

OFICIO NO. CEEPC/CPF/203-1/2012.
NOVIEMBRE 27, 2012.

**H. PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI
P R E S E N T E.**

Los Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización, Lic. Gabriela Camarena Briones, Dr. José Antonio Zapata Romo y el Mtro. Patricio Rubio Ortiz, con fundamento en las atribuciones que nos confiere el artículo 31 de la Constitución Política del Estado, 37 de la Ley Electoral del Estado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, y 71, fracción V, inciso b), todos ellos de la Ley Electoral del Estado de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Electoral publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 junio de 2011, y 18 y 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de fecha 4 cuatro de marzo del año dos mil tres, y modificado mediante acuerdo 28/06/2008 de fecha seis de junio del año dos mil ocho, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el Dictamen con el resultado que se obtuvo de la revisión que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales registradas ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al Gasto Ordinario del Ejercicio 2011.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LIC. GABRIELA CAMARENA BRIONES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN**

**DR. JOSÉ ANTONIO ZAPATA ROMO.
CONSEJERO CIUDADANO**

**MTRO. PATRICIO RUBIO ORTÍZ.
CONSEJERO CIUDADANO**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REFERENTE AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS INFORMES FINANCIEROS Y DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS PRESENTADOS POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES, RESPECTO AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2011.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

2. MARCO LEGAL

3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

4. INFORME DE LA REVISIÓN POR AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL

4.1 ALTERNATIVA POTOSINA

4.2 AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA

4.3 CONSENSO CIUDADANO

4.4 COORDINADORA CIUDADANA

4.5 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

4.6 ENCUENTROS POR SAN LUIS

4.7 FORO SAN LUIS

4.8 FRENTE CÍVICO POTOSINO

4.9 NUEVA CREACION INDIGENISTA

4.10 POTOSINOS EN LUCHA

4.11 UNIDOS POR MEXICO

4.12 VIA ALTERNA

5. CONCLUSIONES FINALES

5.1 ALTERNATIVA POTOSINA

5.2 AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA

5.3 CONSENSO CIUDADANO

5.4 COORDINADORA CIUDADANA

5.5 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

5.6 ENCUENTROS POR SAN LUIS

5.7 FORO SAN LUIS

5.8 FRENTE CÍVICO POTOSINO

5.9 NUEVA CREACION INDIGENISTA

5.10 POTOSINOS EN LUCHA

5.11 UNIDOS POR MEXICO

5.12 VIA ALTERNA

6. RECOMENDACIONES

7. RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

La Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Electoral del Estado y el Reglamento en la materia, procedió a la revisión de los informes relativos a los ingresos públicos y privados y al uso y destino de los mismos del año 2011 de las agrupaciones políticas estatales, aplicando para ello las disposiciones legales contenidas en la legislación y reglamentación que a continuación se señala:

- La Ley Electoral del Estado expedida mediante Decreto 362 publicado en el Periódico Oficial del Estado en mayo del año 2008, siendo que de conformidad con el artículo transitorio cuarto de la Ley Electoral del Estado expedida mediante Decreto 578 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio del año 2011, los asuntos que se encontraran en trámite a la entrada en vigor de dicha Ley, como lo es la fiscalización del ejercicio 2011 de las agrupaciones políticas estatales, se concluirían en los términos de la Ley Electoral que se abrogaba, por las autoridades que, conforme las disposiciones de la misma resultaran competentes.

Al respecto, debe aclararse que si bien la fiscalización se efectuó conforme a lo establecido por la Ley Electoral del Estado expedida mediante Decreto 362, lo cierto es que a la entrada en vigor de la nueva ley electoral, siendo que esta les permitió aplicar financiamiento público para gastos de organización y administración, las agrupaciones políticas estatales aplicaron financiamiento público para ese tipo de gastos, mismos que fueron fiscalizados conforme a las reglas previstas en los reglamentos que a continuación se señalan.

- El Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral de fecha 4 cuatro de marzo del año dos mil tres, y modificado mediante acuerdo 28/06/2008 de fecha seis de junio del año dos mil ocho; lo anterior siendo que si bien en este momento se encuentra vigente el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales aprobado por el Pleno del Consejo con fecha 22 de diciembre de 2011, según su artículo transitorio tercero, la presentación de informes y el procedimiento de fiscalización de los gastos y actividades del ejercicio fiscal 2011 de las agrupaciones políticas estatales, debe efectuarse de conformidad con el Reglamento aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral de fecha 4 cuatro de marzo del año dos mil tres.
- El Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos aprobado con acuerdo de número 37/7/2008 en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2008 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 31 de julio de 2008; lo anterior en virtud de que de conformidad con el artículo tercero transitorio del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, el procedimiento de fiscalización de los gastos del ejercicio fiscal 2011, debería efectuarse de conformidad con el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 04 de julio del año 2008.

Así, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, esta Comisión procedió a la revisión de los informes relativos a los ingresos públicos y privados y al uso y destino de los mismos del año 2011, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 52, antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, 71, fracción V, inciso b) de la Ley Electoral del Estado, 18 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Al efecto, se verificó que los

mismos cumplieran con lo establecido por los artículos 10, 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales respecto del uso y origen de los recursos que les fueron asignados en el ejercicio de referencia, así como con las disposiciones contenidas en el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que resultaren aplicables.

El presente dictamen que esta Comisión Permanente de Fiscalización elabora, fue realizado con fundamento en el artículo 37, fracciones I y VI de la Ley Electoral del Estado, el cual establece la existencia de la Comisión Permanente de Fiscalización, como órgano integrado por tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos; órgano que vigila constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley, así mismo señala que dicha comisión se encargará de revisar el informe y la comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, utilizando los medios que estime pertinentes para verificar la autenticidad de la documentación que presenten con motivo de los informes financieros.

Por lo antes referido, y con fundamento en lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Agrupaciones Estatales, se elabora el presente dictamen anual respecto a la revisión de los informes que durante el ejercicio fiscal hayan presentado las agrupaciones políticas estatales, el cual debe de ser propuesto al Pleno del Consejo dentro de los 45 cuarenta y cinco días naturales siguientes a aquel en el que se presente el dictamen referente ala revisión de los informes consolidados anuales de los partidos políticos. Dichos informes de las agrupaciones deben estar apegados a lo estipulado en los ordinales 18, 19, 20 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La revisión que la Comisión aplicó, se realizó de igual forma para todas las Agrupaciones Políticas Estatales sobre los documentos e información presentada por los Responsables Financieros y Presidentes de las mismas, con el propósito de comprobar la aplicación que hicieran al financiamiento público y privado, respecto de las obligaciones que la ley les impone, para con ello, garantizar la transparencia y legalidad en cuanto al origen, uso y destino de los recursos económicos, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

A continuación, se presenta el procedimiento que esta Comisión Permanente de Fiscalización, aplicó para llevar a cabo la revisión de los informes presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales.

2. MARCO LEGAL

2.1 La Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece los principios básicos del régimen de participación ciudadana. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 30. El sufragio es el derecho que otorga la ley a los ciudadanos para participar en la vida política del Estado y constituye un deber cívico y legal que se ejerce a través del voto para expresar la voluntad soberana del individuo. El voto deberá ser libre, universal, secreto y directo. Las autoridades garantizarán la libertad y secreto del mismo.

Corresponde a los ciudadanos, partidos políticos y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como velar porque los mismos se lleven a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad.

La ley determinará los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos; además, establecerá los medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales se ajusten a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

ARTÍCULO 31 El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de referéndum y plebiscito; integrado conforme lo disponga la ley respectiva. El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, designará a los consejeros ciudadanos que lo integran y, de entre ellos, nombrará al Presidente de este Organismo.

La calificación de las elecciones de gobernador, diputados locales, y ayuntamientos, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme lo disponga la ley de la materia.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para imponer las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones electorales, en que incurran tanto los partidos políticos y Agrupaciones Políticas

Estatales, como los particulares; y para hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las conductas infractoras atribuibles a servidores públicos, extranjeros y ministros de culto, para efecto de la imposición de las sanciones correspondientes.

2.2 En relación con los derechos y obligaciones de las Agrupaciones Políticas Estatales inscritas y registradas, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 51. Las agrupaciones políticas quedan impedidas para utilizar en su denominación, bajo cualquier circunstancia, las de "partido" o "partido político". Sólo las agrupaciones políticas estatales registradas ante el Consejo, podrán utilizar tal denominación, o las siglas "APE".

ARTÍCULO 52. Para obtener el registro como agrupación política estatal, quién lo solicite deberá acreditar ante el Consejo, los siguientes requisitos:

I. Contar con un mínimo de quinientos afiliados en el Estado y con un órgano directivo de carácter estatal; además, tener delegaciones en cuando menos diez municipios de la Entidad. El número de afiliados se acreditará, en lo conducente, en los términos que se precisan en el artículo 27 fracción II de esta Ley;

II. Contar con declaración de principios, programa de acción, los estatutos que normen sus actividades, así como una denominación, emblema o logotipo y colores distintos a cualquier otra agrupación o partido, y

III. La agrupación interesada presentará durante el año fiscal anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo.

El Consejo, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente. Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

Las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política. Para tal efecto, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Pleno del Consejo.

Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización que establece el artículo 37 de esta ley, informes trimestrales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.

Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.

En caso de que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas, la Comisión Permanente de Fiscalización, podrá realizar auditorías por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 54. Siempre y cuando se sujeten a las siguientes bases, las agrupaciones políticas podrán participar en los procesos electorales del Estado, exclusivamente mediante convenios de participación con un partido político:

I. Les queda expresamente prohibido participar con coaliciones;

II. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político, y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste;

III. El convenio de participación a que se refiere la fracción anterior deberá presentarse para su registro ante el Consejo, por lo menos con un mes de anticipación al registro de la o las candidaturas de que se trate. Si el Consejo acepta el registro, lo publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad, y lo comunicará a los demás organismos electorales competentes. Lo mismo se observará para los casos de elecciones extraordinarias;

IV. En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la agrupación participante, y

V. A las agrupaciones políticas estatales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 32 de la presente la ley.

ARTÍCULO 32. Son obligaciones de los partidos políticos:

I. Realizar sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático;

(...)

VII. Contar con domicilio social para sus órganos directivos y mantener el funcionamiento efectivo de los mismos;

(...)

XIII. Sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan;

XIV. Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña; y en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario. Así mismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último;

XV. Rembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido;

XVI. Permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado;

(...)

XXIII. Las demás que resulten de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las demás leyes aplicables. Los dirigentes, candidatos o, en última instancia, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público.

2.3 Financiamiento Público.

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo 59/10/2010 aprobado en sesión ordinaria de fecha 14 catorce de octubre del año 2010 dos mil diez, mediante el cual el Pleno del Consejo Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana determinó las cifras del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, incluido el financiamiento público para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política para el año 2011 de las agrupaciones políticas estatales, el cual fue enviado al Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en su presupuesto de egresos y remitido al Congreso del Estado el cual mediante decreto 404 aprobó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2011, y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2010, la cual contiene en su artículo 8º lo concerniente al financiamiento público.

Obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas documentación relativa a las ministraciones del financiamiento público del año 2011 por concepto de actividad ordinaria que recibieron las Agrupaciones Políticas Estatales registradas ante este Organismo Electoral.

2.4 La revisión de los informes trimestrales financieros y de actividades y resultados, así como el informe financiero consolidado anual, que en lo sucesivo denominaremos informes; fue llevada a cabo por la Comisión Permanente de Fiscalización, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mismas que se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 2º. Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley:

(...)

Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.

(...).

ARTÍCULO 37. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.

La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;

II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las campañas electorales;

III. Practicar auditorias a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y

IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.

La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

ARTÍCULO 69. El Consejo contará, permanentemente, con las comisiones y secretarías siguientes:

I. Comisión de Fiscalización, integrada en los términos del artículo 37 de la presente Ley;

II. (...)

ARTÍCULO 71. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;

(...)

VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, se procedió de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como con el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en los términos que han quedado apuntados en el presente dictamen.

2.5 Es atribución de la Comisión Permanente de Fiscalización la presentación ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del presente Dictamen; lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 1.2 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y 18 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, los que en su parte conducente determinan lo siguiente:

ARTÍCULO 37. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.

La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;

II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las campañas electorales;

III. Practicar auditorias a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y

IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.

La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

Del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

1.2 El presente Reglamento será de observancia general para todos los partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las Agrupaciones Políticas con registro estatal.

ARTÍCULO 26. Elaboración de los dictámenes y su presentación al Pleno del Consejo.

26.1 Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, o bien para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado correspondiente a los informes consolidado anual, de precampaña y de campaña, con base en los informes de auditoria que haya elaborado el personal comisionado para la revisión, respecto de la verificación del informe de cada partido.

26.2 El dictamen consolidado deberá ser presentado al pleno del Consejo dentro de los diez días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos:

a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;

b) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe consolidado anual, de los informes de campaña o de precampaña presentados por cada partido o coalición, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;

c) Los resultados de todas las prácticas de auditoria realizadas en relación con lo reportado en los informes, que en su caso se hubieren efectuado; y

d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión.

26.3 De ser procedente, la Comisión presentará ante el Consejo, junto con el dictamen consolidado, un proyecto de resolución en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan en contra del partido que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los

misimos. Al respecto se estará a lo dispuesto por los artículos 238, 260, 261, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271 de la Ley.

26.4 Asimismo, en caso de que la Comisión haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado correspondiente para que el Pleno proceda a dar parte a la autoridad competente.

Del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

ARTÍCULO 18. La Comisión de Fiscalización elaborará un dictamen anual correspondiente a la revisión de los informes que durante el ejercicio fiscal hayan presentado las agrupaciones políticas estatales. Dicho dictamen será propuesto al Pleno **dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a aquel en el que se presente el dictamen referente a la revisión de los informes consolidados anuales de los partidos políticos**, conforme a lo dispuesto por la normatividad relativa a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

2.6 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes que presentaron las Agrupaciones Políticas Estatales, se hacen del conocimiento del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que en su parte conducente establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 2º. Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley:

(...)

Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.

(...)

ARTÍCULO 53. La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:

- I. Cuándo se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- II. Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
- III. Omitir rendir dos informes trimestrales, en un mismo ejercicio fiscal, dentro del plazo señalado en el artículo 52 de esta Ley;
- IV. Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en esta Ley;
- V. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro, y
- VI. Las demás que establezca esta Ley.

ARTÍCULO 59. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con

personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum.

El Consejo velará que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

(...)

ARTÍCULO 71. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. EJECUTIVAS:

n) Investigar, comprobar, y verificar con los medios que tenga a su alcance, las denuncias de carácter administrativo que se presenten al Pleno.

ñ) Imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo que establecen esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

(...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;

(...)

VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 237. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley, y en los diversos ordenamientos de la materia:

I. (...)

II. Las agrupaciones políticas estatales;

(...)

ARTÍCULO 239. Son infracciones atribuibles a las agrupaciones políticas estatales:

I. Incumplir las obligaciones que les señala el artículo 54, en relación con el diverso 32 de esta Ley, y

II. Incumplir cualquiera de las disposiciones del presente Ordenamiento.

ARTÍCULO 250. Las infracciones establecidas por el artículo 239 de esta Ley en que incurran las agrupaciones políticas estatales, serán sancionadas de la siguiente forma:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de cien hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Estado, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.

ARTÍCULO 260. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Título, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él,

II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 261. Tendrá el carácter de reincidente quién, habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere esta Ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente Ordenamiento legal.

ARTÍCULO 264. Las multas que a los partidos políticos imponga el Consejo que no hubiesen sido recurridas, o que hayan sido confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas ante el propio Consejo, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo podrá deducir el monto de la multa, de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido de que se trate.

3. PROCESO DE REVISIÓN APLICADO CONFORME A LAS SIGUIENTES ETAPAS:

3.1 RECEPCIÓN DE PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES TRIMESTRALES Y CONSOLIDADO ANUAL Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS RELATIVOS A LOS INGRESOS Y EGRESOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL REGLAMENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, éstas deben presentar, en el mes de enero del año de que se trate, un plan de acciones anualizado, en el cual señalen las acciones que pretendan llevar a cabo durante el ejercicio correspondiente para robustecer la vida democrática del Estado, en el cual deben de señalar el presupuesto que requerirán para llevar las acciones a cabo, dando margen a que la Comisión supervise y cerciore las metas señaladas. En ese sentido, las agrupaciones presentaron sus planes en las fechas que a continuación se enlistan:

CUADRO DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO 2011

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN Y FECHA DE PRESENTACIÓN

1) ALTERNATIVA POTOSINA	28/01/2011
2) AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA	20/01/2011
3) CONSENSO CIUDADANO	04/01/2011 MODIFICACIONES:19/01/2011 17/06/2011
4) COORDINADORA CIUDADANA	27/01/2011
5) DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES	19/01/2011
6) ENCUENTROS POR SAN LUIS	28/01/2011
7) FORO SAN LUIS	31/01/2011
8) FRENTE CIVICO POTOSINO	31/01/2011
9) NUEVA CREACION INDIGENISTA	14/01/2011
10) POTOSINOS EN LUCHA	28/01/2011
11) UNIDOS POR MEXICO	19/01/2011
12) VIA ALTERNA	31/01/2011

Del cuadro anterior se colige que la obligación señalada en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, respecto de la obligación de presentar durante el mes de enero el plan de acciones anualizado para el periodo 2011, fue atendida por todas las agrupaciones registradas ante el Consejo, ya que los planes fueron presentados dentro del plazo señalado.

En el mismo orden de ideas y como lo señalan los artículos 52, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, y 31.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, las agrupaciones tienen la obligación de presentar a la Comisión de Fiscalización los informes trimestrales de actividades y resultado, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier forma reciban, anexando la documentación que constate dichos gastos; éstos deben ser presentados dentro del plazo de 20 veinte días hábiles siguientes al trimestre que corresponda.

A continuación se presenta el cuadro en el cual se detalla la fecha en la cual fueron presentados los informes trimestrales y el informe consolidado anual de ingresos y egresos; lo anterior para dar cabal cumplimiento a la obligación de informar el origen, uso y aplicación de los recursos, en las fechas que se señalan:

CUADRO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2011

AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL	FECHA LIMITE DE ENTREGA			
	1º TRIMESTRE 03/Mayo/2011	2º TRIMESTRE 28/Julio/2011	3º TRIMESTRE 28/Octubre/2011	4º TRIMESTRE 27/enero/2012
1. ALTERNATIVA POTOSINA	25-abril-11	29-julio-11	18-octubre-11	27-enero-12
2. AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA	15-abril-11	18-julio-11	20-octubre-11	25-enero-12
3. CONSENSO CIUDADANO	19-abril-11	20-julio-11	20-octubre-11	27-enero-12
4. COORDINADORA CIUDADANA	25-abril-11	20-julio-11	20-octubre-11	31-mayo2012
5. DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES	25-abril-11	20-julio-11	20-octubre-11	30-enero-12
6. ENCUENTROS POR SAN LUIS	25-abril-11	29-julio-11	28-octubre-11	27-enero-12
7. FORO SAN LUIS	25-abril-11	20-julio-11	20-octubre-11	27-enero-12
8. FRENTE CIVICO POTOSINO	14-diciembre-11	14-diciembre-11	20/10/2011 Presentó oficio informativo y el 14/12/2011 Presentó documentación comprobatoria	27-enero-12
9. NUEVA CREACIÓN INDIGENISTA	06-septiembre-11	19-octubre-11	19-octubre-11	27-enero-12
10. POTOSINOS EN LUCHA	25-abril-11	29-julio-11	18-octubre-11	27-enero-12
11. UNIDOS POR MÉXICO	27-abril-11	28-julio-2011	21-octubre-2011	20-enero-12
12. VIA ALTERNA	25-abril-11	18-octubre-11	18-octubre-11	20-enero-12

Como se deduce del cuadro antes descrito, la mayoría de las Agrupaciones Políticas Estatales dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar los informes trimestrales y el consolidado anual por el período que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Ahora bien las Agrupaciones que no cumplieron con la citada obligación son:

- a) Alternativa Potosina. La agrupación incurrió en el incumplimiento de la presentación del informe financiero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2011 en el plazo legal, debido a que dicho informe debió de presentarse el día 28 veintiocho de julio del año 2011, y este fue presentado el día 29 veintinueve de julio del año 2011.
- b) Coordinadora Ciudadana. Por lo que respecta a obligación de esta agrupación de presentar el informe correspondiente al cuarto trimestre, debió presentarlo a mas tardar el día 27 veintisiete de enero del año 2012, pero fue presentado hasta el periodo de solventación de observaciones el 31 de mayo de 2012, por lo tanto no dio cumplimiento con la presentación del informe financiero del cuarto trimestre del ejercicio 2011 en el plazo legal.
- c) Defensa Permanente de los Derechos Sociales. Esta agrupación debió dar cumplimiento a la presentación del informe correspondiente al cuarto trimestre a mas tardar el 27 veintisiete de enero del año 2012, pero fue presentado el 30 treinta del mismo mes y

año, por consecuencia incumplió con la obligación de presentar el informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2011 en el plazo señalado.

- d) Encuentros por San Luis. Esta agrupación presentó el informe financiero correspondiente al segundo trimestre el 29 veintinueve de julio del año 2011, y la fecha límite que se señaló para la presentación respectiva fue el día 28 veintiocho de julio del año 2011, por consecuencia, fue presentado de manera extemporánea.
- e) Frente Cívico Potosino. Para la presentación de los informes correspondientes al primer y segundo trimestre, se señalan como fecha límite los días 03 tres de mayo 2011 dos mil once, y 28 veintiocho de julio del año 2011, respectivamente, por ende todos aquellos informes presentados fuera de los plazos antes referidos estarán incurriendo en el incumplimiento de la obligación contenida en el ordinal 52, párrafo séptimo de la Ley Electoral, 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, y 31.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y como se colige del cuadro antes descrito, la agrupación política presentó los informes financieros correspondientes al primer y segundo trimestre el día 14 catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, en lo que respecta al tercer trimestre, solamente presentó un oficio informativo, sin embargo el informe trimestral y la documentación comprobatoria que lo soporta fue presentada en la fecha que fueron presentados el primer y segundo informe trimestral, por ende, al no ser presentados dichos informes en las fechas señaladas, la agrupación incumple la obligación contenida en los numerales antes invocados, por consecuencia al incurrir en el cumplimiento de las obligaciones, esta Comisión, con fundamento en la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, presentó la denuncia correspondiente para que se iniciara el procedimiento sancionador general respectivo.
- f) Nueva Creación Indigenista. Las fechas que se estipulan para la presentación de los informes correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto son: el 03 tres de mayo, 28 veintiocho de julio, 28 veintiocho de octubre, todos del año 2011, y el último trimestre a presentar es el día 27 de enero del año 2012; por ende, todos aquellos informes presentados fuera de los plazos antes referidos, estarán incurriendo en el incumplimiento de la obligación contenida en el ordinal 52, párrafo séptimo de la Ley Electoral, 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, y 31.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y como se colige del cuadro antes descrito, los informes correspondientes al primero y segundo trimestre fueron presentados el primero el día 06 seis de septiembre del año 2011, y el segundo el 19 diecinueve de octubre del año 2011, por lo tanto, al no ser presentados dichos informes en las fechas señaladas, la agrupación incumple con las obligaciones contenidas en los numerales antes invocados, por consecuencia al incurrir en el cumplimiento de las obligaciones, esta Comisión, con fundamento en la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí presentó la denuncia correspondiente para que se iniciara el procedimiento sancionador general correspondiente.
- g) Potosinos en Lucha. Dicha agrupación incurrió en el incumplimiento de la presentación del informe financiero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2011 dentro del plazo legal, debido a que dicho informe debió de presentarse el día 28 veintiocho de julio del año 2011, y este fue presentado el día 29 veintinueve de julio del año 2011.
- h) Vía Alterna. Esta agrupación presentó el informe correspondiente al segundo trimestre el 18 dieciocho de octubre del año 2011, y la fecha límite que se señaló para presentar dicho informe, fue el día 28 veintiocho de julio del año 2011, por consecuencia fue presentado de manera extemporánea.

**CUADRO DE PRESENTACIÓN DE
INFORMES DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2011**

AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL	FECHA LIMITE DE ENTREGA			
	1º TRIMESTRE 03/Mayo/2011	2º TRIMESTRE 28/Julio/2011	3º TRIMESTRE 28/Octubre/2011	4º TRIMESTRE 27/enero/2012
1. ALTERNATIVA POTOSINA	25-abril-11	29-julio-11	18-octubre-11	27-enero-12
2. AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA	15-abril-11	18-julio-11	20-octubre-11	25-enero-12
3. CONSENSO CIUDADANO	19-abril-11	20-julio-11	20-octubre-11	27-enero-12
4. COORDINADORA CIUDADANA	25-abril-11	20-julio-11	20-octubre-11	27-enero-12
5. DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES	25-abril-11	20-julio-11	20-octubre-11	No presentó
6. ENCUENTROS POR SAN LUIS	No presentó	29-julio-11	28-octubre-11	No presentó
7. FORO SAN LUIS	25-abril-11	20-julio-11	20-octubre-11	27-enero-12
8. FRENTE CIVICO POTOSINO	14-diciembre-11	14-diciembre-11	20/10/2011	27-enero-12
9. NUEVA CREACIÓN INDIGENISTA	06-septiembre-11	19-octubre-11	19-octubre-11	No presentó
10. POTOSINOS EN LUCHA	25-abril-11	29-julio-11	18-octubre-11	27-enero-12
11. UNIDOS POR MÉXICO	27-abril-11	28-julio-2011	21-octubre-2011	20-enero-12
12. VIA ALTERNA	25-abril-11	18-octubre-11	18-octubre-11	20-enero-12

En lo que respecta a la presentación de los informes trimestrales correspondientes a las actividades de las agrupaciones políticas estatales, se observó que la mayoría dieron cumplimiento con esta obligación, a excepción de las siguientes:

- a) Alternativa Potosina. Esta agrupación debió dar cumplimiento a la presentación del informe correspondiente al segundo trimestre a más tardar el 28 veintiocho de julio del año 2011, pero fue presentado el 29 veintinueve del mismo mes y año, por consecuencia incumplió con la obligación de presentar el informe de actividades y resultados correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2011 en el plazo señalado.
- b) Defensa Permanente de los Derechos Sociales. Esta agrupación debió dar cumplimiento a la presentación del informe correspondiente al cuarto trimestre a más tardar el 27 veintisiete de enero del año 2012, sin embargo la agrupación no presentó el informe de actividades y resultados, por consecuencia incumplió con la obligación de presentar el informe de actividades y resultados correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2011.
- c) Encuentros Por San Luis. Esta agrupación debió dar cumplimiento a la presentación del informe correspondiente al primer y cuarto trimestres a más tardar el 25 veinticinco de abril de 2011 y el 27 veintisiete de enero del año 2012, respectivamente, sin embargo la agrupación no presentó los informes de actividades y resultados, por consecuencia incumplió con la obligación de presentar los informe de actividades y resultados correspondientes al primer y cuarto trimestres del ejercicio 2011. Además de lo anterior, el informe relativo al segundo trimestre debió haber sido presentado el 28 de julio de 2012, habiéndolo dicha agrupación presentado hasta el día 29 del mismo mes y año, incumpliendo con ello su obligación de presentar su informe relativo al segundo trimestre dentro del plazo legal.
- d) Frente Cívico. Esta agrupación debió dar cumplimiento a la presentación del informe correspondiente al primer y segundo trimestres a más tardar el 25 veinticinco de abril de 2011 y el 28 veintiocho de julio del año 2011, respectivamente, sin embargo la agrupación presentó los informes de actividades y resultados de ambos trimestres hasta el 14 catorce de diciembre de 2011, por consecuencia incumplió con la obligación de

presentar los informe de actividades y resultados correspondientes al primer y cuarto trimestres del ejercicio 2011 en el plazo señalado.

- e) Nueva Creación Indigenista. Esta agrupación debió dar cumplimiento a la presentación del informe correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestres a más tardar el 25 veinticinco de abril de 2011, el 28 veintiocho de julio del año 2011 y 27 veintisiete de enero del año 2012, respectivamente, sin embargo la agrupación presentó los informes de actividades y resultados del primer trimestre el 6 seis de septiembre de 2011, del segundo trimestre el 19 diecinueve de octubre de 2011 y no presentó los correspondientes al cuarto trimestre, por consecuencia incumplió con la obligación de presentar los informe de actividades y resultados correspondientes al primer y segundo trimestres del ejercicio 2011 en el plazo señalado y no presentó los informes de actividades y resultados del cuarto trimestre.
- f) Potosinos en Lucha. Esta agrupación debió dar cumplimiento a la presentación del informe correspondiente al segundo trimestre a más tardar el 28 veintiocho de julio del año 2011, pero fue presentado el 29 veintinueve del mismo mes y año, por consecuencia, incumplió con la obligación de presentar el informe de actividades y resultados correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2011 en el plazo señalado.
- g) Vía Alterna. Esta agrupación debió dar cumplimiento a la presentación del informe correspondiente al segundo trimestre a más tardar el 28 veintiocho de julio del año 2011, pero fue presentado el 18 dieciocho de octubre del 2011, por consecuencia incumplió con la obligación de presentar el informe de actividades y resultados correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2011 en el plazo señalado.

3.1.1 PERÍODO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y EL REGLAMENTO QUE RIGE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 18 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y en correlación con los numerales 24, 25 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en tiempo y forma, esta Comisión efectuó la revisión de la documentación respectiva realizada operativamente por el personal administrativo de la Dirección (ahora Unidad) de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuyos resultados se anexan al presente informe como parte integral del mismo.

3.2 PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2011.

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 71, fracción VI de la Ley Electoral del Estado, esta Comisión, dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley antes referida, debe revisar los informes y comprobación de los recursos sobre el financiamiento público, así como privado, que presenten las Agrupaciones Políticas Estatales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los cuales y con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley en cita, en correlación con el ordinal 31.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos debieron de presentarse dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la culminación del trimestre correspondiente.

Para llevar a cabo dicha atribución se aplicaron las disposiciones legales previstas en la Ley Electoral del Estado, así como en los Reglamentos de Agrupaciones Políticas Estatales y en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales se transcriben a continuación:

ARTICULO 37. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.

La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;

II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las campañas electorales;

III. Practicar auditorías a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y

IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.

La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.

...

ARTICULO 69. El Consejo contará, permanentemente, con las comisiones y secretarías siguientes:

I. Comisión de Fiscalización, integrada en los términos del artículo 37 de la presente Ley;

II. (...)

ARTICULO 71. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

III. OPERATIVAS:

(...)

d) Hacer las asignaciones del financiamiento público a los partidos políticos, en los términos de los artículos 35 y 36 de esta Ley; así como revisar y aprobar, en su caso, los informes y comprobantes que rindan sobre su aplicación.

e) (...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;
(...)

VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, se procedió con lo establecido por el Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado el 24 veinticuatro de junio de 2008, tomando en consideración también el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aprobado en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2008 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 31 de Julio de 2008.

Por lo que esta Comisión Permanente de Fiscalización, con apoyo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ahora Unidad, con fundamento en los artículos 37 y 52 de la Ley Electoral del Estado, así como los ordinales 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y los numerales 18, 19, 20, 24 y 26 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo un minucioso análisis y posteriormente comparó los planes de trabajo con los informes de actividades trimestrales e informes financieros que presentaron todas y cada una de las agrupaciones políticas estatales, correspondientes a los cuatro trimestres y el consolidado anual del ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, para posteriormente llevar a cabo la presentación del Dictamen ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, llevando a cabo el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

3.2.1. Se realizó un análisis comparativo del plan de acciones anualizado presentado por cada una de las agrupaciones, con los informes de actividades trimestrales que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal de 2011, a fin de verificar si cada agrupación cumplió con el objetivo señalado en dicho plan anual y con las actividades establecidas en el artículo 9 del Reglamento de la Agrupaciones Políticas en cuanto a Capacitación, Formación Ideológica, Educación e Investigación Socioeconómica y Política.

3.2.2 Se analizó cada uno de los ingresos percibidos, con base en los estados de cuenta bancarios, fichas de depósitos, recibos e informes que presentaron las agrupaciones políticas respecto del financiamiento público y privado, elaborando para ello un cuadro detallado que muestra dichos ingresos en las fechas y montos percibidos. Así mismo, se realizó una compulsión con la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de determinar que las Agrupaciones Políticas registraran e informaran completa, correcta y oportunamente, el financiamiento público recibido.

3.2.3 Se revisaron, analizaron y capturaron todos y cada uno de los comprobantes de los gastos que presentaron las agrupaciones, a fin de determinar que los gastos ejercidos con financiamiento público se apegaran a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, y segundo párrafo del artículo 69 de la Ley Electoral del Estado vigente a partir de julio de 2011, así como con los requisitos de deducibilidad en materia de lo establecido por los artículos 32, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y de conformidad con los artículos 10, 15, 16 y 17 del Reglamento de las

Agrupaciones Políticas Estatales, así como para estar en condiciones de determinar el resultado de los ingresos y gastos ejercidos.

3.2.4 Con fundamento en las atribuciones que nos confieren la fracción IV del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y el artículo 24.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de aplicación para el presente procedimiento, se verificaron selectivamente los comprobantes fiscales presentados por las agrupaciones políticas estatales como documentación comprobatoria en el portal del SAT (Servicio de Administración Tributaria), basados en los importes y conceptos de las operaciones realizadas por estas agrupaciones, a fin de verificar la autenticidad de los mismos y por consecuencia, el correcto uso del financiamiento público y privado.

3.2.5 Se examinó que dichos gastos se apegaran a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 12 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, y para tal efecto se elaboró un informe por cada agrupación que muestra a detalle el uso y destino del financiamiento recibido.

3.2.6 Se elaboró un informe mensual, trimestral y anual que muestra los resultados de dicha revisión, en el que se resumen los resultados que arrojó la revisión de los ingresos, egresos y saldos finales de cada una de las agrupaciones, mismos que fueron comparados con lo que reportaron las agrupaciones políticas estatales en sus informes financieros y que forman parte del cuerpo del presente dictamen.

3.2.7 La Comisión ejerció las facultades que le confieren la fracción IV del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y el artículo 24.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a fin de que las agrupaciones políticas estatales presentaran las aclaraciones, documentos, informes y evidencias que permitieran verificar la autenticidad de la documentación que presentaron con motivo de sus informes financieros, otorgando para ello el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, establecido por el artículo 25 del Reglamento en cita.

3.2.8 Una vez agotado el plazo para que las agrupaciones políticas estatales presentaran respuesta al oficio que contenía las observaciones que se derivaron de la revisión de sus informes anuales de gasto ordinario 2011, se procedió a analizar todas y cada una de las evidencias, informes, datos y argumentos presentados, a fin de desahogar dichas observaciones, con el único fin de comprobar fehacientemente que los recursos ejercidos cumplieran con las disposiciones que para tal efecto establecen las fracciones XI, XII, XIII y XIV del artículo 32, con relación al artículo 52, párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Ley Electoral del Estado.

Los documentos generados y los papeles de trabajo, así como los oficios correspondientes a cada agrupación política estatal, que permitieron la elaboración del presente dictamen, se encuentran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este organismo electoral. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 24.7 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

4.1 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL: ALTERNATIVA POTOSINA.

4.1.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina a fin de informar y en su caso, exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refieren en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	09/12/2010	28/01/2011	31/01/2011
EPEC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	07/04/2011	25/04/2011	20/04/2011
ALTERNATIVA	Notificación del nuevo presidente de la agrupación	12/05/2011	12/05/2011	No requiere respuesta	-
ALTERNATIVA	Entrega de Acta de Asamblea General Ordinaria de la APE	14/06/2011	14/06/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/2011	28/06/2011	No requiere respuesta	-
ALTERNATIVA	Entrega del 2do Informe Financiero de Gasto Ordinario 2011	20/07/2011	29/07/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y	07/09/2011	14/09/2011	No requiere respuesta	-

	personal de la Unidad de Fiscalización				
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	03/10/2011	06/10/2011	18/10/2011	28/10/2011
ALTERNATIVA POTOSINA	Aviso: el Acta de Asamblea se encuentra en protocolización ante notario público	14/10/2011	18/10/2011	No requiere respuesta	-
ALTERNATIVA POTOSINA	Presentación del acta de asamblea	25/10/2011	25/10/2011	No requiere respuesta	-
ALTERNATIVA POTOSINA	Solicitud: importe que no ejerció la agrupación	26/10/2011	26/10/2011	No requiere respuesta	-
ALTERNATIVA POTOSINA	Solicitud: prerrogativas del 1º, 2º y 3er Trimestre	26/10/2011	27/10/2011	-	-
C.E.E.P.C./PRE/SEA./495/2011	Solicitud de el original o copia certificada de la convocatoria	07/11/2011	08/11/2011	11/11/2011	-
CEEPC/CPF/533/118/2011	Reunión de trabajo	22/11/2011	23/11/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4º Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011, y el Plan de Acciones Anualizado 2012	15/12/2011	28/12/2011	27/01/2012	27/01/2012
CEEPC/UF/CPF/134/025/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do Trimestre de 2011	09/02/2012	17/02/2012	01/03/2012	02/03/2012
CEEPC/UF/CPF/623/079/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	20/04/2012	26/04/2012	11/05/2012	11/05/2012
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	Se entregaron las facturas originales correspondientes al Gasto Ordinario 2011, 0267 0268	31/07/2012	31/07/2012	No requiere respuesta	-
CEEPC/UF/CPF/1358/165/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	06/09/2012	20/09/2012	20/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, señalando detalladamente las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/134/025/2012** de fecha 09 de febrero de 2012 girado al C. Rubén Fernando López, Presidente de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, notificando el contenido del mismo el día 17 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er. y 2do. trimestres del gasto ordinario 2011 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Rubén Fernando López, el día 01 de marzo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/134/025/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/623/079/2012**, de fecha 20 de abril de 2012, girado al C. Rubén Fernando López, Presidente de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, notificando el contenido del mismo el día 20 de abril de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. y 4to. trimestres del gasto ordinario 2011 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Rubén Fernando López, el día 11 de mayo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/623/079/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1358/165/2012** de fecha 31 de agosto de 2012, girado al C. Rubén Fernando López, Presidente de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, notificando el contenido del mismo el día 06 de septiembre de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del gasto ordinario de 2011 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación el día 20 de septiembre de 2012, atendió dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Presidente el C. Rubén Fernando López, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la agrupación política estatal tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, lo que se le notifica de manera trimestral y anual, dicha agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se les solicite y ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones, pero sobre todo que la agrupación por conducto de su presidente y/o responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.1.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL: ALTERNATIVA POTOSINA

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esa agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo (ahora Unidad), concluyó la revisión de los informes financieros y de actividades bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN EL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

**INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011
ALTERNATIVA POTOSINA, APE**

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 ALTERNATIVA POTOSINA		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	0.00	0.00
INGRESOS		
Financiamiento Público	119,393.88	119,393.88
Financiamiento Privado	0.00	0.00
Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las Agrupaciones)	0.00	0.00
Total Ingresos del Período	119,393.88	119,393.88
INGRESOS TOTALES	119,393.88	119,393.88
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	0.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	788.80
Renta de equipo técnico p/evento.	43,321.60	32,011.60
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	0.00
Suma	43,321.60	32,800.40
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	6,264.00	0.00
Suma	6,264.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas).	58,000.00	58,000.00
Suma	58,000.00	58,000.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	15,590.40
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	11,782.01	6,264.00
Consumos	0.00	0.00
Comisiones bancarias	0.00	209.60
Suma	11,782.01	22,064.00

5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	0.00
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (agua, luz, teléfono)	0.00	0.00
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	6,511.73
	0.00	6,511.73
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
Total Egresos	119,367.61	119,376.13
Gastos por comprobar	0.00	0.00
Total de egresos según flujo de efectivo	119,367.61	119,376.13
Saldo final	26.27	17.75

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación:

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Alternativa Potosina, reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma.

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Agrupación reportó no haber recibido ingresos por financiamiento privado **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Agrupación reportó no haber recibido otros ingresos **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.)

De los Egresos:

La Agrupación Política Alternativa Potosina reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$119,367.61** (Ciento diecinueve mil trescientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$119,367.61** (Ciento diecinueve mil trescientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:
1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$43,321.60** (Cuarenta y tres mil trescientos veintiún pesos 60/100 M.N)
 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$6,264.00** (Seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N)
 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$58,000.00** (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N)
 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$11,782.01** (Once mil setecientos ochenta y dos pesos 01/100 M.N)
 5. **Gastos de administración y organización**
 - 5.1 **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)
 - 5.2 **Gastos de Organización.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)
- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)
- c) **Gastos por comprobar.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)
- d) **Pago de préstamo.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)
- e) **Pago de pasivos.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Alternativa Potosina, obtuvo ingresos totales por **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de Enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$ 119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe total que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Comisión verificó que la agrupación no hubiera recibido ingresos por financiamiento privado, determinando la misma cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

d) Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones). Esta Comisión verificó que la agrupación no hubiera recibido otros ingresos, determinando la misma cantidad manifestada de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$ 119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N)

De los Egresos

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Alternativa Potosina, tuvo egresos por un total de **\$119,376.13** (Ciento diecinueve mil trescientos setenta y seis pesos 13/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

a) Gastos de Operación Ordinaria. La cantidad de **\$119,376.13** (Ciento diecinueve mil trescientos setenta y seis pesos 13/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

1. Educación y Capacitación Política. La cantidad de **\$32,800.40** (Treinta y dos mil ochocientos pesos 40/100 M.N), por concepto de gastos de renta de local y mobiliario para eventos y renta de equipo técnico para eventos.

2. Investigación Socioeconómica y Política. Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)

3. Tarea Editorial. La cantidad de **\$ 58,000.00** (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N), consistente en gastos de publicación de trabajos de divulgación.

4. Gastos Indirectos. La cantidad de **\$ 22,064.00** (Veintidós mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), por concepto de gastos de renta de espacios publicitarios, servicios de publicidad impresa, adquisición de papelería, servicios de oficina y comisiones bancarias.

5. Gastos de administración y organización.

5.1 Gastos de Administración. Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)

5.2 Gastos de Organización. La cantidad de **\$ 6,511.73** (Seis mil quinientos once pesos 73/100 M.N) por concepto de gastos de Honorarios.

a) Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores. Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)

b) Gastos por comprobar. Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)

c) Pago de préstamo. Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)

d) Pago de pasivos. Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que no ejerció la cantidad de **\$ 17.75** (Diecisiete pesos 75/100 M.N.)

4.1.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1358/165/2012, de fecha 31 de Agosto de 2012, determinó:

4.1.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS. Las observaciones que de sus informes financieros, de actividades y resultados y al Plan de Acciones Anualizado le resultaron a la agrupación, mismas que no solventó dentro del plazo establecido en el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se detallan a continuación:

Primera. Se observó que esa agrupación política Alternativa Potosina en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2011, señaló dos actividades a realizar:

A) Seguir realizando la impresión y distribución de la revista cuatrimestral “ALTERNATIVA POTOSINA” que contribuye como medio de información para los militantes de nuestra agrupación como parte de nuestras actividades editoriales.

B) Realizar cursos de capacitación política en las diferentes regiones del estado con los militantes y simpatizantes, cursos tendientes a la labor política mismos de los cuales aun no tenemos el conocimiento de quién será el expositor, ni las fechas específicas de los mismos, ya que esto se está analizando al ceno de nuestra agrupación. **Los temas a tocar serán de cultura cívica, participación ciudadana en los procesos electorales y estudios de campo de percepción del voto entre la ciudadanía.**

Sin embargo esta Comisión de Fiscalización, una vez que analizó y comparó los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 que presentó la agrupación con el citado plan, observó que sin presentar evidencia reportó haber realizado sólo una de la actividades propuestas, siendo ésta la de:

Seguir realizando la impresión y distribución de la revista cuatrimestral “ALTERNATIVA POTOSINA que contribuye como medio de información para los militantes de nuestra agrupación como parte de nuestras actividades editoriales”, de la cual **no presentó evidencia**, motivo por el cual no se pudo constatar que se cumpliera con dicha actividad.

Respecto del inciso B) se solicitó acreditar el cumplimiento de la actividad, a lo cual la agrupación argumentó en la solventación de las observaciones anuales que: “si se realizaron dichos eventos y capacitaciones tomando en consideración que dichos eventos fueron financiados tardíamente con el apoyo público del cual tenemos derecho como agrupación política, ya que este apoyo después de una serie de problemas nos fue entregado en el mes de noviembre del 2011, situación por la cual nos imposibilitó concluir con nuestro Plan Anual de Actividades, ya que con la premura del tiempo y tomando en cuenta el fin del ejercicio fiscal, esta agrupación política tomó la determinación de realizar en el cuarto trimestre dichas actividades, las cuales fueron explicadas y comprobadas en el informe del cuarto trimestre del 2011, dicha comprobación fue a través de documentales públicos consistentes en facturas emitidas por los diversos proveedores que prestaron sus servicios como lo fue: renta de equipo de sonido, renta de proyectores y renta de mobiliario para la organización de dichos eventos, además anexamos fotografías de estos eventos”.

Sin embargo una vez que se revisaron los documentos mencionados para la actividad realizada, se determinó que en las dos fotografías que presentó como evidencia no se aprecia ningún tipo de evento relacionado con las capacitaciones realizadas los días 19 y 22 de diciembre. Así mismo los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas establecen que los comprobantes no tendrán validez para efectos de comprobación si no se presenta evidencia de las actividades realizadas y resultados de las mismas que justifique fehacientemente el gasto, la muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica.

Segunda. Así mismo realizó actividades de afiliación de nuevos afiliados a la agrupación, las cuales no estaban contempladas en el plan anualizado de actividades, por lo que se le solicitó información detallada respecto de fechas y datos del personal afiliado, de lo cual manifestó: “estos datos son información confidencial de la agrupación y pertenecen a la vida interna de la misma, ya que en ella constan los nombres y direcciones de nuestros afiliados”. Por lo que nuevamente esta Comisión Permanente de Fiscalización solicitó información mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1358/165/2012 respecto de esta actividad manifestada en sus informes de actividades, obteniendo como respuesta al requerimiento la siguiente manifestación de la Agrupación: “en atención a sus múltiples solicitudes de presentar dichas listas, acompañamos el presente escrito listado de nuevos afiliados a esta agrupación política estatal”. Sin embargo una vez que fue revisada la documentación presentada se constató que no presentó la referida lista ni los informes detallados respecto de la afiliación.

4.1.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la agrupación asciende a **\$93,230.12** (Noventa y tres mil doscientos treinta pesos 12/100 M.N.), las cuáles se detallan a continuación.

1. El artículo 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado, establece que las agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos; aunado a lo anterior, el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece que ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad realizada podrá ser ajeno al ejercicio fiscal correspondiente.

En el caso que nos ocupa la agrupación presentó una erogación del ejercicio 2012 tratando de comprobar un gasto del ejercicio 2011, por la cantidad de **\$3,508.52** (Tres mil quinientos ocho pesos 52/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en el artículo 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado, en relación al artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
HUITZILIHUITL ORTEGA PÉREZ.	LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ CORRESPONDE A UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE AL QUE SE REVIS. LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE PRESENTÓ UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO 36 DEL EJERCICIO 2012, A LO CUAL LA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN SE DIO A LA TAREA DE SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LA MISMA, PARA LO CUAL ESTÁN EN ESPERA DE QUE LES DE RESPUESTA LA NOTARIA, NO PRESENTANDO LA DOCUMENTACION DENTRO DEL PERIODO DE SOLVENTACIÓN.	R.H. 0231	3,508.52

Lo anterior según anexo 1

2. El artículo 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado, establece que las agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en lo conducente, establece que los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; así mismo el artículo 17 del citado reglamento señala que las agrupaciones políticas estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, en el entendido de que a falta de esta muestra o de la cita documentación, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que la agrupación no presentó evidencia de los gastos realizados, lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, por la cantidad total de **\$89,721.60** (Ochenta y nueve mil setecientos veintiún pesos 60/100 M.N.), transgrediendo lo dispuesto en el artículo 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
ISMAEL TRUJILLO BECERRIL	ELABORACIÓN DE 1000 REVISTAS (ALTERNATIVA POTOSINA), DE LAS CUALES NO PRESENTÓ EVIDENCIA	F-0059	29,000.00
ISMAEL TRUJILLO BECERRIL	ELABORACIÓN DE 1000 REVISTAS, DE LAS CUALES NO PRESENTÓ EVIDENCIA	F-0061	29,000.00
EDGAR SERGIO GASCA LOREDO	PAGO DE ARRENDAMIENTO DE PROYECTOR, PANTALLAS, ALTAVOCES, BOCINAS Y MOBILIARIO, DE LO CUAL NO PRESENTÓ EVIDENCIA FEHACIENTE CORRESPONDIENTE AL EVENTO MANIFESTADO.	F-A0073	25,520.00
JOSÉ CARMEN CERDA LUNA	PAGO SERVICIO DE EQUIPO DE SONIDO, GASTO QUE SE DERIVÓ DE EVENTO REALIZADO EL 19 Y 22 DE DICIEMBRE CON MIEMBROS DE LA APE EN SAN LUIS POTOSÍ, SIN EMBARGO SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A FIN DE JUSTIFICARLO: ESCRITO DETALLADO INDICANDO LUGAR, OBJETIVO, RESULTADOS Y PRESENTAR: LISTA DE LOS ASISTENTES, EVIDENCIA, MATERIAL EXPUESTO Y/O PARA LOS ASISTENTES. DE LO CUAL NO PRESENTÓ EVIDENCIA FEHACIENTE CORRESPONDIENTE AL EVENTO MANIFESTADO.	F-33	3,000.00
JOSÉ CARMEN CERDA LUNA	SERVICIO DE EQUIPO DE SONIDO. MANIFESTÓ EN ESCRITO QUE EL GASTO SE DERIVÓ DE EVENTO REALIZADO EL 22 DE DICIEMBRE CON MIEMBROS DE LA APE EN SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SIN EMBARGO SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA EVIDENCIA, MATERIAL EXPUESTO Y/O MATERIAL PARA LOS ASISTENTES. DE LO CUAL NO PRESENTÓ EVIDENCIA FEHACIENTE CORRESPONDIENTE AL EVENTO MANIFESTADO.	F-34	3,201.60

Lo anterior según anexo 1

4.2 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA

4.2.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática a fin de informar y en su caso a exhortar a la Agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario, que ejerció durante el periodo que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	13/12/2010	20/01/2011	31/01/2011
CEEPC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	06/04/2011	15/04/2011	20/04/2011
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/2011	28/06/2011	No requiere respuesta	-
AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA	Entrega del 2do Informe Financiero de Gasto Ordinario 2011	12/07/2011	18/07/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente	07/09/2011	14/09/2011	No requiere respuesta	-

	de Fiscalización y personal de la Unidad de Fiscalización				
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	03/10/2011	04/10/2011	20/10/2011	28/10/2011
AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA	Avanzada Presenta el Informe de Actividades del 1ro, 2do y 3er trimestre de 2011	26/10/2011	26/10/2011	No requiere respuesta	-
C.E.E.P.C./PRE/SEA./495/2011	Solicitud de el original o copia certificada de la convocatoria	07/11/2011	08/11/2011	11/11/2011	-
CEEPC/CPF/533/118/2011	Reunión de trabajo	22/11/2011	23/11/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4º Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011, y el Plan de Acciones Anualizado 2012	15/12/2011	22/12/2011	25/01/2012	27/01/2012
CEEPC/UF/CPF/135/026/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do Trimestre de 2011	09/02/2012	16/02/2012	02/03/2012	01/03/2012
CEEPC/UF/CPF/627/083/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	20/04/2012	26/04/2012	16/05/2012	11/05/2012
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	Presentación de informe de actividades del 3er y 4to trimestre 2011	12/05/2012	16/05/2012	No requiere respuesta	-
CEEPC/UF/CPF/1362/169/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	04/09/2012	18/09/2012	18/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, señalando a detalle las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/135/026/2012** de fecha 09 de febrero de 2012 girado a la C. María Mercedes Morales Aguillón, responsable financiero de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, notificando el contenido del mismo el día 16 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do trimestres del gasto ordinario 2011 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Juan Carlos Machinena Morales, el día 02 de marzo de 2012, atendió de manera extemporánea el oficio **CEEPC/UF/CPF/135/026/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/627/083/2012**, de fecha 20 de abril de 2012, girado a la C. María Mercedes Morales Aguillón, responsable financiero de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, notificando el contenido del mismo el día 26 de abril de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er y 4to trimestres del gasto ordinario 2011 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Juan Carlos Machinena Morales, el día 16 de mayo de 2012, atendió de manera extemporánea el oficio **CEEPC/UF/CPF/627/083/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1362/169/2012** de fecha 31 de agosto de 2012, girado a la C. Maria Mercedes Morales Aguillón, responsable financiero de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, notificando el contenido del mismo el día 04 de septiembre de 2012 , en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del gasto ordinario de 2011 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación el día 18 de septiembre de 2012, atendió dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Presidente el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, mediante escrito presentado ante la Oficialía de partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la agrupación política estatal tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, lo que se notifica de manera trimestral y anual, se desprende que tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se les solicite y ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones, pero sobre todo que la agrupación, por conducto de su presidente y/o responsable financiero, en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.2.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA.

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esa agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este Dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados.

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	0.00	1,293.00
INGRESOS		
Financiamiento Público	114,618.12	119,393.88
Financiamiento Privado	12,613.33	12,613.33
Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las Agrupaciones)	0.00	0.00
Total Ingresos del período	127,231.45	132,007.21
INGRESOS TOTALES	127,231.45	133,300.21
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	29,703.48
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	179.80
Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	0.00
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	0.00
Suma	0.00	29,883.28
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de	0.00	0.00

divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas).		
Suma	0.00	0.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	0.00
Servicios de mensajería.	0.00	323.75
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	112,221.39	17,695.93
Consumos	0.00	53,790.25
Comisiones bancarias	3,273.52	3,273.52
Suma	115,494.91	75,083.45
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	2,408.28
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (agua, luz, teléfono)	0.00	2,420.80
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Suma	0.00	4,829.08
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	5,700.00
Suma	0.00	5,700.00
Multas CEGAIP	5,195.00	5,195.00
Sanciones CEEPAC	5,447.00	5,447.00
Suma	10,642.00	10,642.00
Total Egresos	126,136.91	126,137.81
Gastos por comprobar	0.00	0.00
Total de egresos según flujo de efectivo	126,136.91	126,137.81
Saldo final	1,094.54	7,162.40

Nota: Del saldo final determinado de \$7,162.40 (Siete mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 MN), es importante señalar que el saldo inicial el ejercicio por \$1,293.00 (Mil doscientos noventa y tres pesos), fue descontado a la agrupación política en cumplimiento a los descuentos del dictamen 2010 como financiamiento no ejercido, según acuerdo del Pleno del Consejo 28/02/2012. Por lo que sólo deberá rembolsar como saldo final no ejercido del 2011 la cantidad de \$5,869.40.

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos

La Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$127,231.45** (Ciento veintisiete mil doscientos treinta y un pesos 45/100 M.N), que se integran de la siguiente manera:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$114,618.12** (Ciento catorce mil seiscientos dieciocho pesos 12/100 M.N), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** La cantidad de **\$12,613.33** (Doce mil seiscientos trece pesos 33/100 M.N)
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Agrupación reportó no haber recibido otros ingresos **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$127,231.45** (Ciento veintisiete mil doscientos treinta y un pesos 45/100 M.N)

De los Egresos:

La Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$126,136.91** (Ciento veintiséis mil ciento treinta y seis pesos 91/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$115,494.91** (Ciento quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 91/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
 - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
 - 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$115,494.91** (Ciento quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 91/100 M.N).
 - 5. **Gastos de administración y organización.**
 - 5.1 **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
 - 5.2 **Gastos de Organización.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de **\$5,447.00** (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N).
- c) **Multas CEGAIP.** La cantidad de **\$ 5,195.00** (Cinco mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N).
- d) **Pago de préstamo.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.).
- e) **Pago de pasivos.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.).

De las cifras determinadas por la Comisión

De los ingresos

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática obtuvo ingresos totales por **\$133,300.21** (Ciento treinta y tres mil trescientos pesos 21/100 M.N), que se integra de la siguiente manera:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$1,293.00** (Mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe total que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, considerando la parte de la redistribución de las prerrogativas en el mes de diciembre, que fueron por la cantidad de **\$4,775.76** (Cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.)
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** La Comisión verificó y determinó la cantidad de **\$12,613.33** (Doce mil seiscientos trece pesos 33/100 M.N) por concepto de financiamiento privado.
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Comisión verificó que la Agrupación no hubiera recibido otros ingresos. Determinando la misma cantidad manifestada de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$ 133,300.21** (Ciento treinta y tres mil trescientos pesos 21/100 M.N)

De los Egresos

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática, tuvo egresos por un total de **\$126,137.81** (Ciento veintiséis mil ciento treinta y siete pesos 81/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$115,495.81** (Ciento quince mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$29,883.28** (Veintinueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N), por concepto de gastos de difusión de eventos y renta de local y mobiliario para eventos.
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La Comisión determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
 - 3. **Tarea Editorial.** La Comisión determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
 - 4. **Gastos Indirectos.** La Comisión determinó la cantidad de **\$75,083.45** (Setenta y cinco mil ochenta y tres pesos 45/100 M.N), por concepto de gastos de servicios de mensajería, adquisición de papelería y servicios de oficina, consumos por viáticos y comisiones bancarias.

5. Gastos de administración y organización

5.1.- Gastos de Administración. La Comisión determinó la cantidad de **\$4,829.08** (Cuatro mil ochocientos veintinueve pesos 08/100 M.N), por concepto de gastos papelería y artículos menores, servicios (agua, luz, teléfono).

5.2.- Gastos de Organización. La Comisión determinó la cantidad de **\$5,700.00** (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N) por concepto de gastos de Honorarios.

b) Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores. La Comisión determinó la cantidad de **\$5,447.00** (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos), por concepto de pago de sanciones al CEEPAC.

c) Multas CEGAIP. La cantidad de **\$5,195.00** (Cinco mil ciento noventa y cinco pesos).

d) Pago de préstamo. La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos).

e) Pago de pasivos. La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos).

Del análisis de los ingresos y egresos de esa agrupación, esta Comisión determinó que no ejerció la cantidad de **\$5,869.40** (Cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), importe que deberá rembolsar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado de aplicación para las agrupaciones políticas estatales según artículo 54, fracción V de la ley de la materia.

4.2.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1362/169/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, determinó:

4.2.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS: Las observaciones que de sus informes financieros, de actividades y resultados y al Plan de Acciones Anualizado le resultaron a la agrupación, mismas que no solventó dentro del plazo establecido en el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se detallan a continuación:

Primera. Una vez que se analizaron y compararon los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 que presentó la agrupación con el citado plan, se observó que esta agrupación, en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2011, señaló diversas actividades a realizar, sin embargo esta Comisión de Fiscalización, una vez que analizó y comparó los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio que presentó la agrupación con el citado plan, realizó las siguientes observaciones:

1. En el informe de actividades correspondiente al **1er. Trimestre de 2011**, se informó haber impartido 2 dos conferencias con los temas: "La democracia en México", impartida por el Lic. Manuel Jiménez Guzmán, y "Legislación de las leyes electorales", impartida por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales.

Por lo anterior, esta Comisión le solicitó que informara:

- El objetivo, fecha, lugar en que se realizaron, a quién (es) fue dirigida, el resultado obtenido y la evidencia que pudiere resultar de la realización de las mismas, tales como material del curso, programa, invitaciones, lista de asistencia, fotografías y/o cualquier información o documentación que complemente su informe.
- Cómo financió los gastos que pudieron derivar por la organización de las mismas, así como el origen de los recursos.

Se observó que la Agrupación presentó nuevamente el mismo informe trimestral de actividades de enero a marzo, el cual no contiene lo solicitado, por lo que no solventó la observación.

2. Se solicitó ampliar la información respecto a las actividades relacionadas con la digitalización de credenciales que señaló haber llevado a cabo en el interior del Estado como en el resto de la República, especificando además, fecha (s), lugar, metodología, objetivo y resultados obtenidos.

Se observó que la Agrupación presentó nuevamente el mismo informe trimestral de actividades de enero a marzo, el cual no contiene lo solicitado, por lo que no solventó la observación.

3. En el informe de actividades correspondiente al **2do. Trimestre de 2011**, se informó haber impartido 2 dos conferencias con los temas: “Una economía mejor para una democracia más limpia”, impartida por el Lic. Wilhelm Neiszer Geraud, y “Rumbo al 2012, un estado de Laicidad”, impartida por el Lic. Edgar Castro Zapata.

Por lo anterior, esta Comisión le solicitó que informara:

- La fecha y lugar en que se realizaron, a quien (es) fue dirigida, el resultado obtenido y la evidencia que pudiere resultar de la realización de las mismas, tales como material del curso, programa, invitaciones, lista de asistencia, fotografías y/o cualquier información o documentación que complemente su informe.
- Cómo financió los gastos que pudieron derivar por la organización de las mismas, así como el origen de los recursos.

Se observó que la Agrupación presentó nuevamente el mismo informe trimestral de actividades de abril a junio, el cual no contiene lo solicitado, por lo que no solventó la observación.

4. Se observó que esa agrupación en el segundo trimestre de 2011, ejerció gastos en la Ciudad de México por reuniones en el mes de abril por capacitación política y de investigación socioeconómica, en mayo capacitación para definir 33 temas por región y análisis de los resultados de capacitación y en el mes de junio tema encaminado a capacitar y definir la plataforma electoral 2012-2018.

Durante el tercer trimestre ejerció gastos en la Ciudad de México y en Boca del Río, Veracruz por diversas reuniones. Al respecto es importante señalar, que si bien es cierto contribuyen a inculcar en los asistentes valores democráticos como la solidaridad, cooperación, justicia y respeto a la diversidad en la participación política, estos deben promoverse en el Estado en el que la agrupación tiene su residencia. Por lo anterior, esta Comisión le solicitó a la agrupación en mención apegarse a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales que a la letra dice:

“ARTÍCULO 12. Con el objeto de verificar la correcta aplicación del financiamiento, en el mes de enero del año de que se trate, las agrupaciones

políticas estatales deberán presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado que establezca en forma concreta y definida, la manera en que se propone fortalecer la vida democrática del Estado y en el que se presupuesten las acciones que pretendan llevar a cabo, de manera que la Comisión de Fiscalización esté en aptitud de supervisar y constatar eficientemente que se cumplirán los fines que se han propuesto”.

Sin embargo la Agrupación no manifestó nada al respecto.

5. En el informe de actividades correspondiente al **3er. Trimestre de 2011**, se informó haber impartido 2 dos conferencias con los temas: “Diferentes tipos de gobierno”, impartida por el Lic. Esteban Rodríguez Flores, y “La Descentralización por un país mejor”, impartida por el Prof. Armando René Espinoza Hernández.

Por lo anterior, esta Comisión le solicitó que informara:

- La fecha y lugar en que se realizaron, a quien (es) fue dirigida, el resultado obtenido y la evidencia que pudiere resultar de la realización de las mismas, tales como material del curso, programa, invitaciones, lista de asistencia, fotografías y/o cualquier información o documentación que complemente su informe.
- Cómo financió los gastos que pudieron derivar por la organización de las mismas, así como el origen de los recursos.

Se observó que la Agrupación presentó nuevamente el mismo informe trimestral de actividades de abril a junio, el cual no contiene lo solicitado, por lo que no se solventó la observación.

6. En el informe de actividades correspondiente al **4to. Trimestre de 2011**, se informó haber impartido 2 dos conferencias con los temas: “El progreso del mañana y los tres órdenes de gobierno”, impartida por el Lic. Manuel Aguilera Gómez, y “El socialismo demócrata de Latinoamérica”, impartida por el Lic. Armando Ruiz.

Por lo anterior, esta Comisión le solicitó que informara:

- La fecha y lugar en que se realizaron, a quien (es) fue dirigida, el resultado obtenido y la evidencia que pudiere resultar de la realización de las mismas, tales como material del curso, programa, invitaciones, lista de asistencia, fotografías y/o cualquier información o documentación que complemente su informe.
- Cómo financió los gastos que pudieron derivar por la organización de las mismas, así como el origen de los recursos.

Se observó que la agrupación presentó nuevamente el mismo informe trimestral de actividades de abril a junio, el cual no contiene lo solicitado, por lo que no solventó.

Segunda. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, que establece que a las Agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad que están sujetos los Partidos Políticos en materia de origen y uso del financiamiento; y en relación con el artículo 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos, mismo que establece que los partidos y las coaliciones deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información

Financiera, y que si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables; una vez establecido lo anterior, consideramos importante señalar que en el formato de su informe financiero correspondiente al 1er. Trimestre 2011, omitió registrar el saldo inicial por la cantidad de \$1,293.00 (Mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que correspondió al saldo manifestado por la agrupación al cierre del ejercicio 2010, por lo cual se le solicitó realizara la corrección del mismo y presentara el informe financiero complementario de todos los trimestres del ejercicio 2011, de igual manera en su informe financiero correspondiente al segundo trimestre registró erróneamente sanciones adicionales por la cantidad de \$1,634.10 (Mil seiscientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), por lo cual se le solicitó corregir y presentar el informe financiero complementario del período señalado, así mismo se observó que no registró el ingreso por redistribución de prerrogativas del gasto ordinario 2011, por la cantidad de \$4,775.76 (Cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.), por tal motivo se le solicitó que realizara las correcciones y presentara el informe complementario, ya que corresponde a financiamiento público del ejercicio fiscal 2011, de igual manera se le solicitó corregir y presentar el informe Consolidado Anual, sin embargo no atendió lo solicitado, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Tercera. De conformidad con el artículo, 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, que establece que a las Agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad a la que están sujetos los Partidos Políticos en materia de origen y uso del financiamiento; así como el artículo 4.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los partidos políticos, que establece que el partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan y que dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar, además de que todos los recibos deberán ser relacionados uno a uno, y los controles de folios deberán presentarse totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos junto con los informes correspondientes; así las cosas, en el tercer trimestre la agrupación reporta ingresos por financiamiento privado correspondiente a una aportación de militante con el recibo No. 04, por lo que se le requirió mediante oficios números CEE/UF/CPF/627/083/2012 Y CEE/UF/CPF/1362/169/2012, aclarara las fechas de expedición de los recibos con folio del 01 al 03, de los cuales no existe registro ni informe, en caso de que correspondieran al ejercicio 2011, lo cual no atendió, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 4.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Cuarta. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, que establece entre otras cosas que ***las agrupaciones políticas estatales deberán presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado que establezca en forma concreta y definida, la manera en que se propone fortalecer la vida democrática del Estado*** y en el que se presupuesten las acciones que pretendan llevar a cabo, de manera que la Comisión de Fiscalización esté en aptitud de supervisar y constatar eficientemente que se cumplirán los fines que se han propuesto, se infiere que los gastos que realice dicha agrupación deberán ser dentro del territorio estatal, sin embargo la agrupación realizó gastos fuera del estado que líneas abajo se enlistan infringiendo con esto lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
-----------	--------------------------	---------	-------------

LOS PORTALES DE VERACRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, CONSUMO DE ALIMENTOS. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO) Y PRESENTAR COMPROBANTE DE GASTOS CON DATOS CORRECTOS DE R.F.C.	F-22767	137.00
TIENDAS Y RESTAURANTES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, CONSUMO DE ALIMENTOS. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO) Y PRESENTAR COMPROBANTE DE GASTOS CON DATOS CORRECTOS DE R.F.C.	F-388232	419.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, CONSUMO DE ALIMENTOS. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO) Y PRESENTAR COMPROBANTE DE GASTOS CON DATOS CORRECTOS DE R.F.C.	F-156360	344.00
TIENDAS Y RESTAURANTES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, CONSUMO DE ALIMENTOS. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO) Y PRESENTAR COMPROBANTE DE GASTOS CON DATOS CORRECTOS DE R.F.C.	F-388322	473.00
ANA HERNÁNDEZ VILLEGAS	GASTOS DE VIAJE, CONSUMO DE ALIMENTOS. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO) Y PRESENTAR COMPROBANTE DE GASTOS CON DATOS CORRECTOS DE R.F.C. Y FECHA DEL GASTO.	F-1080	480.00
ADMINISTRACIÓN HOTELERA DEL SUR, S.A DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, CONSUMO DE ALIMENTOS. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	F-89546	4,594.70
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	FOLIO-7677	400.50
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	FOLIO- 2071	400.50
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	FOLIO-2946	70.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	FOLIO-06561	50.00

HOTEL BEVERLY, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, HOSPEDAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	F-AA2299	970.52
CENTRO DE ABASTOS DEL CAMPO, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, CONSUMO DE ALIMENTOS. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	F-8704	753.00
ALIMENTOS INTERNACIONALES NOAL, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	F-A1616	565.01
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	FOLIO-969	396.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	FOLIO-192	396.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	FOLIO-842	95.00
OPERADORA NOCHEBUENA, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	F-B7935	488.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	FOLIO-7291	400.50
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	FOLIO-7797	400.50
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	GASTOS DE VIAJE. PRESENTAR EVIDENCIA Y EXPLICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO DEL GASTO (SEÑALANDO FECHAS, LUGARES ESPECÍFICOS Y CUALQUIER DATO QUE LO JUSTIFIQUE CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO)	FOLIO-3266	95.00
PRICE RES, S.A. DE C.V.	RESERVACION PAQUETE DE VIAJE, EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.	F-A16426	13,540.64

Quinta. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así, el artículo 32, fracción XIV

de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado. Por su parte, la nueva Ley Electoral del Estado, en su artículo 69, segundo párrafo, dispone que el financiamiento público de las agrupaciones políticas podrá aplicarse a gastos de organización y administración.

Así pues, al presentar su documentación, la agrupación refirió que efectuó gastos por concepto de combustibles y lubricantes, así como gastos de viaje. En ese sentido, si bien es cierto que la nueva ley electoral les permitió aplicar financiamiento público para gastos de organización y administración, lo cual se toma en consideración, también lo es que no libera a la agrupación de la obligación de informar fehacientemente sobre el destino final que tuvo el financiamiento público que en el caso que nos ocupa, y en este caso la agrupación sólo señala de manera general el gasto, sin precisar a que vehículos se les realizó el gasto pues no presento el contrato correspondiente, así como tampoco presento la ampliación de evidencia que se le requirió, infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV, 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 13 de Agrupaciones Políticas Estatales. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	FOLIO-9461	400.50
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	FOLIO-7419	400.50
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	GASTOS DE VIAJE, EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	FOLIO-930	80.00
SÚPER SERVICIO BOULEVARD, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLE. EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO	F-468	132.60
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLE. EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO	F-470	508.30
GUERRA MOTORS, S. DE R.L. DE C.V.	COMBUSTIBLE. EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO	F-6798	176.80
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLE. EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO	F-A2931	1,300.00
GUERRA MOTORS, S. DE R.L. DE C.V.	EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO Y SEÑALAR A QUE VEHÍCULO SE DESTINÓ EL GASTO	F-MO21861	700.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLE, EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO	F-A3539	181.60
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLE, EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO	F-A4046	740.80
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLE, EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO	F-A4202	274.80
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLE, EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO	F-A5049	138.60
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO	F-A5174	92.40

4.2.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la agrupación política estatal asciende a la cantidad de **\$26,673.65** (Veintiséis mil seiscientos setenta y tres pesos 65/100 M.N.) lo que se detalla a continuación:

1. De conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozan de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además el artículo 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece que serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades: I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria o

realización del evento específico; 2. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico; 3. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico; 4. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico; 5. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico; II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica; 2. Honorarios de los investigadores; 3. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete; 4. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; 5. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica; 6. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica. III. Gastos directos por tareas editoriales: 1. Gastos por publicación de trabajos de divulgación. IV. Gastos indirectos de los tres tipos de actividades anteriores: 1. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; 2. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica; 3. Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica; sin embargo la agrupación no acreditó los gastos con relación a alguna de las actividades susceptibles de financiamiento, que en total suman la cantidad de **\$16,878.21** (Dieciséis mil ochocientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
MARÍA ELISA JIMÉNEZ CORRAL	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EQUIPO DE CÓMPUTO CYBERHOME, 2 CÁMARAS WEB ACTECK, EQUIPO ADQUIRIDO SEGÚN FACTURA EL 31 DE ENERO DE 2011.	F-3609	6,250.00
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. BOLSA DE BASURA, SERVITOALLA, FABULOSO	F-13636	33.80
SUPERISSSTE	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. ARTICULOS DE LIMPIEZA.	F-1684	42.67
CEGAIP	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. PAGO DE MULTAS		519.50
CEGAIP	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. PAGO DE MULTAS		519.50
CEGAIP	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. PAGO DE MULTAS		519.50
CEGAIP	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. PAGO DE MULTAS		519.50
SUPERISSTE	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. JABONES DE TOCADOR	TICKET S/N	11.30
TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. ARTICULOS DE LIMPIEZA.	F-BABJD46620	88.74
CEGAIP	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. PAGO DE MULTAS		519.50
CEGAIP	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. PAGO DE MULTAS		519.50
CEGAIP	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. PAGO DE MULTAS		519.50
CEGAIP	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. PAGO DE MULTAS		519.50
CEGAIP	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. PAGO DE MULTAS		519.50
CEGAIP	GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. PAGO DE MULTAS		519.50
NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SE SOLICITÓ ANEXAR A SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EL TICKET DE COMPRA QUE SEÑALARA A DETALLE LO ADQUIRIDO (EVIDENCIA) Y EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO.	F-WACB95114	4,490.00

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
GRUPO PROALIMEX, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS REPORTADO PARA VIAJE REALIZADO A LA CIUDAD DE MEXICO Y REALIZADO EN SAN LUIS POTOSI, ACLARAR, EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.	F-B99095	157.00
AUTOZONE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CUBIERTA ACOJINADA, LLAVERO DE METAL Y SUJETADOR DE PLÁSTICO. EXPLICAR DETALLADAMENTE Y JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO Y SEÑALAR A QUE VEHÍCULO SE DESTINÓ EL GASTO	F-HBAE17949	609.70

Lo anterior según anexo 2

2. De conformidad con los artículos 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozan de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior, el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece que a fin de acreditar los gastos realizados en los rubros señalados en los artículos anteriores, deberán presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización, en forma trimestral, para lo cual contarán con un plazo de veinte días siguientes al corte del trimestre que corresponda. Una vez establecido lo anterior, debe señalarse que la agrupación reportó un gasto y presentó un comprobante impreso hasta la mitad por lo tanto se le tiene por no presentada la documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de **\$350.00** (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mismo que a continuación se describe, infringiendo con ello lo dispuesto por los artículos 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	EL COMPROBANTE QUE PRESENTÓ ESTA IMPRESO SOLO HASTA LA MITAD DE SU CONTENIDO, POR LO QUE NO SE APRECIA EL CERTIFICADO NI LA CADENA DIGITAL.	F-A4959	350.00

Lo anterior según anexo 2

3. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, mismo que establece que a las agrupaciones políticas estatales les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 32 de la citada Ley, en donde se establecen las obligaciones a cargo de los partidos políticos, y a su vez el artículo 32, fracción XIII dicta que los partidos políticos deberán sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, que en el caso que nos ocupa se establecen en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al respecto la Agrupación reportó gastos y presentó documentación comprobatoria caduca, por la cantidad de **\$5,955.20** (Cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32, fracción XIII, y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, información que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
-----------	--------------------------	---------	-------------

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
MA. DEL CARMEN GARCÍA MILÁN	PRESENTAR FACTURA VIGENTE (ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).	RECIBO DE PAGO	4,200.00
MA. DEL CARMEN GARCÍA MILÁN	PRESENTAR FACTURA VIGENTE (ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN), ADEMÁS EL GASTO CORRESPONDE A OTRO EJERCICIO.	RECIBO DE PAGO	1,500.00
JESÚS ULISES VILLARREAL HERNÁNDEZ	PRESENTAR FACTURA VIGENTE (ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN)	F-6443	255.20

Lo anterior según anexo 2

4. De conformidad con el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, que dispone que las agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además de que a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en lo conducente establece que los documentos comprobatorios, deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; así mismo el artículo 17 del citado reglamento señala que las Agrupaciones Políticas Estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, en el entendido que a falta de esta muestra o de la citada documentación, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.

Una vez establecido lo anterior, es importante señalar que la agrupación no presentó evidencia de los gastos realizados lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, por lo tanto se establece que no solventó las observaciones cuantitativas que líneas abajo se describen y que en su totalidad suman la cantidad de **\$2,507.80** (Dos mil quinientos siete pesos 80/100 M.N.), transgrediendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
SERVICIOS E IMPRESOS ALFA, S.A. DE C.V.	PRESENTAR EVIDENCIA. TARJETAS DE PRESENTACIÓN.	F-18356	545.20
SERVICIOS E IMPRESOS ALFA, S.A. DE C.V.	PRESENTAR EVIDENCIA. TARJETAS DE PRESENTACIÓN.	F-18657	350.00
OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO EVIDENCIA.	F- PVSLPII00 28050	1,612.60

Lo anterior según anexo 2

5. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado establece que a las agrupaciones políticas estatales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 32 de la ley, así las cosas el artículo 32 fracción XIII establece que dichas agrupaciones deberán sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, que en el caso que nos ocupa se establecen en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; ahora bien, la agrupación reportó

gastos y presentó documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales que establecen los numerales descritos por la cantidad de **\$982.44** (Novecientos ochenta y dos pesos 44/100 M.N.), pues infringen lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 fracción XIII, y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
OPERADORA NOCHEBUENA, S.A. DE C.V.	COMPROBANTE SIN REQUISITOS FISCALES	TICKET S/N	199.44
GASTRONÓMICA ORRACA, S.A. DE C.V.	COMPROBANTE SIN REQUISITOS FISCALES	TICKET S/N	508.00
FIESTA KITTY, S.A. DE C.V.	COMPROBANTE SIN REQUISITOS FISCALES	TICKET S/N	275.00

Lo anterior según anexo 2

4.3 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL: CONSENSO CIUDADANO

4.3.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN, O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano a fin de informar y en su caso exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el periodo que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	13/12/2010	04/01/2011	31/01/2011
CEEPC/CPF/025/005/2011	Se solicita se corrija el Plan de Acciones Anualizado 2011	07/01/2011	07/01/2011	19/01/2011	
CEEPC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	06/04/2011	19/04/2011	20/04/2011
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/2011	28/06/2011	No requiere respuesta	-
CONSENSO CIUDADANO	Entrega del 2do Informe Financiero de Gasto Ordinario 2011	20/07/2011	20/07/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Unidad de	07/09/2011	20/09/2011	No requiere respuesta	-

	Fiscalización				
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	03/10/2011	03/10/2011	20/10/2011	28/10/2011
C.E.E.P.C./PRE/SEA/495/2011	Solicitud de el original o copia certificada de la convocatoria	07/11/2011	08/11/2011	11/11/2011	-
CEEPC/CPF/533/118/2011	Reunión de trabajo	22/11/2011	23/11/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4º Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011, y el Plan de Acciones Anualizado 2012	15/12/2011	06/01/2012	27/01/2012	27/01/2012
CEEPC/UF/CPF/136/027/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do Trimestre de 2011	09/02/2012	16/02/2012	29/02/2012	01/03/2012
CEEPC/UF/CPF/627/076/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	20/04/2012	25/04/2012	09/05/2012	10/05/2012
CEEPC/UF/CPF/1354/161/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	05/09/2012	19/09/2012	19/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, señalando más a detalle las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/136/027/2012** de fecha 09 de febrero de 2012, girado al C. Emmanuel Jaime Ramírez, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, notificando el contenido del mismo el día 16 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do trimestres del gasto ordinario 2011 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Responsable Financiero el C. Emmanuel Jaime Ramírez, el día 29 de febrero de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/136/027/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/620/076/2012**, de fecha 20 de abril de 2012, girado al C. Emmanuel Jaime Ramírez, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, notificando el contenido del mismo el día 25 de abril de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er y 4to trimestres del Gasto Ordinario 2011 que presentó, a fin de que en

un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Responsable Financiero, el C. Emmanuel Jaime Ramírez, el día 09 de mayo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/620/076/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1354/161/2012** de fecha 31 de agosto de 2012, girado al C. Emmanuel Jaime Ramírez, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, notificando el contenido del mismo el día 05 de septiembre de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del gasto ordinario de 2011 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación el día 19 de septiembre de 2012, atendió dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Responsable Financiero el C. Emmanuel Jaime Ramírez, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la agrupación política estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, lo que se notifica de manera trimestral y anual, se desprende que dicha agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la agrupación, por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.3.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CONSENSO CIUDADANO.

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvo:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 CONSENSO CIUDADANO

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 CONSENSO CIUDADANO		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	73.88	73.88
INGRESOS		
Financiamiento Público	119,393.88	119,393.88
Financiamiento Privado	0.00	0.00
Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las Agrupaciones)	0.00	0.00
Total Ingresos del período	119,393.88	119,393.88

INGRESOS TOTALES	119,467.76	119,467.76
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	0.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	0.00
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación.	0.00	118,090.38
(Tripticos, boletines, libros y revistas).		
Suma	0.00	118,090.38
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	0.00
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	118,590.38	0.00
Consumos	0.00	500.00
Comisiones bancarias	348.01	348.01
Suma	118,938.39	848.01
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	0.00
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (agua, luz, teléfono)	0.00	0.00
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	0.00	0.00

Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
Total Egresos	118,938.39	118,938.39
Gastos por comprobar	0.00	0.00
Total de egresos según flujo de efectivo	118,938.39	118,938.39
Saldo final	529.37	529.37

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los ingresos:

La Agrupación Política Consenso Ciudadano, reportó en su informe ciudadano anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$119,467.76** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$73.88** (Setenta y tres pesos 88/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta agrupación reportó no haber recibido ingresos por financiamiento privado **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N).
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta agrupación reportó no haber recibido otros ingresos **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N).

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$ 119,467.76** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N)

De los Egresos:

La Agrupación Política Consenso Ciudadano, reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$118,938.39** (Ciento dieciocho mil novecientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$118,938.39** (Ciento dieciocho mil novecientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:
 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

- 3. Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- 4. Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$118,938.39** (Ciento dieciocho mil novecientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N)
- 5. Gastos de administración y organización**
- 5.1 Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- 5.2 Gastos de Organización.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- b) Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- c) Gastos por comprobar.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) Pago de préstamo.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- e) Pago de pasivos.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Consenso Ciudadano, obtuvo ingresos totales por **\$119,467.76** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) Saldo Inicial.** La cantidad de **\$73.88** (Setenta y tres pesos 88/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe total que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- c) Ingresos por financiamiento privado.** Esta Comisión verificó que la Agrupación no hubiera recibido ingresos por financiamiento privado, determinando la misma cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Comisión verificó que la Agrupación no hubiera recibido otros ingresos, determinando la misma cantidad manifestada de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$119,467.76** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N)

De los Egresos

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Consenso Ciudadano, tuvo egresos por un total de **\$118,938.39** (Ciento dieciocho mil novecientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$118,938.39** (Ciento dieciocho mil novecientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

1. Educación y Capacitación Política. La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

2. Investigación Socioeconómica y Política. Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

3. Tarea Editorial. La cantidad de **\$ 118,090.38** (Ciento dieciocho mil noventa pesos 38/00 M.N), consistente en gastos de publicación de trabajos de divulgación.

4. Gastos Indirectos. La cantidad de **\$848.01** (Ochocientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N), por concepto de consumos y comisiones bancarias.

5.- Gastos de administración y organización

5.1.- Gastos de Administración. Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

5.2.- Gastos de Organización. Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** Esta Comisión verificó y determino en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

c) **Gastos por comprobar.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

d) **Pago de préstamo.** Esta Comisión verificó y determino en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

e) **Pago de pasivos.** Esta Comisión verificó y determino en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

Del análisis de los ingresos y egresos determinados para esa agrupación, esta Comisión determinó que no ejerció la cantidad de **\$529.37** (Quinientos veintinueve pesos 37/100 M.N.), importe que deberá rembolsar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, de aplicación a las agrupaciones políticas estatales de conformidad con el artículo 54, fracción V de la propia ley de la materia.

4.3.3 OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1354/161/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, determinó:

4.3.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS. Las observaciones que de sus informes financieros, de actividades y resultados y al Plan de Acciones Anualizado le resultaron a la agrupación, mismas que no solventó dentro del plazo establecido en el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se detallan a continuación:

Primera. La Comisión Permanente de Fiscalización, una vez analizados los informes financieros, así como los informes de actividades y resultados trimestrales y consolidado anual del ejercicio 2011, observó que esa Agrupación Política Consenso Ciudadano, cumplió con las actividades manifestadas y presupuestadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2011.

Segunda. De conformidad con el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, que establece que las agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, así las cosas la agrupación de referencia reportó cancelados los cheques números 4, 6 y 8, correspondientes al ejercicio 2011, sin embargo no presentó la documentación comprobatoria de la cancelación de los cheques, infringiendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

4.3.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la agrupación política estatal asciende a **\$500.00** (Quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que a continuación se detalla:

1. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones políticas les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad a que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento público; así las cosas, el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, establece que los partidos políticos deberán sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, ahora bien en el caso que nos ocupa, la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 1-A, establece la obligación de retener y enterar el pago provisional de impuesto al valor agregado (I.V.A.) sobre el pago de servicios personales independientes y proporcionar constancia de retención por los pagos de los servicios, en ese mismo sentido el artículo 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece en su inciso b) la obligación de retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado (I.V.A.) sobre el pago de servicios personales independientes o uso o goce temporal de bienes, sin embargo la agrupación, aún y cuando se encontraba en este supuesto, no retuvo el impuesto al valor agregado, motivo por el cual incumple las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$500.00** (Quinientos pesos 00/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto por los artículos 1-A la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 32, fracción XIII, y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, 32.3 inciso b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MOCTEZUMA	No atendió las disposiciones fiscales.	R.H.0011	500.00

Lo anterior según anexo 3

4.4 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL: COORDINADORA CIUDADANA.

4.4.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	14/12/2010	27/01/2011	31/01/2011
CEEPC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	07/04/2011	25/04/2011	20/04/2011
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/2011	30/06/2011	No requiere respuesta	-
COORDINADORA CIUDADANA	Entrega del 2do Informe Financiero de Gasto Ordinario 2011	19/07/2011	20/07/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Unidad de Fiscalización	07/09/2011	20/09/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	03/10/2011	03/10/2011	20/10/2011	28/10/2011
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4to. Informe Financiero del Gasto Ordinario	15/12/2011	10/01/2012	27/01/2012	27/01/2012

	del Ejercicio 2011 y El Plan de Acciones Anualizado 2012				
CEEPC/CPF/533/118/2011	Reunión de trabajo	22/11/2011	23/11/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4º Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011, y el Plan de Acciones Anualizado 2012	15/12/2011	06/01/2012	27/01/2012	27/01/2012
CEEPC/UF/CPF/137/028/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do Trimestre de 2011	09/02/2012	17/02/2012	02/03/2012	02/03/2012
CEEPC/UF/CPF/677/096/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	02/05/2012	17/05/2012	31/05/2012	31/05/2012
CEEPC/UF/CPF/1356/163/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	04/09/2012	18/09/2012	18/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, señalando más a detalle las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/137/028/2012** de fecha 09 de febrero de 2012, girado al C. Arturo Ramos Medellín, Presidente de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, notificando el contenido del mismo el día 17 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do trimestres del Gasto Ordinario 2011 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Arturo Ramos Medellín, el día 02 de marzo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/137/028/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/677/096/2012**, de fecha 02 de mayo de 2012, girado al C. Arturo Ramos Medellín, Presidente de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, notificando el contenido del mismo el día 17 de mayo de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er y 4to trimestres presentados, relativos al Gasto Ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Arturo Ramos Medellín, el día 31 de mayo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/677/096/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1356/163/2012** de fecha 31 de agosto de 2012, girado al C. Arturo Ramos Medellín, Presidente de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, notificando el contenido del mismo el día 04 de septiembre de 2012, en el que se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros

anuales presentados, relativos al gasto ordinario de 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 18 de septiembre de 2012, atendió dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Presidente el C. Arturo Ramos Medellín, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, lo que se le notifica de manera trimestral y anual, se desprende que dicha agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se les solicite y ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su presidente y/o responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.4.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL COORDINADORA CIUDADANA.

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esa agrupación, relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 COORDINADORA CIUDADANA

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 COORDINADORA CIUDADANA		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	0.00	0.00
INGRESOS		
Financiamiento Público	119,393.88	119,393.88
Financiamiento Privado	0.00	0.00
Total Ingresos del Período	119,393.88	119,393.88
INGRESOS TOTALES	119,393.88	119,393.88
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	17,288.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	2,760.00
Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	0.00
Gastos de papelería p/evento.	0.00	12,789.70
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	4,200.00

Suma	0.00	37,037.70
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación.	0.00	8,060.00
(Trípticos, boletines, libros y revistas).		
Suma	0.00	8,060.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	3,654.00
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	119,361.57	11,271.81
Consumos	0.00	29,841.24
Comisiones bancarias	0.00	18.56
Suma	119,361.57	44,785.61
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	2,773.00
Suministros de oficina	0.00	227.00
Servicios (agua, luz, teléfono)	0.00	2,917.00
Equipo de oficina	0.00	12,178.84
Arrendamiento de oficina	0.00	10,556.00
Suma	0.00	28,651.84
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
Total Egresos	119,361.57	118,535.15
Gastos por comprobar	0.00	826.42
Total de egresos según flujo de efectivo	119,361.57	119,361.57
Saldo final	32.31	32.31

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los ingresos:

La Agrupación Política Coordinadora Ciudadana reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta agrupación reportó no haber recibido ingresos por financiamiento privado **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta agrupación reportó no haber recibido otros ingresos **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$ 119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N)

De los Egresos:

La Agrupación Política Coordinadora Ciudadana reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$119,361.57** (Ciento diecinueve mil trescientos sesenta y un pesos 57/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$119,361.57** (Ciento diecinueve mil trescientos sesenta y un pesos 57/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$119,361.57** (Ciento diecinueve mil trescientos sesenta y un pesos 57/100 M.N)
 - 5.- **Gastos de administración y organización**
 - 1.- **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
 - 2.- **Gastos de Organización.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

c) **Gastos por comprobar**. La cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N)

d) **Pago de préstamo**. La cantidad de \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N)

e) **Pago de pasivos**. La cantidad de \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Coordinadora Ciudadana, obtuvo ingresos totales por **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N) mismos que se integran de la siguiente forma:

a) **Saldo Inicial**. La cantidad de \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.

b) **Ingresos por financiamiento público**. La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe total que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.

c) **Ingresos por financiamiento privado**. Esta Comisión verificó que la agrupación no hubiera recibido ingresos por financiamiento privado, determinando la misma cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N)

d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones)**. Esta Comisión verificó que la Agrupación no hubiera recibido otros ingresos, determinando la cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de \$ **119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N)

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Coordinadora Ciudadana, tuvo egresos por un total de **\$119,361.57** (Ciento diecinueve mil trescientos sesenta y un pesos 57/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

a) **Gastos de Operación Ordinaria**. La cantidad de **\$118,535.15** (Ciento dieciocho mil quinientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

1. Educación y Capacitación Política. La cantidad de **\$37,037.70** (Treinta y siete mil treinta y siete pesos 70/100 M.N), por concepto de gastos por difusión de eventos, renta de local y mobiliario p/eventos, gastos de papelería p/evento, honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.

2. Investigación Socioeconómica y Política. La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

3. Tarea Editorial. La cantidad de **\$8,060.00** (Ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N) por concepto de publicación de trabajos de divulgación.

4. Gastos Indirectos. La cantidad de **\$44,785.61** (Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N), por concepto de renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa, adquisición de papelería y servicios de oficina, consumos y comisiones bancarias

5. Gastos de administración y organización

5.1 Gastos de Administración. La cantidad de **\$28,651.84** (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N), por concepto de papelería y artículos menores, suministros de oficina, servicios (agua, luz, teléfono), equipo de oficina y arrendamiento de oficina.

5.2 Gastos de Organización. La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

b) Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores. La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

c) Gastos por comprobar. La Comisión determinó que la agrupación política no comprobó erogaciones por la cantidad de **\$ 826.42** (Ochocientos veintiséis pesos 42/100 M.N)

d) Pago de préstamo. La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

e) Pago de pasivos. La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Del análisis de los ingresos y egresos determinados para esa agrupación, esta Comisión determinó que no ejerció la cantidad de **\$32.31** (Treinta y dos pesos 31/100 M.N.), importe que deberá rembolsar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

4.4.3 OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1356/163/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, determinó:

4.4.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS: Las observaciones que de sus informes financieros, de actividades y resultados y al Plan de Acciones Anualizado le resultaron a la agrupación, mismas que no solventó dentro del plazo establecido en el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se detallan a continuación:

Primera. La Comisión Permanente de Fiscalización, una vez analizados los informes financieros, así como los informes de actividades y resultados trimestrales y consolidado anual del ejercicio 2011, observó que esa Agrupación Política Coordinadora Ciudadana, cumplió con las actividades manifestadas y presupuestadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2011.

Segunda. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las Agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad a la que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así, el artículo 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establece

que las agrupaciones políticas enviarán a la Comisión la documentación que se les solicite, y en el caso que nos ocupa, mediante requerimiento efectuado por oficio número CEE/UF/CPF/1356/163/2012, se solicitó a la agrupación la presentación de las pólizas de los cheques que emitió durante el cuarto trimestre de los folios del 86 al 112, según se pudo verificar en el estado de cuenta bancario, lo que no atendió la agrupación de referencia, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Tercera. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así, el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que tendrán la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado. Por su parte, la nueva Ley Electoral del Estado, en su artículo 69, segundo párrafo, dispone que el financiamiento público de las agrupaciones políticas podrá aplicarse a gastos de organización y administración.

Así pues, al presentar su documentación, la agrupación refirió que efectuó gastos por concepto de alimentos realizados como atenciones a reporteros y camarógrafos para efecto de dar a conocer las actividades y posicionamientos de la agrupación en los diversos temas de la agenda política nacional y estatal; al efecto, si bien es cierto que la nueva ley electoral les permitió aplicar financiamiento público para gastos de organización y administración, lo cual se toma en consideración, también lo es que no libera a la agrupación de la obligación de informar fehacientemente sobre el destino final que tuvo el financiamiento público que en el caso que nos ocupa, y en este caso la agrupación sólo señala de manera general el gasto, sin precisar quiénes fueron los beneficiados y sobre todo los temas tratados en el evento señalado, infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV, 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 13 de Agrupaciones Políticas Estatales. Los gastos se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
PARROQUIA AVENIDA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F- A107241	216.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F- A169877	393.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F- A169875	76.00
INVERSIONES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-C32061	220.00
HOTEL LA POSADA POTOSINA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-B21278	172.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F- A170683	270.00
CHAIRES, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-C1330	91.00
RESTAURANTE LA PARROQUIA POTOSINA, S.A.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F- A236558	242.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F- A170908	262.00
HOTEL LA POSADA POTOSINA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-B21710	160.00
HOTEL LA POSADA POTOSINA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-B21810	160.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F- A171843	262.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F- A172064	262.00

MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-A172291	156.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-A172515	262.00
HOTELES REAL PLAZA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-B11072	198.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-174313	262.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-173886	262.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-173592	262.00
HOTEL LA POSADA POTOSINA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-22741	160.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-173021	262.00
HOTEL LA POSADA POTOSINA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-22565	160.00
PARROQUIA AVENIDA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-111493	273.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-174776	262.00
HOTEL LA POSADA POTOSINA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-23407	160.00
PARROQUIA AVENIDA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-111132	242.00
CAFÉ PUNTA DE TRADICIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-1254	116.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-175602	262.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-176051	262.00
HOTEL LA POSADA POTOSINA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-23926	160.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-176281	262.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-73310	240.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-73435	58.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-165607	262.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-165605	37.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-78160	230.00
PARROQUIA AVENIDA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-103436	311.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-164889	245.00
PARROQUIA AVENIDA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-104460	242.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-166067	135.00
PARROQUIA AVENIDA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-104127	259.00
CHAIRES, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-11133	145.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-A167605	250.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-A167525	260.00
PARROQUIA AVENIDA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-A104945	126.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-79329	239.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-A168179	142.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-A168207	180.00
MESÓN DEL VIRREY, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-A168585	307.00

CHAIRES, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-F2636	174.00
REAL DE MINAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-AA62511	220.00
CIA. HOTELERA MARIA DOLORES, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS.	F-B15938	360.00

Lo anterior según anexo 4

4.4.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS. El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la Agrupación Política Estatal asciende a **\$ 29,064.42** (Veintinueve mil sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), las que se detallan a continuación:

1. De conformidad con el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozan de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deben presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece que ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad realizada podrá ser ajeno al ejercicio fiscal correspondiente. Por lo que en el caso que nos ocupa la Agrupación presentó erogaciones del ejercicio 2012 dentro de la comprobación del ejercicio 2011, por la cantidad de **\$4,176.00** (Cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2012 EL GASTO NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2011	R.A. 328	4,176.00

Lo anterior según anexo 4

2. De conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozan de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además el artículo 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece que serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades: I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico; 2. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico; 3. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico; 4. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico; 5. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico; II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica; 2. Honorarios de los investigadores; 3. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete; 4. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; 5. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica; 6. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica. III. Gastos directos por tareas editoriales: 1. Gastos por publicación de trabajos de divulgación. IV. Gastos indirectos de los tres tipos de actividades anteriores: 1. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; 2. Pagos por servicios de mensajería vinculados

a más de una actividad específica; 3. Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica.

Sin embargo, los gastos efectuados por la agrupación no corresponden con alguna de las actividades susceptibles de financiamiento público, que en total suman la cantidad de \$ **4,434.00** (Cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
MUEBLES NORIEGA, S.A. DE C.V.	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO TODA VEZ QUE NO SE JUSTIFICA LA ADQUISICIÓN DE ESTE BIEN MUEBLE CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.	F-6248	2,784.00
CRISTHIAN ISRAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO TODA VEZ QUE NO SE JUSTIFICA LA ADQUISICIÓN DE ESTE BIEN MUEBLE CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.	F-0159	650.00
CRISTHIAN ISRAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO TODA VEZ QUE NO SE JUSTIFICA CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.	F-0160	1,000.00

Lo anterior según anexo 4

3. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así las cosas, el artículo 10.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que tratándose de los egresos que efectúe el partido político en lo referente al gasto ordinario... podrán comprobarse, por vía de "bitácora de gastos de difícil comprobación", hasta el porcentaje que se establece en la siguiente tabla: (Formato «CEE-CG»). En la "bitácora de gastos de difícil comprobación" deberán señalarse con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 10.1 o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados. Los egresos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad respectiva; por lo que una vez establecido lo anterior, es importante señalar que la agrupación reportó diversos gastos por este concepto, sin cumplir con los requisitos que exige la normatividad aplicable para justificar gastos por este rubro, por la cantidad de \$**676.42** (Seiscientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.), infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y el 10.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
	COPIAS FOTOSTÁTICAS, IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS, PERIÓDICOS. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE NINGÚN TIPO (NOTAS DE REMISIÓN, COMPROBANTES SIMPLIFICADOS) QUE AMPAREN LA EROGACIÓN, SEÑALANDO QUE LOS MISMOS SON DE DIFÍCIL COMPROBACIÓN.		676.42

Lo anterior según anexo 4

4. De conformidad con el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las agrupaciones con registro, gozan de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deben presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el

origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece que a fin de acreditar los gastos realizados en los rubros señalados en los artículos anteriores, deberán presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización, en forma trimestral, para lo cual contarán con un plazo de veinte días siguientes al corte del trimestre que corresponda. Una vez establecido debe señalarse que la Agrupación reportó diversos gastos sin presentar la documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$4,350.00** (Cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), infringiendo los artículos 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
IMPRESIONES, REPARTO DE INVITACIONES	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO.		150.00
HONORARIOS DEL MTRO. MANUEL CABRERA RAMÍREZ POR IMPARTICIÓN DE CURSO-TALLER A MUJERES CON DURACIÓN DE 30 HORAS EN 10 SESIONES	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO NI EVIDENCIA		4,200.00

Lo anterior según anexo 4

5. De conformidad con el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozan de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deben presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece que a fin de acreditar los gastos realizados en los rubros señalados en los artículos anteriores, deberán presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización, en forma trimestral, para lo cual contarán con un plazo de veinte días siguientes al corte del trimestre que corresponda. Una vez establecido lo anterior donde se establece claramente la obligación de presentar toda la documentación comprobatoria en original, es necesario señalar que los contratos constituyen parte esencial de esa documentación comprobatoria y, en el caso que nos ocupa, los contratos no fueron presentados por la agrupación.

Aunado a lo anterior los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones políticas les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad a que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento público; así las cosas, el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, establece que los partidos políticos deberán sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, ahora bien en el caso que nos ocupa, la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 1-A, establece la obligación de retener y enterar el pago provisional de impuesto al valor agregado (I.V.A.) sobre el pago de servicios personales independientes y proporcionar constancia de retención por los pagos de los servicios, de igual manera la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 83 fracciones III y VIII, establece la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta a cargo de terceros, en ese mismo sentido el artículo 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece en sus incisos a) la

obligación de retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre el pago de servicios personales independientes o uso o goce temporal de bienes b) la obligación de retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado (I.V.A.) sobre el pago de servicios personales independientes o uso o goce temporal de bienes, sin embargo la agrupación, aún y cuando se encontraba en este supuesto no atendió tales disposiciones.

Así pues, la agrupación no presentó los contratos de arrendamiento respectivos, y además presentó recibos por concepto de arrendamiento, en los cuales no se realizó la retención del Impuesto sobre la renta y del Impuesto al Valor Agregado, además no contienen el domicilio fiscal de la agrupación, por la cantidad de **\$6,380.00** (Seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), motivos por los cuales se desprende que infringió los artículos 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 83 fracciones III y VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 fracción XIII, 52 cuarto y sexto párrafos, y 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 13 y 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales y 32.3 incisos a) y b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; EN EL RECIBO NO SE CONSIDERARON LAS RETENCIONES DE ISR E IVA Y EN EL RECIBO NO SE PLASMÓ EL DOMICILIO FISCAL DE LA APE. POR LO CUAL SE LE SOLICITA QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL CORRECTA Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	R.A.-252	1,276.00
MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; EN EL RECIBO NO SE CONSIDERARON LAS RETENCIONES DE ISR E IVA Y EN EL RECIBO NO SE PLASMÓ EL DOMICILIO FISCAL DE LA APE. POR LO CUAL SE LE SOLICITA QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL CORRECTA Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	R.A-253	1,276.00
MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; EN EL RECIBO NO SE CONSIDERARON LAS RETENCIONES DE ISR E IVA Y EN EL RECIBO NO SE PLASMÓ EL DOMICILIO FISCAL DE LA APE. POR LO CUAL SE LE SOLICITA QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL CORRECTA Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	R.A.254	1,276.00
MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; EN EL RECIBO NO SE CONSIDERARON LAS RETENCIONES DE ISR E IVA Y EN EL RECIBO NO SE PLASMÓ EL DOMICILIO FISCAL DE LA APE. POR LO CUAL SE LE SOLICITA QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL CORRECTA Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	R.H.255	1,276.00
MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; EN EL RECIBO NO SE CONSIDERARON LAS RETENCIONES DE ISR E IVA Y EN EL RECIBO NO SE PLASMÓ EL DOMICILIO FISCAL DE LA APE. POR LO CUAL SE LE SOLICITA QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FISCAL CORRECTA Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	R.H.256	1,276.00

Lo anterior según anexo 4

6. De conformidad con el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deben presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en lo conducente establece que los documentos comprobatorios, deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los

productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; así mismo el artículo 17 del citado reglamento señala, que las Agrupaciones Políticas Estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, en el entendido que a falta de esta muestra o de la citada documentación, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación. Una vez establecido lo anterior es importante señalar que la Agrupación no presentó evidencia de los gastos realizados lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, por la cantidad total de **\$9,048.00** (Nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), transgrediendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
JOSÉ GERARDO MELÉNDEZ MEDINA	PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS BARDAS ROTULADAS	F-2918	7,308.00
MAGALI SALAS REMY	SE SOLICITO SEÑALAR LA DIRECCIÓN CORRECTA DE LA PÁGINA DE ESA AGRUPACIÓN PRESENTANDO ASÍ MISMO EVIDENCIA DE LA PÁGINA	F-106	1,740.00

Lo anterior según anexo 4

7. Esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó que durante el ejercicio 2011, la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana emitió cheques o efectuó retiros de la cuenta bancaria que en su totalidad suman la cantidad de **\$826.42** (Ochocientos veintiséis pesos 42/100 M.N.) de los cuales no presentó documentación comprobatoria, infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 54, fracción V, en relación con el 32, fracciones, XIV y XV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

4.5 REVISION DE LA INFORMACION DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

4.5.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	09/12/2010	19/01/2011	31/01/2011
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario del 2011	05/04/2011	07/04/2011	25/04/2011	20/04/2011
DEFENSA PERMANENTE	Entrega de Acta de Asamblea General Ordinaria de la APE	30/06/2011	30/06/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/2011	28/06/2011	No requiere respuesta	-
DEFENSA PERMANENTE	Entrega del 2do Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	20/07/2011	20/07/2011	No requiere respuesta	-
DEFENSA PERMANENTE	Notificación del nuevo domicilio	14/09/2011	20/09/2011	No requiere respuesta	-
DEFENSA PERMANENTE	Entrega del informe Financiero del 3er trimestre	20/10/2011	20/10/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/532/117/2011	Reunión de trabajo	22/11/2011	23/11/2011	No requiere respuesta	-
DEFENSA PERMANENTE	Observaciones al Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales	07/12/2011	08/12/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4to. Informe Financiero del Gasto Ordinario del Ejercicio 2011 y El Plan de Acciones Anualizado 2012	15/12/2011	28/12/2011	30/01/2012	27/01/2012
CEEPC/UF/CPF/154/035/2012	Notificación de las Observaciones del 1er y 2do trimestre 2011	14/02/2012	16/02/2012	01/03/2012	01/03/2012
CEEPC/UF/CPF/619/075/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	20/04/2012	26/04/2012	14/05/2012	11/05/2012

CEEPC/UF/CPF/1352/159/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	04/09/2012	18/09/2012	18/09/2012
-----------------------------------	--	------------	------------	------------	------------

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, señalando más a detalle las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/154/035/2012** de fecha 14 de febrero de 2012 girado a la C. Maria del Carmen Mata Turrubiartes, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, notificando el contenido del mismo el día 16 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do trimestres que fueron presentados, relativos al Gasto Ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Responsable Financiero, la C. Maria del Carmen Mata Turrubiartes, el día 01 de marzo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/154/035/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/619/075/2012**, de fecha 20 de abril de 2012, girado a la C. Maria del Carmen Mata Turrubiartes, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, notificando el contenido del mismo el día 26 de abril de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er y 4to trimestres que fueron presentados, relativos al Gasto Ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Responsable Financiero, la C. Maria del Carmen Mata Turrubiartes, el día 14 de mayo de 2012, atendió extemporáneamente el oficio **CEEPC/UF/CPF/619/075/2012**, mediante oficio presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1352/159/2012** de fecha 31 de agosto de 2012, girado a la C. Maria del Carmen Mata Turrubiartes, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, notificando el contenido del mismo el día 04 de septiembre de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales que fueron presentados, relativos al Gasto Ordinario de 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación el día 18 de septiembre de 2012, atendió dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Responsable Financiero la C. Maria del Carmen Mata Turrubiartes, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se les solicite y ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su presidente y/o responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.5.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esa agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2011. Sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	42.40	42.40
INGRESOS		
Financiamiento Público	114,618.12	119,393.88
Financiamiento Privado	0.00	0.00
Total Ingresos del Período	114,618.12	119,393.88
INGRESOS TOTALES	114,660.52	119,436.28
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	15,022.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	0.00
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	0.00
Suma	0.00	15,022.00
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y	0.00	0.00

gabinete.		
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación.	0.00	7,300.00
(Tripticos, boletines, libros y revistas).		
Suma	0.00	7,300.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	0.00
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	111,313.53	1,070.54
Consumos	0.00	40,653.75
Comisiones bancarias	0.00	4,295.54
Suma	111,313.53	46,019.83
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	5,286.63
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (agua, luz, teléfono)	0.00	23,362.80
Equipo de oficina	0.00	995.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Mantenimiento equipo de transporte	0.00	790.00
Suma	0.00	30,434.43
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	0.00	12,578.64
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	0.00	12,578.64
Total Egresos	111,313.53	111,354.90
Gastos por comprobar	0.00	0.00
Total de egresos según flujo de efectivo	111,313.53	111,354.90
Saldo final	3,346.99	8,081.38

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$114,660.52** (Ciento catorce mil seiscientos sesenta pesos 52/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$42.40** (Cuarenta y dos pesos 40/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$114,618.12** (Ciento catorce mil seiscientos dieciocho pesos 12/100 M.N), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Agrupación reportó no haber recibido otros ingresos **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$ 114,660.52** (Ciento catorce mil seiscientos sesenta pesos 52/100 M.N)

De los Egresos:

La Agrupación Defensa Permanente de los Derechos Sociales, reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$111,313.53** (Ciento once mil trescientos trece pesos 53/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$111,313.53** (Ciento once mil trescientos trece pesos 53/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$ 111,313.53** (Ciento once mil trescientos trece pesos 53/100 M.N)
 - 5.- **Gastos de administración y organización**
 - 5.1 **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N).
 - 5.2 **Gastos de Organización.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- c) **Gastos por comprobar.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, obtuvo ingresos totales por **\$119,436.28** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 28/100 M.N), y se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$42.40** (Cuarenta y dos pesos 40/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe total que por ley le correspondió al ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, considerando la parte de la redistribución de las prerrogativas en el mes de diciembre, que fueron por la cantidad de **\$4,775.76** (Cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.)
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Comisión verificó que la agrupación no hubiera recibido ingresos por financiamiento privado determinando la misma cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Comisión verificó que la Agrupación no hubiera recibido otros ingresos, determinando la misma cantidad manifestada de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$119,436.28** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 28/100 M.N)

De los Egresos

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales realizó egresos por un total de **\$111,354.90** (Ciento once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$98,776.26** (Noventa y ocho mil setecientos setenta y seis pesos 26/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$15,022.00** (Quince mil veintidós pesos 00/100 M.N) por concepto de gastos por difusión de eventos.
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$7,300.00** (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N) por concepto de publicación de trabajos de divulgación.
 - 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$46,019.83** (Cuarenta y seis mil diecinueve pesos 83/100 M.N), por concepto de adquisición de papelería y servicios de oficina, consumos y comisiones bancarias

5. Gastos de administración y organización

5.1 Gastos de Administración. La cantidad de **\$30,434.43** (Treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N), por concepto de papelería y artículos menores, servicios (agua, luz, teléfono), equipo de oficina y mantenimiento equipo de transporte.

5.2 Gastos de Organización. La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N))

- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** Esta Comisión verificó y determino en este rubro la cantidad de **\$12,578.64** (Doce mil quinientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N)
- c) **Gastos por comprobar.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** Esta Comisión verifico y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

Del análisis de los ingresos y egresos determinados para esa agrupación, esta Comisión determinó que esa agrupación no ejerció la cantidad de **\$8,081.38** (Ocho mil ochenta y un pesos 38/100 M.N.), importe que deberá rembolsar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, de aplicación para las agrupaciones políticas estatales según el artículo 54, fracción V de la ley de la materia.

4.5.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1352/159/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, determinó:

4.5.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS. Las observaciones que de sus informes financieros, de actividades y resultados y al Plan de Acciones Anualizado le resultaron a la agrupación, mismas que no solventó dentro del plazo establecido en el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se detallan a continuación:

Primera. La Comisión Permanente de Fiscalización, una vez analizados los informes financieros, así como los informes de actividades y resultados trimestrales y consolidado anual del ejercicio 2011, observó que esa Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, cumplió parcialmente con las actividades manifestadas y presupuestadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2011, pues en su informe de actividades manifiesta que se realizaron dos foros virtuales con transmisión vía Internet mediante su página web:

- A) "Foro de análisis de la reforma constitucional en materia de derechos humanos".
- B) "Foro de análisis sobre el ejercicio de las acciones colectivas".

Por lo anterior esta Comisión Permanente de Fiscalización en uso de sus atribuciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la ley en cita, le requirió mediante oficios

números CEE/UF/CPF/619/075/2012 Y CEE/UF/CPF/1352/159/2012, informara a esta Comisión, el resultado de manera detallada, que se obtuvo de dichos foros.

En virtud de lo anterior, se observa que esa Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, al no atender el requerimiento de informe antes descrito, impidió que esta Comisión Permanente de Fiscalización estuviera en aptitud de supervisar y constatar eficientemente los fines propuestos en su plan de acciones anualizado, tal y como lo marca el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.-

Segunda. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento; y en ese sentido, el artículo 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que los Partidos y las Coaliciones deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera, y que si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables; establecido lo anterior consideramos importante señalar que se observó a esa agrupación que en el informe financiero correspondiente al 4to. Trimestre de 2011, no consideró en el rubro de financiamiento público, la redistribución de prerrogativas correspondientes al ejercicio 2011, por la cantidad de \$4,775.76 (Cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.), por lo que se solicitó que corrigiera y presentara ante este Organismo Electoral el informe financiero complementario del 4to trimestre así como el Consolidado Anual, el cual no fue presentado dentro de los plazos señalados, de tal manera se le solicitó la presentación con las correcciones, sin embargo no atendió lo solicitado, transgrediendo con esto lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Tercera. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad a la que están sujetos los Partidos Políticos en materia de origen y uso del financiamiento. En ese sentido, el artículo 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que Junto con los informes trimestrales deberá remitirse a la Comisión: a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 11, que hubieren sido remitidas anteriormente a la Comisión, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, el partido deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas; sin embargo, pese a que se requirió en diversas ocasiones a la agrupación, esta no presentó las conciliaciones bancarias del cuarto trimestre del ejercicio 2011, ni las pólizas de los cheques 96, 97 y 98 también del cuarto trimestre, transgrediendo con esto lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

4.5.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS.

Primera. El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la agrupación política estatal asciende a la cantidad de **\$7,868.45** (Siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.), mismas que se detallan a continuación:

1. De conformidad con el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozan de financiamiento público para apoyo de sus actividades

editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deben presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en lo conducente establece, que los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; así mismo el artículo 17 del citado reglamento señala que las Agrupaciones Políticas Estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, en el entendido que a falta de esta muestra o de la citada documentación los comprobantes de gastos no tendrán validez, para efectos de comprobación.

Una vez establecido lo anterior, es importante señalar que la agrupación no presentó evidencia de los gastos realizados, lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, por la cantidad total de **\$7,300.00** (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), transgrediendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ZAPATA	PRESENTAR EVIDENCIA DE LA EROGACIÓN DE FOLLETOS DE 12 PÁGINAS A DOS TINTAS	F-1174	7,300.00

Lo anterior según anexo 5

2. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mismo que dicta que a las Agrupaciones Políticas Estatales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Electoral del Estado, en el que se establecen las obligaciones de los partidos políticos, y en este sentido el artículo 32, fracción XIII de dicha ley establece que los partidos políticos deberán sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, que en el caso que nos ocupa se establecen en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en donde se señalan los requisitos que deben contener los comprobantes fiscales, ahora bien, la agrupación reportó gastos y presentó documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales que establecen los numerales descritos, por la cantidad de **\$568.45** (Quinientos sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.), infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 fracción XIII, y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
	COMPROBANTE SIN REQUISITOS FISCALES	N.R.-S/N	199.45
OFFICE DEPOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	COMPROBANTE SIN REQUISITOS FISCALES	nota de remisión	369.00

Lo anterior según anexo 5

RETIROS DE EFECTIVO NO COMPROBADOS. De conformidad con los artículos 54, fracción V, en relación con el 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado, los partidos

políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, y que en todo caso, tienen la obligación de rembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; aunado a ello, el numeral 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece que las agrupaciones políticas estatales estarán sujetas en lo general a la normatividad que en materia de fiscalización de los recursos rige para los partidos políticos y por lo tanto, a la vigilancia de sus actividades a través de la Comisión de Fiscalización. A fin de acreditar los gastos realizados en los rubros señalados, deberán presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización, en forma trimestral, para lo cual contarán con un plazo de veinte días siguientes al corte del trimestre que corresponda. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad realizada podrán ser ajenos al ejercicio fiscal correspondiente.

En relación con lo anterior, la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, emitió cheques con el concepto de gastos a comprobar, observación que fue realizada en el cuarto trimestre ya que en su informe registró gastos, sin embargo no presentó la documentación comprobatoria que soporte el gasto registrado, y pese a que se le requirió tanto trimestral como anualmente, no presentó documentación comprobatoria alguna al cierre del citado ejercicio por la cantidad de **\$1,226.44** (Un mil doscientos veintiséis pesos 44/100 M.N.), infringiendo con ello lo dispuesto por el artículo 54, fracción V, en relación con los artículos 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

4.6 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ENCUENTROS POR SAN LUIS

4.6.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	14/12/2010	28/01/2011	31/01/2011
CEEPC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	06/04/2011	25/04/2011	20/04/2011
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/11	30/06/2011	No requiere respuesta	-
ENCUENTROS	Entrega del 2do Informe Financiero de Gasto Ordinario 2011	19/07/2011	29/07/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Unidad de Fiscalización	07/09/2011	13/09/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	03/10/2011	04/10/2011	28/10/2011	28/10/2011
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4º Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011, y el Plan de Acciones Anualizado	15/12/2011	28/12/2011	27/01/2012 y 31/01/2011	27/01/2012

	2012				
CEEPC/UF/CPF/138/029/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do Trimestre de 2011	09/02/2012	16/02/2012	01/03/2012	01/03/2012
CEEPC/UF/CPF/624/080/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	20/04/2012	26/04/2012		11/05/2012
CEEPC/UF/CPF/1359/166/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	04/09/2012	19/09/2012	18/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, señalando más a detalle las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/138/029/2012** de fecha 09 de febrero de 2012, dirigido al C. Sergio Zapata Campos, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, notificando el contenido del mismo el día 16 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do trimestres que fueron presentados, relativos al Gasto Ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Responsable Financiero, el C. Sergio Zapata Campos, el día 01 de marzo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/138/029/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/624/080/2012**, de fecha 20 de abril de 2012, dirigido al C. Sergio Zapata Campos, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, notificando el contenido del mismo el día 26 de abril de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er y 4to trimestres que fueron presentados, relativos al Gasto Ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación no dio respuesta al oficio de observaciones emitidas respecto del 3er y 4to trimestre de 2011.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1359/166/2012** de fecha 31 de agosto de 2012, girado al C. Sergio Zapata Campos, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, notificando el contenido del mismo el día 04 de septiembre de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales que fueron presentados, relativos al Gasto Ordinario de 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación el día 19 de septiembre de 2012, atendió extemporáneamente las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Presidente el C. Martín de Jesús Vázquez López, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se les solicite y ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su presidente y/o responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.6.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ENCUNTROS POR SAN LUIS

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta Agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3.PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 ENCUNTROS POR SAN LUIS

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 ENCUNTROS POR SAN LUIS		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	0.00	0.00
INGRESOS		
Financiamiento Público	114,618.12	119,393.88
Financiamiento Privado	0.00	0.00
Total Ingresos del Período	114,618.12	119,393.88
INGRESOS TOTALES	114,618.12	119,393.88
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	0.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	0.00
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00

Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación.	0.00	0.00
(Trípticos, boletines, libros y revistas).		
Suma	0.00	0.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	109,816.12
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	114,454.83	0.00
Consumos	0.00	0.00
Comisiones bancarias	0.00	1,160.01
Suma	114,454.83	110,976.13
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	0.00
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (Agua, luz, teléfono)	0.00	0.00
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	0.00	2,782.71
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	0.00	2,782.71
Total Egresos	114,454.83	113,758.84
Gastos por comprobar	0.00	235.62
Total de egresos según flujo de efectivo	114,454.83	113,994.46
Saldo final	163.29	5,399.42

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política Encuentros por San Luis, reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$114,618.12** (Ciento catorce mil seiscientos dieciocho pesos 12/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$114,618.12** (Ciento catorce mil seiscientos dieciocho pesos 12/100 M.N) importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Agrupación reportó no haber recibido ingresos por financiamiento privado **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Agrupación reportó no haber recibido otros ingresos **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$ 114,618.12** (Ciento catorce mil seiscientos dieciocho pesos 12/100 M.N)

De los Egresos:

La Agrupación Política Encuentros por San Luis reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2011, un total de egresos por **\$114,454.83** (Ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$114,454.83** (Ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$114,454.83** (Ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 M.N)
 - 5. **Gastos de administración y organización**
 - 5.1 **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N).
 - 5.2 **Gastos de Organización.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- c) **Gastos por comprobar.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Encuentros por San Luis, obtuvo ingresos totales por **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N) y se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N) de financiamiento público, importe total que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Comisión verificó que la agrupación no hubiera recibido ingresos por financiamiento privado determinando la misma cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Comisión verificó que la agrupación no hubiera recibido ingresos por financiamiento privado determinando la misma cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$ 119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N)

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Encuentros por San Luis, realizó egresos por un total de **\$113,994.46** (Ciento trece mil novecientos noventa y cuatro pesos 46/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$110,976.13** (Ciento diez mil novecientos setenta y seis pesos 13/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:
 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$110,976.13** (Ciento diez mil novecientos setenta y seis pesos 13/100 M.N), por concepto de renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa y comisiones bancarias.
 5. **Gastos de administración y organización**
 - 5.1 **Gastos de Administración.** La Comisión determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

5.2 Gastos de Organización. La Comisión determinó la cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$2,782.71** (Dos mil setecientos ochenta y dos pesos 71/100 M.N))
- c) **Gastos por comprobar.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 235.62** (Doscientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que no ejerció la cantidad de **\$5,399.42** (Cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 42/100 M.N), importe que deberá rembolsar al Consejo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, de aplicación para las agrupaciones políticas estatales según el artículo 54, fracción V de la ley de la materia.

4.6.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1359/166/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, determinó:

4.6.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS.

Primera. Los artículos 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece que las agrupaciones con registro gozan de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deben presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, sin embargo la agrupación política de referencia, no presentó informe de las actividades realizadas y resultados durante el primer y cuarto trimestre de 2011, en lo que respecta al segundo y tercer trimestre no presentó documentación o evidencia que permitiera corroborar el cumplimiento del Plan Anualizado de Actividades, infringiendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad a que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así las cosas, el artículo 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que junto con los informes trimestrales deberá remitirse a la Comisión: a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 11, que hubieren sido remitidas

anteriormente a la Comisión, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, el partido debe presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas; y en ese sentido, pese a que se le requirió mediante oficios números CEE/UF/CPF/138/029/2012, CEE/UF/CPF/624/080/2012 Y CEE/UF/CPF/1359/166/2012, a la agrupación política no presentó las conciliaciones bancarias del ejercicio 2011, transgrediendo con esto lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Tercera. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad a la que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así las cosas, el artículo 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos, establece que los Partidos y las Coaliciones deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera. Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los Partidos deberán realizarlas en sus registros contables.

Establecido lo anterior, se considera importante señalar que según el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo, se pudo constatar que se tuvieron comisiones bancarias por la cantidad de \$232.00 (Doscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) y que no fueron registradas en su informe correspondiente a este período, por lo tanto se solicitó a la agrupación política realizar el registro del gasto y presentarlo en un informe complementario correspondiente a los cuatro trimestres, sin embargo no atendió lo solicitado, transgrediendo con esto lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Cuarta. De conformidad con el artículo 52, sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que establece que a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a que el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece que a fin de acreditar los gastos realizados deberán presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto, así las cosas se observó que la Agrupación no presentó el Informe Financiero en formatos establecidos correspondiente al 3er. Trimestre, infringiendo con esto lo dispuesto en el artículo 52, sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Quinta. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, mismos que establecen que a las agrupaciones políticas les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así las cosas el artículo 24.5 del Reglamento en Materia de fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establece que los partidos políticos enviarán a la Comisión, la documentación que se les solicite, es de señalar que en el caso que nos ocupa, a pesar de ser requerida, la agrupación no presentó las pólizas de los cheques que emitió durante el tercer trimestre, referente a los cheques número 17, 19, 20, 21, 22 y 23, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el

artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Sexta. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así las cosas el artículo 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que junto con los informes trimestrales deberá remitirse a la Comisión: a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 11, que hubieren sido remitidas anteriormente a la Comisión, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, el partido deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas; así las cosas y pese a que se le requirió mediante oficios números CEE/UF/CPF/624/080/2012 Y CEE/UF/CPF/1359/166/2012,, la Agrupación Política Encuentros por San Luis, no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2011, transgrediendo con esto lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Séptima. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. En ese sentido, el artículo 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que los Partidos y las Coaliciones deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera. Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables.

Una vez establecido lo anterior, se considera necesario señalar que se observó que en el informe financiero correspondiente al 4to. Trimestre de 2011, no se consideró por parte de la agrupación política, en el rubro de financiamiento público, la redistribución de prerrogativas correspondientes al ejercicio 2011, por la cantidad de \$4,775.76 (Cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.), por lo que se le solicitó que corrigiera y presentara ante este Organismo Electoral el informe financiero complementario del 4to trimestre, así como el Consolidado Anual con las correcciones señaladas, sin embargo no atendió lo solicitado, transgrediendo con esto lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

4.6.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS

Primera. El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la Agrupación Política Estatal asciende a un total por **\$109,816.12** (Ciento nueve mil ochocientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), que se detallan a continuación:

1. De conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además de que el artículo 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades: I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política: 1. Gastos por difusión de la

convocatoria o realización del evento específico; 2. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico; 3. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico; 4. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico; 5. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico; II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica; 2. Honorarios de los investigadores; 3. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete; 4. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; 5. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica; 6. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica. III. Gastos directos por tareas editoriales: 1. Gastos por publicación de trabajos de divulgación. IV. Gastos indirectos de los tres tipos de actividades anteriores: 1. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; 2. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica; 3. Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica, sin embargo la agrupación no acreditó que los gastos pudieran encuadrarse dentro de las actividades susceptibles de financiamiento.

Así mismo, el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado establece que las Agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en lo conducente establece que los documentos comprobatorios, deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; así mismo el artículo 17 del citado reglamento señala que las Agrupaciones Políticas Estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, en el entendido que a falta de esta muestra o de la citada documentación, los comprobantes de gastos no tendrán validez, para efectos de comprobación.

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que la Agrupación Política Encuentros por San Luis, no presentó evidencia de los gastos realizados lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable.

Por lo anterior al no acreditar que las actividades efectuadas encuadraran dentro de las que son susceptibles de financiamiento, omitiendo además de lo anterior, presentar la evidencia de los gastos realizados, no solventó las observaciones cuantitativas que líneas abajo se describen y que en su totalidad suman la cantidad de **\$109,816.12** (Ciento nueve mil ochocientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), transgrediendo con ello lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado en relación con los numerales 10, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
-----------	--------------------------	---------	-------------

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
ALMA EMIRETH HERNÁNDEZ RUBIO	DISEÑO DE LOGOTIPO E IMPRESIÓN DE LONA. NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA AGRUPACIÓN	F-0052	4,060.00
HÉCTOR LUIS CABALLERO AMAYA	PAQUETE PUBLICITARIO ANUAL SEGÚN CONTRATO. NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO NO PRESENTÓ EL CONTRATO MENCIONADO EN LA DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA.	F-0273	53,689.92
OSCAR OVIEDO ARMENDÁRIZ	IMPRESIÓN, DISEÑO DE PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS VARIOS. NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA AGRUPACIÓN. EN LA FACTURA PRESENTADA NO DETALLA LA CANTIDAD NI EL PRECIO UNITARIO DE LOS ARTÍCULOS.	F-0031	52,066.20

Lo anterior según anexo 6

RETIROS DE EFECTIVO NO COMPROBADOS. De conformidad con los artículos 54, fracción V, en relación con el 32 fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, y que en todo caso, tienen la obligación de rembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; aunado a ello, el numeral 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece, que las Agrupaciones Políticas Estatales estarán sujetas en lo general a la normatividad que en materia de fiscalización de los recursos rige para los partidos políticos y por lo tanto a la vigilancia de sus actividades a través de la Comisión de Fiscalización. A fin de acreditar los gastos realizados en los rubros señalados en los artículos anteriores, deberán presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización, en forma trimestral, para lo cual contarán con un plazo de veinte días siguientes al corte del trimestre que corresponda. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad realizada podrá ser ajeno al ejercicio fiscal correspondiente.

Sin embargo, aunado a lo anteriormente señalado, la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, emitió cheques con el concepto de gastos a comprobar del primer al cuarto trimestre por la cantidad de \$ 110,051.77, los cuales habían sido reportados como gastos aún y cuando no anexaron documentación comprobatoria, la cual fue presentada en el cuarto trimestre mediante facturas 052 del proveedor Alma Emireth Hernández Rubio, y factura 273 del proveedor Héctor Luis Caballero Amaya, y factura 031 del proveedor Oscar Oviedo Armendáriz, comprobación que en su totalidad suma la cantidad de \$109,816.12, arrojando una diferencia no comprobada por la cantidad de **\$235.65** (Doscientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.), infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 54, fracción V, en relación con los artículos 32, fracciones XIV y XV, todos de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

4.7 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FORO SAN LUIS

4.7.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Foro San Luis a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	14/12/2010	31/01/2011	31/01/2011
CEEPC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	08/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	08/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	06/04/2011	25/04/2011	20/04/2011
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/2011	27/06/2011	No requiere respuesta	-
FORO SAN LUIS	Entrega del 2do Informe Financiero de Gasto Ordinario 2011	19/07/2011	20/07/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Unidad de Fiscalización	07/09/2011	14/09/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	03/10/2011	04/10/2011	20/10/2011	28/10/2011
AVANZADA	Avanzada Presenta el Informe de Actividades del 1ro, 2do y 3er trimestre de	26/10/2011	26/10/2011	No requiere respuesta	-

	2011				
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4º Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011, y el Plan de Acciones Anualizado 2012	15/12/2011	06/01/2012	27/01/2012	27/01/2012
CEEPC/UF/CPF/150/033/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do Trimestre de 2011	14/02/2012	17/02/2012	02/03/2012	02/03/2012
CEEPC/UF/CPF/622/078/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	20/04/2012	26/04/2012	11/05/2012	11/05/2012
CEEPC/UF/CPF/1357/164/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	04/09/2012	18/09/2012	18/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Estatal Foro San Luis, señalando a continuación a detalle las notificaciones realizadas.

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/150/033/2012** de fecha 14 de febrero de 2012 girado al C. Alberto Saldaña Oshiro, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis, notificando el contenido del mismo el día 17 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do trimestres que fueron presentados, relativos al gasto ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Miguel Ángel Hernández Calvillo, el día 02 de marzo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/150/033/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/622/078/2012**, de fecha 20 de abril de 2012, girado al C. Alberto Saldaña Oshiro, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis, notificando el contenido del mismo el día 26 de abril de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er y 4to trimestres que fueron presentados, relativos al gasto ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Miguel Ángel Hernández Calvillo el día 11 de mayo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/622/078/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1357/164/2012** de fecha 31 de agosto de 2012, girado al C. Alberto Saldaña Oshiro, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis notificando el contenido del mismo el día 04 de septiembre de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales presentados, relativos al Gasto Ordinario de 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles,

presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación el día 18 de septiembre de 2012, atendió dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Presidente el C. Miguel Ángel Hernández Calvillo, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual, de lo que se desprende que dicha agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su responsable financiero y/o de su presidente, en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.7.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FORO SAN LUIS

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esa agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 FORO SAN LUIS

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 FORO SAN LUIS		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	0.00	0.00
INGRESOS		
Financiamiento Público	119,393.88	119,393.88
Financiamiento Privado	1,150.00	1,150.00
Total Ingresos del Período	120,543.88	120,543.88
INGRESOS TOTALES	120,543.88	120,543.88
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	12,684.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	4,955.00
Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	1,000.00
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	0.00
Suma	0.00	18,639.00
2.- INVEST.		

SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación.	0.00	42,804.00
(Trípticos, boletines, libros y revistas).		
Suma	0.00	42,804.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	56,840.00
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	119,303.00	0.00
Consumos	0.00	0.00
Comisiones bancarias	1,235.40	1,235.40
Suma	120,538.40	58,075.40
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	0.00
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (agua, luz, teléfono)	0.00	1,020.00
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Suma	0.00	1,020.00
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
Total Egresos	120,538.40	120,538.40
Gastos por comprobar	0.00	0.00
Total de egresos según flujo de efectivo	120,538.40	120,538.40
Saldo final	5.48	5.48

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los ingresos:

La Agrupación Política Foro San Luis reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$120,543.88** (Ciento veinte mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de Enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** La cantidad de **\$1,150.00** (Mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N)
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta agrupación reportó no haber recibido otros ingresos **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$ 120,543.88** (Ciento veinte mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N)

De los Egresos:

La Agrupación Política Foro San Luis, reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$120,538.40** (Ciento veinte mil quinientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N), que se integran de la siguiente manera:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$120,538.40** (Ciento veinte mil quinientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
 - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
 - 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$120,538.40** (Ciento veinte mil quinientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N)
 - 5.- **Gastos de administración y organización**
 - 5.1.- **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)
 - 5.2.- **Gastos de Organización.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)
- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
- c) **Gastos por comprobar.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

d) **Pago de préstamo.** La cantidad de \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)

e) **Pago de pasivos.** La cantidad de \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Foro San Luis, obtuvo ingresos totales por \$120,543.88 (Ciento veinte mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N) y se integran de la siguiente forma:

a) **Saldo Inicial.** La cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.

b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de \$119,393.88 (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe total que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.

c) **Ingresos por financiamiento privado.** La cantidad de \$1,150.00 (Mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N)

d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Comisión verificó que la Agrupación no hubiera recibido otros ingresos, determinando la misma cantidad manifestada de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de \$120,543.88 (Ciento veinte mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N).

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Foro San Luis realizó egresos por un total de \$120,538.40 (Ciento veinte mil quinientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de \$120,538.40 (Ciento veinte mil quinientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N), integrados de la siguiente forma:

1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de \$18,639.00 (Dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N), por concepto de gastos por difusión de eventos, renta de local y mobiliario p/eventos y renta de equipo técnico p/evento.

2. **Investigación Socioeconómica y Política.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N)

3. **Tarea Editorial.** La cantidad de \$ 42,804.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N), por concepto de gastos de publicación de trabajos de divulgación.

4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de \$58,075.40 (Cincuenta y ocho mil setenta y cinco pesos 40/100 M.N), por concepto de renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa y comisiones bancarias.

5.- Gastos de administración y organización

5.1 Gastos de Administración. Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$1,020.00** (Mil veinte pesos 00/100 M.N), por concepto de Servicios (agua, luz, teléfono)

5.2 Gastos de Organización. Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos)

- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- c) **Gastos por comprobar.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** Esta Comisión verifico y determino en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que no ejerció la cantidad de **\$5.48** (Cinco pesos 48/100 M.N) los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2011.

4.7.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1357/164/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, determinó:

4.7.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS

Primera. La Comisión Permanente de Fiscalización, una vez analizados los informes financieros, así como los informes de actividades y resultados trimestrales y consolidado anual del ejercicio 2011, observó que esa Agrupación Política Foro San Luis, cumplió con las actividades presupuestadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2011.

Segunda. De conformidad con el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos; en ese sentido, la agrupación de referencia reportó cancelado el cheque número 19, correspondiente al ejercicio 2011, sin embargo no presentó la documentación comprobatoria del cheque cancelado, infringiendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

4.7.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS

Primera. El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la agrupación política estatal asciende a un total de **\$136.00** (Ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que se detallan a continuación:

1. De conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además el artículo 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades: I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico; 2. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico; 3. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico; 4. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico; 5. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico; II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica; 2. Honorarios de los investigadores; 3. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete; 4. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; 5. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica; 6. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica. III. Gastos directos por tareas editoriales: 1. Gastos por publicación de trabajos de divulgación. IV. Gastos indirectos de los tres tipos de actividades anteriores: 1. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; 2. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica; 3. Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica; sin embargo, la agrupación no acreditó que los gastos efectuados y que a continuación se especifican, encuadraran dentro de las actividades susceptibles de financiamiento, que en total suman la cantidad de **\$136.00** (Ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
HSBC	COMISIÓN POR CHEQUE SIN FONDOS. ESTE TIPO DE GASTO NO ES SUJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, PUES NO ENCUADRA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE TIENEN DERECHO A FINANCIAMIENTO PÚBLICO.		136.00

Lo anterior según anexo 7

4.8 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CIVICO POTOSINO

4.8.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios a los que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	09/12/2010	31/01/2011	31/01/2011
CEEPC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	06/04/2011	14/12/2011	20/04/2011
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/2011	27/06/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Unidad de Fiscalización	07/09/2011	20/09/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	03/10/2011	04/10/2011	14/12/2011	28/10/2011
FRENTE CIVICO POTOSINO	Presentación del 1er, 2º y 3er Informe Financiero del 2011	14/12/2011	14/12/2011	-	-
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4º Informe Financiero del Gasto Ordinario	15/12/2011	06/01/2011	25/01/2012	27/01/2012

	2011, y el Plan de Acciones Anualizado 2012				
CEEPC/UF/CPF/155/036/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do Trimestre de 2011	14/02/2012	16/02/2012	01/03/2012	01/03/2012
CEEPC/UF/CPF/628/084/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	20/04/2012	25/04/2012	11/05/2012	10/05/2012
FRENTE CÍVICO POTOSINO	Entrega de informes financieros complementarios del tercer y cuarto trimestre 2011.	01/06/2012	101/06/2012	No requiere respuesta	-
CEEPC/UF/CPF/1363/170/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	04/09/2012	24/09/2012	18/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Frente Cívico Potosino, señalando a continuación a detalle las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/155/036/2012**, de fecha 14 de febrero de 2012 dirigido al C. José Fernando Cervantes Robledo, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, notificando el contenido del mismo el día 16 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do trimestres presentados, relativos al gasto ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto del C. José Fernando Cervantes Robledo, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, el día 01 de marzo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/155/036/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/628/084/2012**, de fecha 20 de abril de 2012, girado al C. José Fernando Cervantes Robledo, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, notificando el contenido del mismo el día 25 de abril de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er y 4to trimestres presentados, relativos al gasto ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Responsable Financiero, el C. José Fernando Cervantes Robledo, el día 11 de mayo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/628/084/2012**, mediante escrito presentado extemporáneamente ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1363/170/2012**, de fecha 31 de agosto de 2012, dirigido al C. José Fernando Cervantes Robledo, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, notificando el contenido del mismo el día 04 de septiembre de

2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales que fueron presentados por dicha Agrupación relativos al gasto ordinario de 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación el día 24 de septiembre de 2012, dio respuesta extemporáneamente a las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Responsable Financiero el C. José Fernando Cervantes Robledo, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual, de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su responsable financiero y/o de su presidente en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.8.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CIVICO POTOSINO.

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta Agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 FRENTE CIVICO POTOSINO

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 FRENTE CIVICO POTOSINO		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	0.00	0.00
INGRESOS		
Financiamiento Público	119,393.88	119,393.88
Financiamiento Privado	0.00	0.00
Total Ingresos del Período	119,393.88	119,393.88
INGRESOS TOTALES	119,393.88	119,393.88
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	0.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	580.00
Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	2,088.00

Gastos de papelería p/evento.	0.00	3,422.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	0.00
Suma	0.00	6,090.00
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación.	0.00	66,468.00
(Trípticos, boletines, libros y revistas).		
Suma	0.00	66,468.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	15,265.60
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	118,790.43	30,966.83
Consumos	0.00	0.00
Comisiones bancarias	684.40	684.40
Suma	119,474.83	46,916.83
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	0.00
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (agua, luz, teléfono)	0.00	0.00
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
Total Egresos	119,474.83	119,474.83
Gastos por comprobar	0.00	0.00
Total de egresos según flujo de efectivo	119,474.83	119,474.83
Saldo final	-80.95	-80.95

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política Frente Cívico Potosino reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de Ingresos por **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Agrupación reportó no haber recibido ingresos por financiamiento privado **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Agrupación reportó no haber recibido otros ingresos **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N)

De los Egresos:

La Agrupación Política Frente Cívico Potosino reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$119,474.83** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$119,474.83** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N), integrados de la siguiente manera:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$119,474.83** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N)
 - 5.- **Gastos de administración y organización**
 - 5.1 **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
 - 5.2 **Gastos de Organización.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
- c) **Gastos por comprobar.** La cantidad de \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
- d) **Pago de préstamo.** La cantidad de \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
- e) **Pago de pasivos.** La cantidad de \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, obtuvo ingresos totales por **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N) importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de Enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N) importe total por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** La Comisión verificó y determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N))
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Comisión verificó que la Agrupación no hubiera recibido otros ingresos. Determinando la misma cantidad manifestada de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.).

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Frente Cívico Potosino realizó egresos por un total de **\$119,474.83** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$118,576.63** (Ciento dieciocho mil quinientos setenta y seis 63/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:
 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$6,090.00** (Seis mil noventa pesos 00/100 M.N), por concepto de renta de local y mobiliario p/eventos, renta de equipo técnico p/evento y gastos de papelería p/evento,
 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La Comisión determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 3. **Tarea Editorial.** La Comisión determinó la cantidad de **\$66,468.00** (Sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), por concepto de publicación de trabajos de divulgación.

4. Gastos Indirectos. La Comisión determinó la cantidad de **\$46,018.63** (Cuarenta y seis mil dieciocho pesos 63/100 M.N), por concepto de renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa, adquisición de papelería y servicios de oficina y comisiones bancarias

5.- Gastos de administración y organización

5.1 Gastos de Administración. La Comisión determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)

5.2 Gastos de Organización. La Comisión determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N.)

- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La Comisión determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- c) **Gastos por comprobar.** La Comisión determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** La Comisión determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N))
- e) **Pago de pasivos.** La Comisión determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

Del análisis de los ingresos y egresos determinados para esa agrupación, esta Comisión determinó que ejerció la totalidad de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2011.

4.8.3. OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1363/170/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, determinó:

4.8.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS

Primera. Se observó que esta agrupación, en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2011, señaló tres actividades a realizar, sin embargo esta Comisión de Fiscalización, una vez que analizó y comparó los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 que presentó la agrupación con el citado plan, observó que solo dos de las actividades presupuestadas se llevaron a cabo, siendo estas las de: órgano de divulgación a través de folletos denominados "Reflexión Ciudadana", La capacitación ideológica de nuestros asociados y simpatizantes, omitiendo realizar la capacitación a gente de la ciudad y comunidades para que tuvieran un mejor desarrollo, así como inculcarles los valores democráticos y la necesidad de la participación ciudadana, por tal motivo, habiendo dejado de cumplir a cabalidad el plan anualizado de acciones que dicha agrupación estableció para el ejercicio 2011, transgrede lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda. El importe que por observaciones cualitativas no solventó la agrupación asciende a **\$21,778.20** (Veintiún mil setecientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.), las que se detallan a continuación:

De conformidad con el artículo 52, sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado, a fin de acreditar los gastos realizados, las agrupaciones deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece que a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento.

En ese tenor, el artículo 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establece que si los gastos efectuados por el partido son por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

Una vez establecido lo anterior es de señalar que en los contratos que a continuación se especifican, la agrupación señaló un domicilio incorrecto y no estableció la cláusula de penalidad, no atendiendo a todos los requisitos que en los términos que han quedado apuntados, deben ser observados por las agrupaciones en los contratos que suscriban, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado, 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, y 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
JT DL EDITORIAL, S.A.	EL CONTRATO PRESENTADO NO ESPECIFICA LA CLÁUSULA DE PENALIDAD Y EL DOMICILIO DEL CONTRATANTE NO CORRESPONDE AL DE LA AGRUPACIÓN.	F-2	3,480.00
JT DL EDITORIAL, S.A.	EL CONTRATO PRESENTADO NO ESPECIFICA LA CLÁUSULA DE PENALIDAD Y EL DOMICILIO DEL CONTRATANTE NO CORRESPONDE AL DE LA AGRUPACIÓN.	F-3	3,480.00
JT DL EDITORIAL, S.A.	EL CONTRATO PRESENTADO NO ESPECIFICA LA CLÁUSULA DE PENALIDAD Y EL DOMICILIO DEL CONTRATANTE NO CORRESPONDE AL DE LA AGRUPACIÓN.	F-5	3,480.00
JT DL EDITORIAL, S.A.	EL CONTRATO PRESENTADO NO ESPECIFICA LA CLÁUSULA DE PENALIDAD Y EL DOMICILIO DEL CONTRATANTE NO CORRESPONDE AL DE LA AGRUPACIÓN.	F-2	3,480.00
JT DL EDITORIAL, S.A.	EL CONTRATO PRESENTADO NO ESPECIFICA LA CLÁUSULA DE PENALIDAD Y EL DOMICILIO DEL CONTRATANTE NO CORRESPONDE AL DE LA AGRUPACIÓN.	F-8	3,480.00
JT DL EDITORIAL, S.A.	EL CONTRATO PRESENTADO NO ESPECIFICA LA CLÁUSULA DE PENALIDAD Y EL DOMICILIO DEL CONTRATANTE NO CORRESPONDE AL DE LA AGRUPACIÓN.	F-9	3,480.00
JT DL EDITORIAL, S.A.	EL CONTRATO PRESENTADO NO ESPECIFICA LA CLÁUSULA DE PENALIDAD Y EL DOMICILIO DEL CONTRATANTE NO CORRESPONDE AL DE LA AGRUPACIÓN.	ANTICIPO F-11	898.20

Lo anterior según anexo 8

4.8.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS. La Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, solventó en su totalidad las observaciones cuantitativas dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

4.9 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL NUEVA CREACIÓN INDIGENISTA

4.9.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	13/12/2010	14/01/2011	31/01/2011
CEEPC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	06/04/2011	06/09/2011	20/04/2011
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/2011	29/06/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Unidad de Fiscalización	07/09/2011	13/09/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	03/10/2011	04/10/2011	19/10/2011	28/10/2011
NUEVA CREACIÓN	Entrega del 2do Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	19/10/2011	19/10/2011	-	-
NUEVA CREACIÓN	Entrega de documentación complementaria del	21/10/2011	21/10/2011	No requiere respuesta	-

	Informe Financiero del Gasto Ordinario de 1er y 2do trimestre de 2011				
CEEPC/UF/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4º Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011, y el Plan de Acciones Anualizado 2012	15/12/2011	28/12/2011	27/01/2012	27/01/2012
CEEPC/UF/CPF/139/030/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do Trimestre de 2011	09/02/2012	17/02/2012	29/02/2012	02/03/2012
CEEPC/UF/CPF/678/097/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	02/05/2012	18/05/2012	28/05/2012	01/06/2012
CEEPC/UF/CPF/1353/160/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	05/09/2012	18/09/2012	19/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Nueva Creación Indigenista señalando a continuación a detalle las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/139/030/2012**, de fecha 09 de febrero de 2012 dirigido a la C. Juana Grimaldo de la Cruz, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, notificando el contenido del mismo el día 17 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do trimestres que fueron presentados, relativos al Gasto Ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Miguel Ángel Grimaldo, el día 29 de febrero de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/139/030/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/678/097/2012**, de fecha 02 de mayo de 2012, girado a la C. Juana Grimaldo de la Cruz, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, notificando el contenido del mismo el día 18 de mayo de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er y 4to trimestres que fueron presentados, relativos al Gasto Ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Miguel Ángel Grimaldo el día 28 de mayo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/678/097/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1353/160/2012**, de fecha 31 de agosto de 2012, girado a la C. Juana Grimaldo de la Cruz, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, notificando el contenido del mismo el día 05 de septiembre de

2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales que presentó dicha Agrupación relativo al Gasto Ordinario de 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación el día 26 de septiembre de 2012, atendió el requerimiento dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Presidente el C. Miguel Ángel Grimaldo, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual, de lo que se desprende que dicha agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su responsable financiero y/o de su presidente en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.9.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL NUEVA CREACIÓN INDIGENISTA.

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta Agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 NUEVA CREACION INDIGENISTA

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 NUEVA CREACIÓN INDIGENISTA		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	0.00	0.00
INGRESOS		
Financiamiento Público	104,393.88	119,393.88
Financiamiento Privado	0.00	0.00
Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las Agrupaciones)	15,000.00	0.00
Total Ingresos del Período	119,393.88	119,393.88
INGRESOS TOTALES	119,393.88	119,393.88
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	0.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	0.00

Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	0.00
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación.	0.00	87,800.00
(Tripticos, boletines, libros y revistas).		
Suma	0.00	87,800.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	0.00
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	118,569.00	0.00
Consumos	0.00	0.00
Comisiones bancarias	0.00	4,344.76
Suma	118,569.00	4,344.76
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	8,500.00
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (agua, luz, teléfono)	0.00	0.00
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Suma	0.00	8,500.00
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	0.00	15,000.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	0.00	15,000.00
Total Egresos	118,569.00	115,644.76
Gastos por comprobar	0.00	3,850.00
Total de egresos según flujo de efectivo	118,569.00	119,494.76

Saldo final	824.88	-100.88
--------------------	---------------	----------------

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los ingresos:

La Agrupación Política Nueva Creación Indigenista reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) Saldo Inicial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$104,393.88** (Ciento cuatro mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público.
- c) Ingresos por financiamiento privado.** Esta Agrupación reportó no haber recibido ingresos por financiamiento privado **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N))
- d) Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Agrupación reportó la cantidad de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$ 119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N)

De los Egresos:

La Agrupación Política Nueva Creación Indigenista reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$118,569.00** (Ciento dieciocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$118,569.00** (Ciento dieciocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N)) que se integran de la siguiente forma:
 - 1. Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 2. Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 3. Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 4. Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$ 118,569.00** (Ciento dieciocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N)
 - 5.- Gastos de administración y organización**
 - 5.1 Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
 - 5.2 Gastos de Organización.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- c) **Gastos por comprobar.** La cantidad de \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** La cantidad de \$ **0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** La cantidad de \$ **0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista obtuvo ingresos totales por **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe total del financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Comisión verificó que la agrupación no hubiera recibido ingresos por financiamiento privado, determinando la misma cantidad de **\$0.00** (cero pesos 00/100 M.N).
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Comisión determinó la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N) por concepto de otros ingresos.

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N)

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista realizó egresos por un total de **\$119,494.76** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$100,644.76** (Cien mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:
 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$87,800.00** (Ochenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N), por concepto de publicación de trabajos de divulgación.

4. Gastos Indirectos. La cantidad de **\$4,344.76** (Cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N), por concepto de comisiones bancarias.

5.- Gastos de administración y organización

5.1 Gastos de Administración. La cantidad de **\$8,500.00** (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N), por concepto de papelería y artículos menores.

5.2 Gastos de Organización. La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

- b) Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N)
- c) Gastos por comprobar.** Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$3,850.00** (Tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N)
- d) Pago de préstamo.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) Pago de pasivos.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N))

Del análisis de los ingresos y egresos determinados para esa agrupación, esta Comisión determino que ejerció la totalidad de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2011.

4.9.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1353/160/2012, de fecha 31 de Agosto de 2012, determinó:

4.9.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS:

Primera. La agrupación no presentó Informe de Actividades y Resultados del cuarto trimestre, habiendo manifestado que no lo presentó por no tener recursos económicos. Sin embargo, en la contestación que dio a las observaciones del 4to. Trimestre, manifestó haber llevado a cabo una reunión con miembros de la Agrupación en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., actividad que no estaba considerada en el plan anual de acciones, y de la cual no presentó evidencia alguna de la reunión en mención, violentando lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12 y 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así, el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establece que todo pago que exceda de cuatro mil pesos, deberá realizarse mediante cheque, de lo cual se obtiene que el cheque que se expida deberá emitirse a nombre del proveedor pues es a este a quien se le realiza el pago por compra de un producto o la prestación de algún servicio y en el caso que nos ocupa, la agrupación emitió los cheques No. 270 por el importe de \$4,400.00 y No. 272 por \$4,100.00 para la compra de papelería a nombre de Miguel Ángel Grimaldo, y no al

proveedor, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4.9.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la Agrupación Política Estatal asciende a **\$19,846.40** (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación:

1. De conformidad con el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece que a fin de acreditar los gastos realizados en los rubros señalados en los artículos anteriores, deberán presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización, en forma trimestral, para lo cual contarán con un plazo de veinte días siguientes al corte del trimestre que corresponda.

Además, el artículo 52, sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado, establece que a fin de acreditar los gastos realizados, las agrupaciones deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en lo conducente establece que los documentos comprobatorios, deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; así mismo el artículo 17 del citado reglamento señala que las agrupaciones políticas estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, en el entendido que a falta de esta muestra o de la cita documentación los comprobantes de gastos no tendrán validez, para efectos de comprobación.

Ahora bien, contrario a lo dispuesto por los artículos antes mencionados, la agrupación reportó un gasto sin presentar la documentación comprobatoria del mismo, además de no haber presentado evidencia del gasto realizado, lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, motivo por el que no solventó las observaciones cuantitativas que líneas abajo se describen por la cantidad de **\$3,850.00** (Tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), transgrediendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
-----------	--------------------------	---------	-------------

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
MIGUEL ÁNGEL GRIMALDO	GASTO PRESENTADO BAJO EL CONCEPTO DE TRABAJO POLITICO, DEL CUAL NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NI LA EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.		\$3,850.00

Lo anterior según anexo 9

2. De conformidad con el artículo 52, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado, las Agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además el artículo 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece que serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades: I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico; 2. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico; 3. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico; 4. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico; 5. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico; II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica; 2. Honorarios de los investigadores; 3. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete; 4. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; 5. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica; 6. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica. III. Gastos directos por tareas editoriales: 1. Gastos por publicación de trabajos de divulgación. IV. Gastos indirectos de los tres tipos de actividades anteriores: 1. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; 2. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica; 3. Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica.

En ese sentido, si bien es cierto que la agrupación realizó una tarea editorial denominada "Librillo Canto a mi Pueblo", también lo es que se solicitó la colaboración de la Comisión de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral del Consejo, a efecto de que realizara un estudio al material referido para que dijera si cumple con los parámetros referentes a fortalecer la vida democrática en el estado, lo que le fue solicitado mediante oficio de número CPF/068/2012, a lo cual la Comisión de Educación Cívica atendió mediante escrito signado por los consejeros ciudadanos integrantes de la comisión de fecha 24 de abril del presente año, mediante el cual manifiestan que una vez que se realizó el análisis de la citada tarea editorial, determinó que no cumple con los requisitos mínimos para considerar que la misma busca fortalecer la vida democrática del Estado, motivo por el cual esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó que el gasto realizado no encuadra dentro alguna de las actividades susceptibles de financiamiento, que en total suma la cantidad de **\$15,996.40** (Quince mil novecientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
CESAR CARLOS TORRES SEGURA	EL GASTO NO ENCUADRA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE TIENEN DERECHO A FINANCIAMIENTO PÚBLICO.	F-A1180	15,996.40

Lo anterior según anexo 9

4.10 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL POTOSINOS EN LUCHA

4.10.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios a los que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	13/12/2010	28/01/2011	31/01/2011
CEEPC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	06/04/2011	25/04/2011	20/04/2011
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/2011	29/06/2011	No requiere respuesta	-
POTOSINOS	Entrega del 2do Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	19/07/2011	29/07/2011	-	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Unidad de Fiscalización	07/09/2011	14/09/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario del ejercicio 2011	03/10/2011	04/10/2011	18/10/2011	28/10/2011
POTOSINOS EN LUCHA	AVISO: el acta de se	17/10/2011	18/10/2011	No requiere respuesta	-

	encuentra en protocolización ante notario público				
POTOSINOS EN LUCHA	Presentación del acta de asamblea	25/10/2011	25/10/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/PRE/SEA/494/2011	Solicitud de el original o copia certificada de la convocatoria	07/11/2011	08/11/2011	14/11/2011	
POTOSINOS EN LUCHA	Petición: prerrogativas de enero a diciembre	23/11/2011	24/11/2011	-	
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4to Informe Financiero del Gasto Ordinario del Ejercicio 2011 y el Plan de Acciones Anualizado 2012	15/12/2011	20/12/2011	27/01/2012	27/01/2012
CEEPC/UF/CPF/140/031/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do trimestre 2011	09/02/2012	16/02/2012	01/03/2012	01/03/2012
CEEPC/UF/CPF/625/081/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	20/04/2012	02/05/2012	17/05/2012	16/05/2012
CEEPC/UF/CPF/1360/167/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	06/09/2012	20/09/2012	20/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Potosinos en Lucha, señalando a continuación a detalle las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/140/031/2012**, de fecha 09 de febrero de 2012 dirigido al C. Daniel Ramos Escobedo, Presidente de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, notificando el contenido del mismo el día 16 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do trimestres presentados por dicha Agrupación, relativos al gasto ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Daniel Ramos Escobedo, el día 01 de marzo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/140/031/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/625/081/2012**, de fecha 20 de abril de 2012, girado al C. Daniel Ramos Escobedo, Presidente de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, notificando el contenido del mismo el día 02 de mayo de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er y 4to presentados por dicha Agrupación, relativos al gasto ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Presidente, el C. Daniel Ramos Escobedo, el día 17 de mayo de 2012, atendió de manera extemporánea el oficio

CEEPC/UF/CPF/625/081/2012, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1360/167/2012**, de fecha 31 de agosto de 2012, girado al C. Daniel Ramos Escobedo, Presidente de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, notificando el contenido del mismo el día 06 de septiembre de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales que fueron presentados por dicha Agrupación, relativas al gasto ordinario de 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación el día 20 de septiembre de 2012, atendió el requerimiento dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Presidente el C. Daniel Ramos Escobedo, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la agrupación política estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual, de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.10.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL POTOSINOS EN LUCHA.

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 POTOSINOS EN LUCHA

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 POTOSINOS EN LUCHA		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	0.00	0.00
INGRESOS		
Financiamiento Público	119,393.88	119,393.88
Financiamiento Privado	1,000.00	0.00
Total Ingresos del Período	120,393.88	119,393.88
INGRESOS TOTALES	120,393.88	119,393.88
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y		

CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	0.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	0.00
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	59,044.00	38,280.00
Suma	59,044.00	38,280.00
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas).	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	59,044.00
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	0.00	0.00
Consumos	0.00	0.00
Comisiones bancarias	0.00	0.00
Suma	0.00	59,044.00
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	39,280.00	0.00
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (Agua, luz, teléfono)	0.00	0.00
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Suma	39,280.00	0.00
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	21,489.73	21,489.73
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	21,489.73	21,489.73
Total Egresos	119,813.73	118,813.73

Gastos por comprobar	0.00	0.00
Total de egresos según flujo de efectivo	119,813.73	118,813.73
Saldo final	580.15	580.15

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los ingresos:

La Agrupación Política Potosinos en Lucha, reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$120,393.88** (Ciento veinte mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** La cantidad de **\$1,000.00** (Mil pesos 00/100 M.N).
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Agrupación reportó no haber recibido otros ingresos **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N).

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$120,393.88** (Ciento veinte mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N).

De los Egresos:

La Agrupación Política Potosinos en Lucha reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$119,813.73** (Ciento diecinueve mil ochocientos trece pesos 73/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$98,324.00** (Noventa y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:
 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$59,044.00** (Cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N)
 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.)
 5. **Gastos de administración y organización.** La cantidad de **\$39,280.00** (Treinta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N)

5.1 Gastos de Administración. La cantidad de **\$39,280.00** (Treinta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N), por papelería y artículos menores.

5.2 Gastos de Organización. La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de **\$21,489.73** (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 73/100 M.N)
- c) **Gastos por comprobar.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Potosinos en Lucha obtuvo ingresos totales por **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe total que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Comisión determinó la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N) por concepto de ingresos por financiamiento privado.
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Comisión verificó y determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N) por concepto de otros ingresos.

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N)

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Potosinos en Lucha realizó egresos por un total de **\$118,813.73** (Ciento dieciocho mil ochocientos trece pesos 73/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$97,324.00** (Noventa y siete mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:
 - 1. Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$38,280.00** (Treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N), por concepto de honorarios y viáticos de expositores, capacitaciones.

2. Investigación Socioeconómica y Política. La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

3. Tarea Editorial. La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4. Gastos Indirectos. La cantidad de **\$59,044.00** (Cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), por concepto de renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.

5.- Gastos de administración y organización

5.1 Gastos de Administración. Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

5.2 Gastos de Organización. Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$21,489.73** (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 73/100 M.N)
- c) **Gastos por comprobar.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** Esta Comisión verificó y determino en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

Del análisis de los ingresos y egresos determinados para esa agrupación, esta Comisión determinó que no ejerció la cantidad de **\$580.15** (Quinientos ochenta pesos 15/100 M.N). Importe que deberá rembolsar la totalidad de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2011, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, de aplicación a las agrupaciones políticas estatales de conformidad con el artículo 54, fracción V de la propia ley de la materia.

4.10.3 OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1360/167/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, determinó:

4.10.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS

Primera. Una vez que analizó y comparó los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 que presentó la agrupación con el citado plan, se observó que esta Agrupación Política Potosinos en Lucha en su plan de acciones anualizado, señaló dos actividades a realizar, sin embargo esta Comisión de Fiscalización, observó que realizó las siguientes actividades propuestas:

Continuar con la impresión y distribución de la revista cuatrimestral “Potosinos en Lucha” que contribuye como medio de información para los militantes de nuestra Agrupación como parte de nuestras actividades editoriales, de la cual no presentó evidencia de que fue realizada tal actividad.

La agrupación manifestó que no cuentan con un ejemplar de la revista, por lo que solicitaron al proveedor una copia extra para entregarlo de manera inmediata al Órgano Electoral, sin haberlo entregado dentro del período de solventación de observaciones.

Así mismo, manifestó haber llevado a cabo la *campana de afiliación a la Agrupación política con el fin de trabajar en equipo para llevar al seno del Consejo Estatal Electoral iniciativas de reforma a la Ley Electoral con el fin de que las Agrupaciones políticas estatales tengan una participación más activa dentro de los procesos electorales*, sin embargo no presentó la relación de las personas afiliadas.

La agrupación manifestó haber afiliado 96 nuevos integrantes, por lo que realizaron afiliaciones constantes y la promoción de la misma, anexó además formato establecido de afiliación, sin embargo no presentó la relación de las personas afiliadas a requerimiento de esta Comisión.

4.10.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS.

El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la agrupación política estatal asciende a **\$86,884.00** (Ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), las se detallan a continuación:

1. De conformidad con los artículos 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establecen que las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política susceptibles de financiamiento público son las siguientes: I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico; 2. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico; 3. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico; 4. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico; 5. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico; II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica; 2. Honorarios de los investigadores; 3. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete; 4. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; 5. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica; 6. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica. III. Gastos directos por tareas editoriales: 1. Gastos por publicación de trabajos de divulgación. IV. Gastos indirectos de los tres tipos de actividades anteriores: 1. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; 2. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica; 3. Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica.

Además de lo anterior, los artículos 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establecen que a fin de acreditar los gastos realizados por las agrupaciones con respecto a las actividades permitidas por disposición legal, éstas deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la

documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, debiendo incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; además deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, en el entendido que a falta de esta muestra o de la citada documentación los comprobantes de gastos no tendrán validez, para efectos de comprobación.

Pese a la obligación de la agrupación de atender las obligaciones legales antes referidas, ésta no presentó evidencia del gasto realizado lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, además de que no acreditó que los gastos encuadraran en alguna de las actividades susceptibles de financiamiento.

Por lo anterior, no solventó las observaciones cuantitativas que líneas abajo se describen por la cantidad de **\$ 86,884.00** (Ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), transgrediendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 10, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
MARY LOUISE SCHINDLER GONZÁLEZ	NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA AGRUPACIÓN. NO PRESENTA "IMPRESIONES SEGÚN SE DETALLA EN DOCUMENTO ANEXO" COMO LO MENCIONA EN EL CONCEPTO DE LA FACTURA PRESENTADA.	F-012	23,200.00
IGNACIO RAFAEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN	4000 TRÍPTICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "POTOSINOS EN LUCHA" IMPRESOS A COLOR. NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA AGRUPACIÓN	F-0015	20,880.00
CRISTIAN JAVIER RENTERÍA MARTÍNEZ	350 IMPRESIONES DE PUBLICIDAD. NO PRESENTÓ EVIDENCIA, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA AGRUPACIÓN	F-0447	4,524.00
JOSÉ ARTURO BRIONES ZAMARRÓN	CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPUTACION, SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS. SE LE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA COMPLEMENTARIA DEL CURSO, COMO: CONSTANCIAS O LISTA DE ASISTENCIA, DURACIÓN, HORAS CLASE.	F-A051	38,280.00

Lo anterior según anexo 10

4.11 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL UNIDOS POR MEXICO

4.11.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Unidos Por México a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios a los que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	14/12/2010	19/01/2011	31/01/2011
CEEPC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	07/04/2011	27/04/2011	20/04/2011
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/11	29/06/2011	No requiere respuesta	-
UNIDOS POR MEXICO	Entrega del 2do Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	15/07/2011	28/07/2011	-	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Unidad de Fiscalización	07/09/2011	14/09/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario del ejercicio 2011	03/10/2011	04/10/2011	21/10/2011	28/10/2011
UNIDOS POR MEXICO	Observaciones al Reglamento de Agrupaciones	05/12/2011	05/12/2011	No requiere respuesta	-

	Políticas Estatales				
CEEPC/UF/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4to Informe Financiero del Gasto Ordinario del Ejercicio 2011 y el Plan de Acciones Anualizado 2012	15/12/2011	06/01/2012	20/01/2012	27/01/2012
CEEPC/UF/CPF/134/025/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do trimestre 2011	14/02/2012	17/02/2012	27/02/2012	02/03/2012
CEEPC/UF/CPF/626/082/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to Trimestre de 2011	20/04/2012	25/04/2012	08/05/2012	10/05/2012
CEEPC/UF/CPF/1361/168/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	05/09/2012	19/09/2012	19/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Unidos por México señalando a continuación a detalle las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/134/025/2012**, de fecha 14 de febrero de 2012, dirigido al C. Laurentino Rentería Coronado, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Unidos Por México, notificando el contenido del mismo el día 17 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros presentados por dicha Agrupación, correspondientes al 1er y 2do trimestres del gasto ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Responsable Financiero, el C. Laurentino Rentería Coronado, el día 27 de febrero de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/134/025/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/626/082/2012**, de fecha 20 de abril de 2012, girado al C. Laurentino Rentería Coronado, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Unidos Por México, notificando el contenido del mismo el día 25 de abril de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros presentados por dicha Agrupación, correspondientes al 3er y 4to trimestres del gasto ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación por conducto de su Responsable Financiero, el C. Laurentino Rentería Coronado, el día 08 de mayo de 2012, atendió el oficio **CEEPC/UF/CPF/626/082/2012**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1361/168/2012**, de fecha 31 de agosto de 2012, dirigido al C. Laurentino Rentería Coronado, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, notificando el contenido del mismo el día 05 de septiembre de 2012, en el

cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales presentados por dicha agrupación, relativas al gasto ordinario de 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa Agrupación el día 19 de septiembre de 2012, atendió dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2011, por conducto de su Presidente el C. Jalil Chalita Zarur, mediante escrito presentado ante la Oficialía de partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual, de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.11.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL UNIDOS POR MEXICO.

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta Agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 UNIDOS POR MEXICO

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 UNIDOS POR MÉXICO		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	43.73	43.73
INGRESOS		
Financiamiento Público	119,393.88	119,393.88
Financiamiento Privado	0.00	0.00
Otros Ingresos	2,400.00	2,400.00
Total Ingresos del Período	121,793.88	121,793.88
INGRESOS TOTALES	121,837.61	121,837.61
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	93,524.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico	0.00	0.00

p/evento.		
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	0.00
Suma	0.00	93,524.00
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	200.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	200.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación.	0.00	8,010.00
(Trípticos, boletines, libros y revistas).		
Suma	0.00	8,010.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	0.00
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	121,750.39	11,016.29
Consumos	0.00	2,169.00
Comisiones bancarias	0.00	1,274.84
Suma	121,750.39	14,460.13
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	5,573.00
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (Agua, luz, teléfono)	0.00	0.00
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Suma	0.00	5,573.00
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
Total Egresos	121,750.39	121,767.13
Cuentas por pagar	0.00	-60.00
Total de egresos según flujo de efectivo	121,750.39	121,707.13
Saldo final	87.22	130.48

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los ingresos:

La Agrupación Política Unidos Por México, reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$ 121,837.61** (Ciento veintiún mil ochocientos treinta y siete pesos 61/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$43.73** (Cuarenta y tres pesos 73/100 M.N) importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88 (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N)**, importe total del financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Agrupación reportó no haber recibido ingresos por financiamiento privado **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Otros ingresos.** Esta Agrupación reportó la cantidad de **\$2,400.00** (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), por concepto de una corrección en conciliación según Ch.111 del mes de diciembre.

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$121,837.61** (Ciento veintiún mil ochocientos treinta y siete pesos 61/100 M.N)

De los Egresos:

La Agrupación Política Unidos Por México reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$121,750.39** (Ciento veintiún mil setecientos cincuenta pesos 39/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$121,750.39** (Ciento veintiún mil setecientos cincuenta pesos 39/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100)
 - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$121,750.39** (Ciento veintiún mil setecientos cincuenta pesos 39/100 M.N)
 - 5. **Gastos de administración y organización.**
 - 5.1 **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

5.2 Gastos de Organización. La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- c) **Gastos por comprobar.** La cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Unidos Por México obtuvo ingresos totales por **\$121,837.61** (Ciento veintiún mil ochocientos treinta y siete pesos 61/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$43.73** (Cuarenta y tres pesos 73/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.88** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 M.N), importe total que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** La Comisión verificó y determinó la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N) por concepto de financiamiento privado
- d) **Otros ingresos.** La Comisión verificó y determinó la cantidad de **\$2,400.00** (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de otros ingresos.

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$121,837.61** (Ciento veintiún mil ochocientos treinta y siete pesos 61/100 M.N)

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Unidos Por México, realizó egresos por un total de **\$121,707.13** (Ciento veintiún mil setecientos siete pesos 13/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$121,707.13** (Ciento veintiún mil setecientos siete pesos 13/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:
 - 1. Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$93,524.00** (Noventa y tres mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N), por concepto de gastos por difusión de eventos.
 - 2. Investigación Socioeconómica y Política.** La Comisión determinó la cantidad de **\$200.00** (Doscientos pesos 00/100 M.N), por concepto de gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete

3. Tarea Editorial. La Comisión determinó la cantidad de **\$8,010.00** (Ocho mil diez pesos 00/100 M.N), por concepto de publicación de trabajos de divulgación.

4. Gastos Indirectos. La Comisión determinó la cantidad de **\$14,460.13** (Catorce mil cuatrocientos sesenta pesos 13/100 M.N), por concepto de adquisición de papelería y servicios de oficina, consumos, comisiones bancarias.

5.- Gastos de administración y organización

5.1 Gastos de Administración. La Comisión determinó la cantidad de **\$5,573.00** (Cinco mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N), por concepto de papelería y artículos menores.

5.2 Gastos de Organización. La Comisión determinó la cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La Comisión determinó la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- c) **Cuentas por pagar.** La Comisión determinó la cantidad de **\$-60.00** (Sesenta pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** La Comisión determinó la cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** La Comisión determinó la cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

Del análisis de los ingresos y egresos determinados para esa agrupación, esta Comisión determinó que no ejerció la cantidad de **\$130.48** (Ciento treinta pesos 48/100 M.N) importe que deberá rembolsar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, de aplicación a las agrupaciones políticas estatales de conformidad con el artículo 54, fracción V de la propia ley de la materia.

4.11.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1361/168/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, determinó:

4.11.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS

Primera. La Comisión Permanente de Fiscalización, una vez analizados los informes financieros, así como los informes de actividades y resultados trimestrales y consolidado anual del ejercicio 2011, observó que esa Agrupación Política Unidos por México, cumplió con las actividades presupuestadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2011.

Segunda. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad a que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. En ese sentido, el artículo

29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que los partidos y las coaliciones deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera. Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables; una vez establecido lo anterior se considera importante señalar que se le requirieron las correcciones a su informe Consolidado Anual, en los rubros del saldo inicial, el financiamiento público y privado, los gastos y el saldo final, sin embargo no atendió lo solicitado, transgrediendo con esto lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Tercera. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las Agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así, el artículo 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que junto con los informes trimestrales deberá remitirse a la Comisión: a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 11, que hubieren sido remitidas anteriormente a la Comisión, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, el partido deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas; así las cosas y pese a que se le requirió mediante oficios números CEE/UF/CPF/626/082/2012 Y CEE/UF/CPF/1361/168/2012 a la agrupación, ésta no presentó las conciliaciones bancarias del cuarto trimestre del Ejercicio 2011, transgrediendo con ello lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

4.11.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS. El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la agrupación política estatal asciende a **\$13,336.29** (Trece mil trescientos treinta y seis pesos 29/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación:

1. De conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además el artículo 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece que serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades: I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico; 2. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico; 3. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico; 4. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico; 5. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico; II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica; 2. Honorarios de los investigadores; 3. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete; 4. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; 5. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica; 6. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica. III. Gastos directos por tareas editoriales: 1. Gastos por publicación de trabajos de divulgación. IV. Gastos indirectos de los tres tipos de actividades anteriores: 1. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; 2. Pagos por servicios de mensajería vinculados

a más de una actividad específica; 3. Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica.

Sin embargo, los gastos efectuados por la Agrupación no encuadran con alguna de las actividades susceptibles de financiamiento, por la cantidad de **\$1,620.29** (Un mil seiscientos veinte pesos 29/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.	COMPRA DE PLAYERAS. LA EVIDENCIA QUE PRESENTÓ NO HACE REFERENCIA A LA AGRUPACIÓN UNIDOS POR MÉXICO, SI NO A UN MOVIMIENTO PROGRESISTA, ADEMÁS DE QUE LA EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE EJERCERLAS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO.	F-7023	1,620.29

Lo anterior según anexo 11

2. De conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además el artículo 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establece que serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades: I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico; 2. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico; 3. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico; 4. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico; 5. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico; II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política: 1. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica; 2. Honorarios de los investigadores; 3. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete; 4. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; 5. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica; 6. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica. III. Gastos directos por tareas editoriales: 1. Gastos por publicación de trabajos de divulgación. IV. Gastos indirectos de los tres tipos de actividades anteriores: 1. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; 2. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica; 3. Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica.

Además de lo anterior, los artículos 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, y 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establecen que las agrupaciones a fin de acreditar los gastos realizados dentro de los rubros permitidos por la ley, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, debiendo incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; además deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la

actividad específica, en el entendido que a falta de esta muestra o de la cita documentación los comprobantes de gastos no tendrán validez, para efectos de comprobación.

Sin embargo, los gastos efectuados por la agrupación no encuadran dentro de alguna de las actividades susceptibles de financiamiento, además de que no presentó evidencia fehaciente del gasto realizado, lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, por lo que no solventó las observaciones cuantitativas que líneas abajo se describen por la cantidad de **\$9,396.00** (Nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), transgrediendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 10, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
ENPOMEX, S.A. DE C.V.	18 JUEGOS DE UNIFORMES (PLAYERA, SHORT, CALCETAS Y TENIS). SE SOLICITO LA ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO Y LA EVIDENCIA FEHACIENTE CORRESPONDIENTE.	F-0269	9,396.00

Lo anterior según anexo 11

3. De conformidad con los artículos 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, y 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establecen que las agrupaciones a fin de acreditar los gastos realizados dentro de los rubros permitidos por la ley, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, debiendo incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; además deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, en el entendido que a falta de esta muestra o de la cita documentación los comprobantes de gastos no tendrán validez, para efectos de comprobación.

Una vez establecido lo anterior, debe señalarse que la agrupación no presentó evidencia del gasto realizado lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, por la cantidad de **\$2,320.00** (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), transgrediendo con dicha conducta lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE DOS PROGRAMAS DE RADIO.	F-1701	2,320.00

Lo anterior según anexo 11

4.12 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VÍA ALTERNA

4.12.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2011, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Vía Alterna a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios a los que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF	ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CEEPC/CPF/837/294/2010	Recordatorio de la entrega del plan de acciones anualizado	07/12/2010	13/12/2010	31/01/2011	31/01/2011
CEEPC/CPF/072/007/2011	Notificación del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	02/02/2011	08/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/074/009/2011	Notificación de las aportaciones de simpatizantes	02/02/2011	04/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/14/2011	Reunión de trabajo con la Comisión de Fiscalización	15/02/2011	16/02/2011	No requiere respuesta	-
CEEPAC/DAF/243/CPF/043/2011	Recordatorio de la presentación del 1er Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	05/04/2011	07/04/2011	25/04/2011	20/04/2011
CEEPC/DAF/301/CPF/59/2011	Notificación del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización y personal de la Dirección de Fiscalización	24/06/11	29/06/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/356/75/2011	Notificación del presidente de la comisión permanente de fiscalización y personal de la Unidad de Fiscalización	07/09/11	20/09/11	No requiere respuesta	-
CEEPC/CPF/UF/425/90/2011	Recordatorio de la presentación del 3er Informe Financiero del Gasto Ordinario del ejercicio 2011	03/10/2011	04/10/2011	18/10/2011	28/10/2011
VIA ALTERNA	Entrega del 2do Informe Financiero del Gasto Ordinario 2011	17/10/2011	18/10/2011	No requiere respuesta	-
CEEPC/UF/579/CPF/129/2011	Recordatorio de la presentación del 4to Informe Financiero del Gasto Ordinario	15/12/2011	11/01/2012	20/01/2012	27/01/2012

	del Ejercicio 2011 y el Plan de Acciones Anualizado 2012				
VIA ALTERNA	Entrega de factura correspondiente al 3er trimestre 2011	20/01/12	20/01/12	No requiere respuesta	-
CEEPC/UF/CPF/134/025/2012	Notificación de las observaciones del 1er y 2do Trimestre de 2011	09/02/2012	16/02/2012		01/03/2012
CEEPC/UF/CPF/621/077/2012	Notificación de las observaciones del 3er y 4to trimestre 2011	20/04/2012	27/04/2012		14/05/2012
CEEPC/UF/CPF/1355/162/2012	Notificación de las Observaciones Anuales del Ejercicio 2011	31/08/2012	04/09/2012	Sin respuesta	18/09/2012

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Vía Alterna, señalando a continuación a detalle las notificaciones realizadas:

1. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/151/034/2012** de fecha 14 de febrero de 2012 dirigido al C. Guillermo Díaz de León Palmeros, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, notificando el contenido del mismo el día 16 de febrero de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros presentados por dicha Agrupación, correspondientes al 1er y 2do trimestres del Gasto Ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, al oficio **CEEPC/UF/CPF/151/034/2012**, la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, no dio respuesta alguna al mismo.

2. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/621/077/2012**, de fecha 20 de abril de 2012, dirigido al C. Guillermo Díaz de León Palmeros, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, notificando el contenido del mismo el día 27 de abril de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros que presentó dicha Agrupación, correspondientes al 3er y 4to trimestres del Gasto Ordinario 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, al oficio **CEEPC/UF/CPF/621/077/2012**, la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, no dio respuesta alguna al mismo.

3. Se emitió el oficio **CEEPC/UF/CPF/1355/162/2012**, de fecha 31 de agosto de 2012, girado al C. Guillermo Díaz de León Palmeros, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, notificando el contenido del mismo el día 04 de septiembre de 2012, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales presentados por dicha Agrupación correspondiente al Gasto Ordinario de 2011, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este Organismo Electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, al oficio **CEEPC/UF/CPF/1355/162/2012**, la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, no dio respuesta alguna al mismo.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual, de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.12.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2011 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VIA ALTERNA.

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta Agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo, ahora Unidad, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2011, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 VIA ALTERNA

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011 VÍA ALTERNA		
CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
Saldo inicial	817.28	817.28
INGRESOS		
Financiamiento Público	95,515.51	119,393.87
Financiamiento Privado	0.00	0.00
Total Ingresos del Período	95,515.51	119,393.87
INGRESOS TOTALES	96,332.79	120,211.15
EGRESOS		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	0.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	0.00
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	0.00	37,200.00
Suma	0.00	37,200.00
2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00

Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	0.00	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación.	0.00	0.00
(Trípticos, boletines, libros y revistas).		
Suma	0.00	0.00
4.- GASTOS INDIRECTOS		
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	0.00
Servicios de mensajería.	0.00	0.00
Adquisición de papelería y servicios de oficina.	94,400.00	0.00
Consumos	0.00	0.00
Comisiones bancarias	1,932.28	1,932.38
Suma	96,332.28	1,932.38
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	0.00	0.00
Suministros de oficina	0.00	0.00
Servicios (agua, luz, teléfono)	0.00	0.00
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009	0.00	0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	0.00
Suma	0.00	0.00
Total Egresos	96,332.28	39,132.38
Gastos por comprobar	0.00	57,200.00
Total de egresos según flujo de efectivo	96,332.28	96,332.38
Saldo final	0.51	23,878.77

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los ingresos:

La Agrupación Política Vía Alternativa reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de ingresos por **\$96,332.79** (Noventa y seis mil trescientos treinta y dos pesos 79/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$817.28** (Ochocientos diecisiete pesos 28/100 M.N) importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$95,515.51 (Noventa y cinco mil quinientos quince pesos 51/100 M.N)** importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Agrupación reportó no haber recibido ingresos por financiamiento privado **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Otros ingresos (Fondo fortalecimiento a las agrupaciones).** Esta Agrupación reportó no haber recibido otros ingresos **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$96,332.79** (Noventa y seis mil trescientos treinta y dos pesos 79/100 M.N)

De los Egresos:

La Agrupación Política Vía Alternativa reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2011, un total de egresos por **\$96,332.38** (Noventa y seis mil trescientos treinta y dos pesos 38/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$96,332.38** (Noventa y seis mil trescientos treinta y dos pesos 38/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100)
 - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$96,332.38** (Noventa y seis mil trescientos treinta y dos pesos 38/100 M.N)
 - 5.- **Gastos de administración y organización.**
 - 5.1 **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
 - 5.2 **Gastos de Organización.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- c) **Gastos por comprobar.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
- d) **Pago de préstamo.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
- e) **Pago de pasivos.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Vía Alterna obtuvo ingresos totales por **\$120,211.15** (Ciento veinte mil doscientos once pesos 15/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$817.28** (Ochocientos diecisiete pesos 28/100 M.N), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2011.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$119,393.87** (Ciento diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 87/100 M.N), importe total que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** La Comisión verificó y determinó la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N) por concepto de financiamiento privado
- d) **Otros ingresos.** Esta Comisión verificó que la agrupación no hubiera recibido otros ingresos, determinando la misma cantidad manifestada de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$120,211.15** (Ciento veinte mil doscientos once pesos 15/100 M.N)

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Vía Alterna realizó egresos por un total de **\$96,332.38** (Noventa y seis mil trescientos treinta y dos pesos 38/100 M.N), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos de Operación Ordinaria.** La cantidad de **\$39,132.38** (Treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 38/100 M.N) que se integran de la siguiente forma:
 - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$37,200.00** (Treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N), por concepto de honorarios y viáticos de expositores, capacitadores.
 - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100)
 - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)
 - 4. **Gastos Indirectos.** La cantidad de **\$1,932.38** (Mil novecientos treinta y dos pesos 38/100 M.N), por concepto de comisiones bancarias.
 - 5. **Gastos de administración y organización.**
 - 5.1 **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)
 - 5.2 **Gastos de Organización.** La cantidad de **\$0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

b) Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores. La cantidad de \$ **0.00** (Cero pesos 00/100 M.N)

c) Gastos por comprobar. La cantidad de \$**57,200.00** (Cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N)

d) Pago de préstamo. La cantidad de \$ **0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

e) Pago de pasivos. La cantidad de \$ **0.00** (Cero Pesos 00/100 M.N)

Del análisis de los ingresos y egresos determinados para esa agrupación, esta Comisión determinó que no ejerció la cantidad de \$**23,878.77** (Veintitrés mil ochocientos setenta y ocho pesos 77/100 M.N), importe que deberá rembolsar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley Electoral del Estado, de aplicación a las agrupaciones políticas estatales de conformidad con el artículo 54, fracción V de la propia ley de la materia.

4.12.3 OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/UF/CPF/1355/162/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, determinó:

4.12.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS

Primera. Una vez que se analizó y comparó los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2011, que presentó la agrupación con el citado plan, se observó que esta Agrupación Política Vía Alterna manifestó que realizó los eventos que se detallan a continuación:

- a) El curso de Capacitación denominado: Rumbo al 2012 módulo I “El arranque de la campaña presidencial en México” que llevó a cabo los días 12 y 19 de febrero de 2011.
- b) El curso de Capacitación denominado: Rumbo al 2012 módulo I “El arranque de la campaña presidencial en México” que llevó a cabo los días 16 y 23 de abril de 2011.
- c) El curso de Capacitación denominado: “El quehacer de los organismos y las autoridades electorales” que llevó a cabo los días 14 y 21 de Mayo y 18 y 25 de Junio de 2011.
- d) El curso de capacitación denominado: “El quehacer de los organismos y de las autoridades electorales” que llevó a cabo los días 9 y 16 de julio de 2011.
- e) El curso de Capacitación denominado: “El quehacer de los partidos políticos de cara a la elección presidencial” llevó a cabo los días 20 y 27 de Agosto y 14 y 24 de Septiembre de 2011.
- f) El curso de Capacitación denominado: “El quehacer de los partidos políticos de cara a la elección presidencial modulo III” que llevó a cabo el día 22 de octubre de 2011.

Sin embargo, se le solicitó diera cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales que en lo conducente establece que los documentos comprobatorios, deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; así mismo el artículo 17 del citado reglamento señala que las Agrupaciones Políticas Estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir

preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, en el entendido que a falta de esta muestra o de la citada documentación los comprobantes de gastos no tendrán validez, para efectos de comprobación.

Sin embargo la Agrupación no atendió lo solicitado, motivo por el cual no acreditó correctamente las actividades que dijo haber realizado, incumpliendo con ello su plan de acciones anualizado, infringiendo con esto lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad que están sujetos los Partidos Políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así, el artículo 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que los Partidos y las coaliciones deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera. Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los Partidos deberán realizarlas en sus registros contables.

Una vez establecido lo anterior, consideramos importante señalar que se le solicitó registrar el gasto por concepto de comisiones bancarias por la cantidad de \$174.00 (Ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como también corrigiera y presentara ante este Organismo Electoral un informe financiero complementario con las correcciones y señalando en el rubro de ingresos las prerrogativas que le correspondieron por este 4to. trimestre de 2011, las cuales ascendieron a la cantidad de **\$28,654.53** (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), así como el importe de la redistribución de prerrogativas por **\$4,775.76** (Cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.), de igual manera se le solicitó corregir y presentar el informe Consolidado Anual, sin embargo no atendió lo solicitado, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con los numerales 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Tercera. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad que están sujetos los Partidos Políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así, el artículo 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que junto con el informe consolidado anual a que refiere el artículo 35 de la Ley en su penúltimo párrafo, los partidos deberán presentar los contratos celebrados con las instituciones financieras, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones. En todo caso, la Comisión podrá solicitar dicha documentación a los Partidos cuando lo considere conveniente.

De esta manera, se le requirió a la agrupación presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria número 61266270201 de la Institución Banco del Bajío, a efecto de conocer quién o quiénes son las personas encargadas del manejo de la cuenta bancaria de la Agrupación, sin embargo no atendió lo solicitado, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Cuarta. De conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones les será aplicable, en lo conducente la misma normatividad que están sujetos los Partidos Políticos en materia de origen y uso del financiamiento. Así, el artículo 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece que los partidos enviarán a la Comisión, la documentación que se les solicite; con excepción de la documentación señalada en el artículo 19.4, 21.8 y 22.11 como anexo necesario de los informes.

De esta manera, la Comisión le solicitó presentar copia certificada por la institución bancaria Banco del Bajío de los cheques emitidos por ambos lados y que a continuación se detallan, a efecto de verificar el uso y destino de los recursos en virtud de señalar en la pólizas de cheques presentadas que los mismos se emitieron para abono en cuenta del beneficiario, y en los estados de cuenta bancarios aparecen cobrados en efectivo, adicionalmente no presentó las pólizas de los cheques de los folios 4, 8, 9, 10, 26, 27, 28 y 29, según se pudo verificar en el estado de cuenta bancario, ni informó cual fue el tratamiento que se le dio a los cheques del 11 al 25.

La agrupación no atendió lo solicitado, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	IMPORTE
PCH-0005	23/feb/2011	LUIS FERNANDO GALLEGOS GOMEZ Y CIPRES	RH.748	CURSO DE CAPACITACION "EL ARRANQUE DE LA CAPACITACION ELECTORAL"	11,600.00
PCH-0006	02/mar/2011	LUIS FERNANDO GALLEGOS GOMEZ Y CIPRES	RH.749	CURSO DE CAPACITACION "EL ARRANQUE DE LA CAPACITACION ELECTORAL"	7,600.00
PCH-0007	29/mar/2011	JUAN MUZQUIZ DEL VALLE	RH.310	ANTICIPO CURSO CAPACITACION "EL QUEHACER DE LOS ORGANISMOS Y LAS AUTORIDADES ELECTORALES"	9,000.00
	28/jul/2011	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	R.311	PAGO HONORARIOS JUAN MUZQUIZ DEL VALLE	9,000.00
	28/sep/2011	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO		GASTOS POR COMPROBAR	9,500.00

4.12.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la agrupación política estatal asciende a **\$37,200.00** (Treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), las que se detallan a continuación:

1. Derivado de lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, las agrupaciones con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, además a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, aunado a lo anterior el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en lo conducente establece que los documentos comprobatorios, deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su

realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes, en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación; así mismo el artículo 17 del citado reglamento señala que las Agrupaciones Políticas Estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, con otros documentos que acrediten la realización de la misma. La muestra deberá contener elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, en el entendido que a falta de esta muestra o de la citada documentación los comprobantes de gastos no tendrán validez, para efectos de comprobación. Una vez establecido lo anterior es importante señalar que la Agrupación no presentó evidencia de los gastos realizados lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a las agrupaciones políticas les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad a que están sujetos los partidos políticos en materia de origen y uso del financiamiento público; así las cosas, el artículo 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, establece que los partidos políticos deberán sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, ahora bien en el caso que nos ocupa, la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 1-A, establece la obligación de retener y enterar el pago provisional de impuesto al valor agregado (I.V.A.) sobre el pago de servicios personales independientes y proporcionar constancia de retención por los pagos de los servicios, de igual manera la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 83 fracciones III y VIII, establece la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta a cargo de terceros, en ese mismo sentido el artículo 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos establece en sus incisos a) la obligación de retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre el pago de servicios personales independientes o uso o goce temporal de bienes b) la obligación de retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado (I.V.A.) sobre el pago de servicios personales independientes o uso o goce temporal de bienes; al efecto debe señalarse que la agrupación presentó recibos por concepto de honorarios profesionales en los cuales no retuvo el impuesto sobre la renta, ni el impuesto al valor agregado, además de que tampoco presentó evidencia de los gastos.

Por lo anterior la agrupación no solventó las observaciones cuantitativas que líneas abajo se describen por la cantidad de **\$37,200.00** (Treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), transgrediendo lo dispuesto en los artículos 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 83 fracciones III y VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 fracción XIII, 52, cuarto y sexto párrafos, y 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí, 13, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales y 32.3 incisos a) y b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	RECIBO DE HONORARIOS	IMPORTE GTO
LUIS FERNANDO GALLEGOS GÓMEZ Y CIPRÉS	EL RECIBO DE HONORARIOS QUE PRESENTÓ NO TIENE LAS RETENCIONES DEL IVA E ISR EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES, TAMPOCO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL MATERIAL, QUIENES TOMARON EL CURSO, ASISTENTES QUE RECIBIERON EL CERTIFICADO DE LOS TRABAJOS FINALES, O EN SU CASO LISTA DE ASISTENCIA, INFORMACIÓN EN LA QUE PRECISE EL CONTENIDO DEL CURSO, NI FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO.	RH.748	11,600.00

LUIS FERNANDO GALLEGOS GÓMEZ Y CIPRÉS	EL RECIBO DE HONORARIOS QUE PRESENTÓ NO TIENE LAS RETENCIONES DEL IVA E ISR EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES, TAMPOCO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL MATERIAL, QUIENES TOMARON EL CURSO, ASISTENTES QUE RECIBIERON EL CERTIFICADO DE LOS TRABAJOS FINALES, O EN SU CASO LISTA DE ASISTENCIA, INFORMACIÓN EN LA QUE PRECISE EL CONTENIDO DEL CURSO, NI FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO.	RH.749	7,600.00
JUAN MUZQUIZ DEL VALLE	EL RECIBO DE HONORARIOS QUE PRESENTÓ NO TIENE LAS RETENCIONES DEL IVA E ISR EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES, TAMPOCO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL MATERIAL, QUIENES TOMARON EL CURSO, INFORMACIÓN EN LA QUE PRECISE EL CONTENIDO DEL CURSO, NI FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO Y NO PRESENTÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE CORRESPONDIENTE	RH.310	9,000.00
JUAN MUZQUIZ DEL VALLE	EL RECIBO DE HONORARIOS QUE PRESENTÓ NO TIENE LAS RETENCIONES DEL IVA E ISR EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES, TAMPOCO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL MATERIAL, QUIENES TOMARON EL CURSO, INFORMACIÓN EN LA QUE PRECISE EL CONTENIDO DEL CURSO, NI FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO Y NO PRESENTÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE CORRESPONDIENTE	FOLIO- 311	9,000.00

Lo anterior según anexo 12

RETIROS DE EFECTIVO NO COMPROBADOS. De conformidad con los artículos 54, fracción V, en relación con el 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, y que en todo caso, tienen la obligación de rembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; aunado a ello, el numeral 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece que las Agrupaciones Políticas Estatales estarán sujetas en lo general a la normatividad que en materia de fiscalización de los recursos rige para los partidos políticos y por lo tanto a la vigilancia de sus actividades a través de la Comisión de Fiscalización. A fin de acreditar los gastos realizados en los rubros señalados en los artículos anteriores, deberán presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización, en forma trimestral, para lo cual contarán con un plazo de veinte días siguientes al corte del trimestre que corresponda. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad realizada podrá ser ajeno al ejercicio fiscal correspondiente.

Sin embargo, independientemente de lo señalado, la Agrupación Política Estatal Vía Alterna emitió cheques con el concepto de gastos a comprobar, de los cuáles no presentó documentación comprobatoria alguna al cierre del citado ejercicio por la cantidad de **\$57,200.00** (Cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 54, fracción V, en relación con el 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5. CONCLUSIONES FINALES

Una vez analizados los documentos, evidencias, informes y las aclaraciones que al efecto presentaron las Agrupaciones Políticas Estatales, a fin de clarificar y transparentar el origen, uso y destino de los recursos del gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política, aplicado durante el ejercicio 2011, se concluye lo siguiente:

5.1 ALTERNATIVA POTOSINA

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros del primer, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2011 y de manera extemporánea el correspondiente al segundo trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados del primer, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2011 y de manera extemporánea el correspondiente al segundo trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.1.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el Estado, sin embargo no cumplió con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, violentando lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. La Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$ 93,230.12** (Noventa y tres mil doscientos treinta pesos 12/100 M.N.), mismas que a continuación se relacionan:

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 del apartado **4.1.3.2** de las observaciones cuantitativas se determina que esta agrupación realizó un gasto presentando documentación comprobatoria correspondiente a otro ejercicio fiscal, infringiendo lo dispuesto en el artículo 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Por las razones expuestas en el numeral 2 del apartado **4.1.3.2** de las observaciones cuantitativas se determina que esta agrupación realizó diversos gastos de los cuales presentó la documentación comprobatoria, sin embargo omitió la obligación de informar pormenorizadamente la actividad, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resultaran de la actividad de que se trate, omitiendo por tanto presentar la evidencia correspondiente, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5.2 AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.2.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el Estado, sin embargo no presentó las evidencias correspondientes pese a que se le requirieron en diversas ocasiones, motivo por el cual se determina que la agrupación incumplió con las actividades ahí descritas y propuestas en su plan de acciones anualizado, violentando lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. Por las razones expuestas en el numeral segundo del apartado **4.2.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación presentó sus informes con diversos errores, por lo que la Comisión una vez que se advirtió de esta situación determinó que deberían realizar las reclasificaciones ahí señaladas, sin embargo la agrupación fue omisa a tal requerimiento, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

CUARTA. Por las razones expuestas en el numeral tercero del apartado **4.2.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación expidió el recibo de aportaciones de militantes número 4, sin embargo no había reportado ingresos por este concepto por lo que se le requirió presentará su control de folios y los recibos faltantes, sin embargo la agrupación no atendió lo solicitado, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 4.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

QUINTA. Por las razones expuestas en el numeral cuarto del apartado **4.2.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación realizó gastos fuera del Estado, transgrediendo lo dispuesto en el 12 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 4.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEXTA. Por las razones expuestas en el numeral quinto del apartado **4.2.3.1** de las observaciones cualitativas, se establece que la Agrupación realizó diversos gastos por gastos de viaje y combustibles y lubricantes, sin embargo no informó fehacientemente el destino final del financiamiento público, infringiendo lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV, 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 13 de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEPTIMA. La Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$26,673.65** (Veintiséis mil seiscientos setenta y tres pesos 65/100 M.N.), mismas que a continuación se relacionan:

- a) Por las razones expuestas en los numerales 1 y 4 del apartado **4.2.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación realizó diversos gastos, sin embargo no acreditó la relación que tienen con las actividades susceptibles de financiamiento, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado, 10 y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Por las razones expuestas en el numeral 2 del apartado **4.2.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación presentó un comprobante fiscal electrónico incompleto, por lo cual se le tuvo por no presentando la documentación comprobatoria correspondiente y por tanto, por no comprobando el gasto, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado, y 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Por las razones expuestas en el numeral 3 del apartado **4.2.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación presentó documentación comprobatoria caduca, infringiendo lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32, fracción XIII, y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado.
- d) Por las razones expuestas en el numeral 5 del apartado **4.2.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que la agrupación realizó diversos gastos y presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales, infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32, fracción XIII, y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

5.3 CONSENSO CIUDADANO

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.3.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación cumplió con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. Por las razones expuestas en el numeral segundo del apartado **4.3.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación en sus informes reportó cancelados los cheques números 4, 6 y 8, correspondientes al ejercicio 2011, sin embargo no los adjunto a la documentación comprobatoria que presento, por lo que la Comisión una vez que se advirtió de esta situación determinó que deberían presentarlos, sin embargo la Agrupación fue omisa a tal requerimiento, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado.

CUARTA. La Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$ 500.00** (Quinientos pesos 00/100 M.N.):

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 del apartado **4.3.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación realizó un pago por concepto de servicios personales independientes, sin embargo no realizó las retenciones de IVA e ISR, infringiendo lo dispuesto en los artículos 1-A la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 32, fracción XIII, y 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado y 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales, 32.3 inciso b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

5.4 COORDINADORA CIUDADANA

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2011 y de manera extemporánea el correspondiente al cuarto trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.4.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación cumplió con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. Por las razones expuestas en el numeral segundo del apartado **4.4.3.1** de las observaciones cualitativas, se establece que la agrupación no presentó las pólizas de cheque ahí descritas y en vista de que fueron requeridas, se concluye que no atendió los requerimientos de la Comisión Permanente de Fiscalización, infringiendo lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

CUARTA. Por las razones expuestas en el numeral tercero del apartado **4.4.3.1** de las observaciones cualitativas, se establece que la Agrupación realizó diversos gastos por consumos de alimentos, sin embargo no informó fehacientemente el destino final del financiamiento público, infringiendo lo dispuesto en los artículos 32, fracción XIV, 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 13 de Agrupaciones Políticas Estatales.

QUINTA. La Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$ 29,064.42** (Veintinueve mil sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.):

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 del apartado **4.4.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación realizó un pago por concepto de arrendamiento por los meses enero, febrero y marzo del 2012, con financiamiento público del ejercicio 2011, infringiendo lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación al 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Por las razones expuestas en el numeral 2 del apartado **4.4.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación realizó diversos gastos, sin embargo no acreditó la relación que tienen con las actividades susceptibles de financiamiento,

infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- c) Por las razones expuestas en el numeral 3 del apartado **4.4.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación realizó diversos gastos, los cuales clasificó en el rubro de gastos de difícil comprobación, sin embargo no cumplió con los requerimientos que señala la normatividad en estos casos, infringiendo lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y el 10.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.
- d) Por las razones expuestas en el numeral 4 del apartado **4.4.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación realizó diversos gastos, sin embargo no presentó la documentación comprobatoria que soporte el gasto, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí, y 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
- e) Por las razones expuestas en el numeral 5 del apartado **4.4.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación realizó diversos gastos por concepto de arrendamiento, sin embargo no presentó los contratos y los recibos contenían diversas inconsistencias, pues no se realizaron las retenciones de IVA e ISR, además no contienen el domicilio fiscal de la agrupación, infringiendo lo dispuesto en los artículos 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 83 fracciones III y VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 fracción XIII, 52, cuarto y sexto párrafos, y 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí, 13 y 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales y 32.3 incisos a) y b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.
- f) Por las razones expuestas en el numeral 6 del apartado **4.4.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que la agrupación reportó diversos gastos sin embargo no presentó la evidencia debidamente relacionada, infringiendo con esto en los artículos 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEXTA. Esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó que durante el ejercicio 2011, la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana emitió cheques o efectuó retiros de la cuenta bancaria que en su totalidad suman la cantidad de **\$826.42** (Ochocientos veintiséis pesos 42/100 M.N.) de los cuales no presentó documentación comprobatoria, infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 54, fracción V, en relación con el 32, fracciones, XIV y XV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5.5 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2011 y de manera extemporánea el correspondiente al cuarto trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2011 y no presentó el informe correspondiente al cuarto trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.5.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el estado, sin embargo no cumplió con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, violentando lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. Por las razones expuestas en el numeral segundo del apartado **4.5.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no realizó las reclasificaciones que se le solicitaron, infringiendo lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

CUARTA. Por las razones expuestas en el numeral tercero del apartado **4.5.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no presentó las conciliaciones bancarias del cuarto trimestre del Ejercicio 2011, ni las pólizas de los cheques 96, 97 y 98 también del cuarto trimestre, por lo que la Comisión una vez que se advirtió de esta situación determino que debería presentar la documentación ahí señalada, sin embargo la agrupación fue omisa a tal requerimiento, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

QUINTA. La Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$7,868.45** (Siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.):

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 del apartado **4.5.3.2** de las observaciones cuantitativas se determina que esta Agrupación reportó un gasto, sin embargo no presento la evidencia debidamente relacionada, infringiendo con esto en los artículos 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Por las razones expuestas en el numeral 2 del apartado **4.5.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que la agrupación realizó diversos gastos y presentó documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales, infringiendo

con esto lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32, fracción XIII, y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado.

SEXTA. Esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó que durante el ejercicio 2011, la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales emitió cheques o efectuó retiros de la cuenta bancaria que en su totalidad suman la cantidad de **\$1,226.44** (Un mil doscientos veintiséis pesos 44/100 M.N.), de los cuales no presentó documentación comprobatoria, infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 54, fracción V, en relación con el 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado y el 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5.6 ENCUENTROS POR SAN LUIS.

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros del primero, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2011, y de manera extemporánea el correspondiente al segundo trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados del tercer trimestre; presentó extemporáneamente el informe del segundo trimestre del ejercicio 2011 y no presentó los informes correspondientes al primero y cuarto trimestres, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.6.3.1** de las observaciones cualitativas, se establece que esta agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el Estado, sin embargo no presentó los informes de actividades del primer y cuarto trimestre, mucho menos presentó evidencias de las actividades realizadas, motivo por el cual se concluye que no cumplió con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, violentando lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12 y 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. Por las razones expuestas en el numeral segundo del apartado **4.6.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no presentó las conciliaciones bancarias del ejercicio 2011, infringiendo en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

CUARTA. Por las razones expuestas en los numerales tercero y séptimo del apartado **4.6.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que a esta agrupación se le solicitó realizar el registro del gasto y presentar en un informe complementario correspondiente a los cuatro trimestres, sin embargo no atendió lo solicitado, infringiendo lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

QUINTA. Por las razones expuestas en el numeral cuarto del apartado **4.6.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no presentó el Informe financiero en formatos establecidos correspondiente al 3er. Trimestre, infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 52, sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEXTA.- Por las razones expuestas en el numeral quinto del apartado **4.6.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no presentó las pólizas de los cheques números 17, 19, 20, 21, 22 y 23, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 54,

fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEPTIMA. Por las razones expuestas en el numeral sexto del apartado **4.6.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2011, transgrediendo con esto lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

OCTAVA. La Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$109,816.12** (Ciento nueve mil ochocientos dieciséis pesos 12/100 M.N.).

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 del apartado **4.6.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación reportó diversos gastos, sin embargo no presentó la evidencia debidamente relacionada, a demás que el gasto no se justificó con las actividades susceptibles de financiamiento, infringiendo con esto en los artículos 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 10, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

NOVENA. Esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó que durante el ejercicio 2011, la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis emitió cheques o efectuó retiros de la cuenta bancaria que en su totalidad suman la cantidad de **\$235.65** (Doscientos treinta y cinco pesos 65/100 m.n.), de los cuales no presentó documentación comprobatoria, infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 54, fracción V, en relación con el 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y el 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5.7 FORO SAN LUIS.

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Foro San Luis:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.7.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación cumplió con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. Por las razones expuestas en el numeral segundo del apartado **4.7.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación en sus informes reportó cancelado el cheque número 19, correspondiente al ejercicio 2011, sin embargo no lo adjuntó a la documentación comprobatoria que presentó, por lo que la Comisión una vez que advirtió esta situación, determinó que debería presentarse, sin embargo la agrupación fue omisa a tal requerimiento, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. La Agrupación Política Estatal Foro San Luis **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$ 136.00** (Ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.):

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 del apartado **4.7.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación realizó diversos gastos, sin embargo no acreditó la relación que tienen con las actividades susceptibles de financiamiento, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5.8 FRENTE CÍVICO POTOSINO.

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Frente Cívico:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros del cuarto trimestre del ejercicio 2011 y de manera extemporánea el correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2011, y de manera extemporánea los informes correspondientes al primero y segundo trimestres, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.8.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación cumplió parcialmente con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, pues de las dos actividades que presupuestó no realizó la referente a capacitar a gente de la ciudad y comunidades para que tengan un mejor desarrollo, así como inculcarles los valores democráticos y la necesidad de la participación ciudadana, incumpliendo la obligación contenida en el artículo 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. Por las razones expuestas en el numeral segundo del apartado **4.8.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación en sus informes reportó haber contratado el servicio de administración de su pagina Web, sin embargo en los contratos celebrados por este concepto omitió establecer la cláusula de penalidad y el domicilio que señala como de la agrupación es incorrecto, motivo por el cual se solicitó su corrección, sin embargo la agrupación fue omisa a tal requerimiento, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 52, párrafo sexto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, con relación al numeral 14.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

CUARTA. La Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino **solventó** en su totalidad las observaciones cuantitativas, dentro de los plazos establecidos durante la revisión del ejercicio.

5.9 NUEVA CREACIÓN INDIGENISTA.

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros del tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2011 y de manera extemporánea el correspondiente al primero y segundo trimestres, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo el informe de actividades y resultados del tercer trimestre del ejercicio 2011, de manera extemporánea los informes del primer y segundo trimestre y no presentó el correspondiente al cuarto trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.9.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no presentó Informe de Actividades del cuarto trimestre, ni presentó la evidencia del evento realizado, violentando lo dispuesto en el artículo 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12 y 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. Por las razones expuestas en el numeral segundo del apartado **4.9.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no cumplió con la obligación de realizar todo pago que exceda de cuatro mil pesos mediante cheque nominativo, infringiendo lo dispuesto en los artículos 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

CUARTA. La Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$19,846.40** (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.):

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 del apartado **4.9.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación reportó un gasto sin embargo no presentó la documentación comprobatoria que soporte el gasto, tampoco evidencia debidamente relacionada, infringiendo con esto en los artículos 52, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Por las razones expuestas en el numeral 2 del apartado **4.9.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación reportó un gasto, sin embargo no acreditó la relación que tiene con las actividades susceptibles de financiamiento, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5.10 POTOSINOS EN LUCHA.

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros del primero, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2011 y de manera extemporánea el correspondiente al segundo trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados del primero, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2011, de manera extemporánea los del segundo trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.10.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el Estado, sin embargo no presento las evidencias correspondientes a la revista, ni la lista de afiliados requerida, por lo tanto no se pudo constatar la realización de dichas actividades, motivo por el cual se establece que no cumplió con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, violentando lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. La Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$86,884.00** (Ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.):

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 del apartado **4.10.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación reportó diversos gastos sin embargo no presentó la evidencia debidamente relacionada, además que el gasto no se justificó con las actividades susceptibles de financiamiento, infringiendo con esto en los artículos 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 10, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5.11 UNIDOS POR MEXICO.

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Unidos por México:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2011 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.11.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación cumplió con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. Por las razones expuestas en el numeral segundo del apartado **4.11.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación presentó sus informes con diversos errores, por lo que la Comisión una vez que advirtió esta situación determinó que deberían realizarse las correcciones ahí señaladas, sin embargo la agrupación fue omisa a tal requerimiento, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

CUARTA. Por las razones expuestas en el numeral tercero del apartado **4.11.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no presentó las conciliaciones bancarias del cuarto trimestre del Ejercicio 2011, por lo que la Comisión una vez que advirtió esta situación determinó que deberían presentarse las conciliaciones referidas, sin embargo la agrupación fue omisa a tal requerimiento, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

QUINTA. La Agrupación Política Estatal Unidos por México **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$13,336.29** (Trece mil trescientos treinta y seis pesos 29/100 M.N.):

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 del apartado **4.11.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que la agrupación reportó diversos gastos sin embargo el gasto no se justificó con las actividades susceptibles de financiamiento, infringiendo con esto en los artículos 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Por las razones expuestas en el numeral 2 del apartado **4.11.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que la agrupación reportó diversos gastos, sin embargo no presentó la evidencia debidamente relacionada, además de que el

gasto no se encuadró dentro de las actividades susceptibles de financiamiento, infringiendo con esto en los artículos 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 10, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- c) Por las razones expuestas en el numeral 3 del apartado **4.11.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que esta agrupación reportó diversos gastos, sin embargo no presentó la evidencia debidamente relacionada, infringiendo con esto los artículos 52, cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5.12 VÍA ALTERNA.

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Vía Alterna:

- a) Presentó en tiempo los informes financieros del primero, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2011 y de manera extemporánea el correspondiente al segundo trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó en tiempo los informes de actividades y resultados del primero, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2011, de manera extemporánea los del segundo trimestre, infringiendo lo dispuesto en los artículos 52, séptimo y octavo párrafos de la Ley Electoral, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. Por las razones expuestas en el numeral primero del apartado **4.12.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el Estado, sin embargo no cumplió con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, violentando lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERA. Por las razones expuestas en el numeral segundo del apartado **4.12.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación presentó sus informes con diversos errores, por lo que la Comisión una vez que se advirtió de esta situación determinó que deberían realizar las reclasificaciones ahí señaladas, sin embargo la agrupación fue omisa a tal requerimiento, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

CUARTA. Por las razones expuestas en el numeral tercero del apartado **4.12.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no atendió el requerimiento de la comisión referente a presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria número 61266270201 de la Institución Banco del Bajío, sin embargo la Agrupación fue omisa a tal requerimiento, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales y 2.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

QUINTA. Por las razones expuestas en el numeral tercero del apartado **4.12.3.1** de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación no atendió el requerimiento de la comisión referente a presentar copia certificada por la institución bancaria Banco del Bajío de los cheques emitidos por ambos lados ahí relacionados, sin embargo la Agrupación fue omisa a tal requerimiento, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

SEXTA. La Agrupación Política Estatal Vía Alterna **no solventó** observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$37,200.00** (Treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.):

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 del apartado **4.12.3.2** de las observaciones cuantitativas, se determina que la agrupación realizó un pago por concepto de servicios personales independientes, sin embargo no realizó las retenciones de IVA e ISR, ni presentó la evidencia debidamente relacionada, infringiendo con esto en los artículos 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 83 fracciones III y VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 fracción XIII, 52, cuarto y sexto párrafos, y 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 13, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales y 32.3 incisos a) y b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.

SEPTIMA. Esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó durante el ejercicio 2011, la Agrupación Política Estatal Vía Alterna emitió cheques o efectuó retiros de la cuenta bancaria que en su totalidad suman la cantidad de **\$57,200.00** (Cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales no presentó documentación comprobatoria, infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 54, fracción V, en relación con el 32, fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

6. RECOMENDACIONES GENERALES

1. Las Agrupaciones Políticas Estatales, de acuerdo a lo que establecen los artículos 67 y 68 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, deben presentar sus informes trimestrales financieros, y de actividades, en los que detallen todas y cada una de las actividades realizadas, los informes financieros de ingresos y egresos en los formatos establecidos para ello, documentación comprobatoria en original y que reúna los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la evidencia de los eventos o actos que realicen, a fin de cumplir con lo establecido por los artículos 72, y 74, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado y artículos 49 y 50 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
2. Cuando por algún motivo el plan de acciones anual sufra algún cambio o modificación, debe hacerse del conocimiento de la Comisión Permanente de Fiscalización, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
3. Apegarse a lo estipulado en el Plan de Acciones Anualizado que presente para cada ejercicio fiscal.
4. Cuando contraten servicios personales subordinados, por honorarios asimilables a sueldos o profesionales o por arrendamientos de bienes, se celebre el contrato de prestación de servicios y se reúnan los requisitos correspondientes, en los términos que establecen los artículos 54, 55 y 95 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
5. Para la comprobación de gastos de un ejercicio fiscal, únicamente serán válidos aquellos comprobantes que correspondan al año en revisión con base en lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas.
6. Para la comprobación de gastos de un ejercicio fiscal, las agrupaciones políticas deben cerciorarse de que la documentación comprobatoria reúna los requisitos establecidos, así mismo realizar la verificación de la misma en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 29 A, ambos del Código Fiscal de la Federación.
7. La documentación comprobatoria que presenten ante este Organismo Electoral y que sustenta los informes respectivos, quede respaldada con una copia de ésta en los archivos de las agrupaciones políticas estatales para su consulta, por ser éstas sujetos obligados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del H. Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los siguientes:

7. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en los capítulos 4.1 y 5.1 relativos a la **Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina**:

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.1 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$93,230.12** (Noventa y tres mil doscientos treinta pesos 12/100 M.N.), tal y como se señala en la conclusión tercera del capítulo 5.1.
- c) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Alternativa Potosina, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$17.75** (Diecisiete pesos 75/100 M.N.)

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.2 y 5.2, la **Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática**:

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.2 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$26,673.65** (Veintiséis mil seiscientos setenta y tres pesos 65/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión séptima del capítulo 5.2.
- c) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Avanzada Liberal Democrática, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$5,869.40** (Cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.)

TERCERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.3 y 5.3, la **Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano**:

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.3 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$500.00** (Quinientos pesos 00/100 M.N.), tal y como se señala en la conclusión cuarta del capítulo 5.3.
- c) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Consenso Ciudadano, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$529.37** (Quinientos veintinueve pesos 37/100 M.N.).

CUARTO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.4 y 5.4, la **Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana:**

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.4 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$ 29,064.42** (Veintinueve mil sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión quinta del capítulo 5.4.
- c) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Coordinadora Ciudadana, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$ 32.31** (Treinta y dos pesos 31/100 M.N.).
- d) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, debido a que no presentó la documentación comprobatoria, la cantidad de **\$ 826.42** (Ochocientos veintiséis pesos 42/100 M.N.), tal y como se señala en la conclusión quinta del capítulo 5.5 en los términos que dispone el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.5 y 5.5, la **Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales:**

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.5 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias

ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$7,868.45** (Siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.), tal y como se señala en la conclusión quinta del capítulo 5.5.
- c) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Defensa Permanente de los Derechos Sociales, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$8,081.38** (Ocho mil ochenta y un pesos 38/100 M.N.)
- d) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, debido a que no presentó la documentación comprobatoria, la cantidad de **\$1,226.44** (Un mil doscientos veintiséis pesos 44/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión quinta del capítulo 5.5 en los términos que dispone el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado.

SEXTO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.6 y 5.6, la **Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis:**

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.6 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$109,816.12** (Ciento nueve mil ochocientos dieciséis pesos 12/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión octava del capítulo 5.6.
- c) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Encuentros por San Luis, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$5,399.42** (Cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 42/100 M.N.)
- d) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, debido a que no presentó la documentación comprobatoria, la cantidad de **\$235.65** (Doscientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.), tal y como se señala en la conclusión novena del capítulo 5.6 en los términos que dispone el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado.

SEPTIMO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.7 y 5.7, la **Agrupación Política Estatal Foro San Luis:**

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.7 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$136.00** (Ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), tal y como se señala en la conclusión cuarta del capítulo 5.7.
- c) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Foro San Luis, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$5.48** (Cinco pesos 48/100 M.N.).

OCTAVO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.8 y 5.8, la **Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino:**

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.8 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

NOVENO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.9 y 5.9, la **Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista:**

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.9 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$19,846.40** (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capítulo 5.9.

DECIMO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.10 y 5.10, la **Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha:**

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.10 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral

vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$86,884.00** (Ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), tal y como se señala en la conclusión tercera del capítulo 5.10.
- c) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Potosinos en Lucha, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$580.15** (Quinientos ochenta pesos 15/100 M.N.).

DECIMO PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.11 y 5.11, la **Agrupación Política Estatal Unidos por México:**

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.11 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$13,336.29** (Trece mil trescientos treinta y seis pesos 29/100 M.N.), tal y como se señala en la conclusión quinta del capítulo 5.11.
- c) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Unidos por México, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$130.48** (Ciento treinta pesos 48/100 M.N.).

DECIMO SEGUNDO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.12 y 5.12, la **Agrupación Política Estatal Vía Alterna:**

- a) Por las conductas descritas en el capítulo 5.12 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273, fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral vigente en la entidad federativa, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas**, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$37,200.00** (Treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión sexta del capítulo 5.12.

- c) No ejerció la cantidad de **\$23,878.77** (Veinte tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 77/100 M.N.), determinada en el apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Vía Alterna, importe que en este caso en especial, la agrupación no tendrá que rembolsar, toda vez que no se presentó a recibirlo.
- d) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, debido a que no presentó la documentación comprobatoria, la cantidad de **\$57,200.00** (Cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.). tal y como se señala en la conclusión séptima del capítulo 5.12, en los términos que dispone el artículo 32, fracción XV, en relación con el 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado.

DECIMO TERCERO. Una vez que el presente dictamen sea aprobado, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán efectuarse de manera inmediata por las agrupaciones políticas correspondientes, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley les correspondan.

DECIMO CUARTO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

DECIMO QUINTO. La documentación presentada por las agrupaciones políticas estatales y que sirve de sustento a las mismas, deberá devolverse a éstas, por ser ellas sujetos obligados a proporcionar información que se les requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.

DECIMO SEXTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a las Agrupaciones Políticas Estatales Alternativa Potosina, Avanzada Liberal Democrática, Consenso Ciudadano, Coordinadora Ciudadana, Defensa Permanente de los Derechos Sociales, Encuentros por San Luis, Foro San Luis, Frente Cívico Potosino, Nueva Creación Indigenista, Potosinos en Lucha, Unidos por México y Vía Alterna.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de Noviembre de 2012.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Lic. Gabriela Camarena Briones
Presidenta de la Comisión

Consejeros Comisionados

Dr. José Antonio Zapata Romo

Mtro. Patricio Rubio Ortiz